

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS  
SECCION DE CONTADURIA PÚBLICA**



**TRABAJO DE GRADO:**

“GUÍA SOBRE LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES LEGALES: CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL PARA AUDITORES Y CONTADORES, LEY REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA CONTADURÍA Y NORMA DE EDUCACIÓN CONTINUADA, ENFOCADA A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, AÑO 2019.”

**PRESENTADO POR:**

LANDAVERDE RIVERA, CLAUDIA ROSIBEL  
POLÍO ROMERO, ALEJANDRA MARÍA  
ZAVALA DE GARCÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES

**PARA OPTAR AL GRADO DE:**

LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA

**DOCENTE DIRECTOR:**

LIC. JOSÉ LEONIDAS MORALES GÓMEZ

CIUDAD UNIVERSITARIA ORIENTAL, FEBRERO 2020  
SAN MIGUEL, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

MTRO. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO  
**RECTOR**

DR. RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**

MTRO. JUAN ROSA QUINTANILLA QUINTANILLA  
**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

Msc. FRANCISCO ANTONIO ALARCÓN SANDOVAL  
**SECRETARIO GENERAL**

LIC. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARÍN  
**FISCAL GENERAL**

**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**

**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

**LIC. CRISTÓBAL HERNÁN RÍOS BENÍTEZ**

**DECANO**

**LIC. OSCAR VILLALOBOS**

**VICEDECANO**

**LIC. ISRAEL LÓPEZ MIRANDA**

**SECRETARIO**

**MTRO. JORGE PASTOR FUENTES CABRERA**

**DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACION**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS**

Msc. RAÚL ANTONIO QUINTANILLA PALACIOS  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

LIC. EMILIA ESPERANZA PERDOMO DE NAVARRETE  
**COORDINADORA GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACIÓN**

LIC. JOSÉ LEONIDAS MORALES GÓMEZ  
**DOCENTE DIRECTOR**

MTRO. BALMORE ALEXIS RODRÍGUEZ OCHOA  
**ASESOR METODOLÓGICO**

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios todopoderoso por haberme brindado la vida, salud, sabiduría necesaria para que fuera posible alcanzar este triunfo del cual me siento orgullosa. A mis padres, José Agustín Landaverde Álvarez y María Antonia Rivera de Landaverde por su apoyo incondicional por luchar a mi lado y animarme siempre a seguir adelante con mis estudios, y apoyarme en los momentos más difíciles de mi vida, también a mis hermanos que siempre confiaron en mí y me ofrecieron su ayuda a lo largo de estos años, también a mis compañeras de tesis por su entusiasmo y dedicación en la ejecución de nuestro trabajo, a mi respetable docente asesor Lic. Leónidas Morales Gómez y demás docentes que contribuyeron en mi formación profesional; a todos, ¡Muchas Gracias!

**Claudia Rosibel Landaverde Rivera**

## **AGRADECIMIENTOS:**

**A Dios Padre Todopoderoso:** Por regalarme la vida y la oportunidad de poder formarme como profesional concediéndome fe recta, esperanza cierta, caridad perfecta, sensatez y conocimiento para poder cumplir su voluntad y perseverar en esos momentos de dificultades.

**A mis padres, María Candelaria Romero y Jorge Alberto Polío:** Por su sacrificio para que yo pudiera cumplir un sueño, por su amor y apoyo incondicional, sus consejos, que me han motivado para salir adelante pero sobre todo, por enseñarme a creer en mí.

**A mis tíos: José Saúl Romero,** por tomar en serio su rol de educador poniéndolo en práctica conmigo desde mi educación inicial; y **Efraín Bolaños (Q.E.P.D)** por ser como un abuelo para mí y enseñarme con el ejemplo a ser más humilde y temerosa de Dios.

**A mi padrino, Lic. Henry Alexander Batres:** Por ser un ejemplo a seguir como profesional de la contabilidad, por responder siempre a cada una de mis inquietudes y por enseñarme a creer en mis sueños.

**A mi madrina, Ana Maricela González:** Que a pesar de la distancia, ha estado pendiente de mi bienestar brindándome siempre sus mejores consejos.

**A la Fraternidad franciscana de la Rectoría Santa María Madre de Dios:** Especialmente a Fray Martín Estrada y Fray Wilson Rosal, por contagiarme de

su alegría y por llevarme siempre en sus oraciones para fortalecerme a lo largo de mi carrera.

**A los hermanos novicios en la República de Haití, Alfredo Antonio y Roberto Odorico:** Por su amistad incondicional y sus oraciones, consejos y palabras que me llenaron de valentía para culminar mi carrera.

**A mi docente Asesor:** Lic. José Leonidas Morales, por asumir este reto junto a mis compañeras de grupo y por los conocimientos que nos impartió a lo largo de la carrera.

**A mis compañeras de grupo:** Claudia Rosibel, por permanecer junto a mí en los buenos y malos momentos a lo largo de la carrera, y María de los Ángeles, quien a pesar de haberla encontrado al final del camino, me contagio de mucha humildad, paciencia y entusiasmo;

**A mis familiares y amigos:** Que de una u otra forma estuvieron pendientes de mi formación manifestándome sus buenos deseos a cada momento.

No cabe duda que cada uno de ustedes ocupa un lugar muy especial en mi corazón.

**Alejandra María Polío Romero.**

## **AGRADECIMIENTOS:**

Agradezco primeramente a Dios por ser mi guía en todo este camino y porque él es quien me ha dado la fortaleza, el valor y la sabiduría para seguir adelante en todo este proceso, y poder así culminar mi carrera profesional.

A mi madre Sonia Herrera quien ha sido un pilar fundamental en mi vida, por confiar en mí y brindarme su amor, apoyo incondicional, por estar ahí en todo momento y por todo el sacrificio realizado para mi formación profesional, a mi tía María Candelaria Herrera (QEPD) quien fue como mi segunda madre, por todos sus consejos y apoyo que me brindó, a mi hermana Sonia Elizabeth Zavala quien siempre estuvo ahí aconsejándome y motivándome siempre a seguir adelante, a mi esposo Enrique García por todo su apoyo, por demostrarme su amor y comprensión incondicional y por incentivarme a siempre salir a delante en todo este proceso.

A mis compañeras de tesis Ale y Rosy, quienes a pesar de haberlas encontrado al final del camino, fueron dos piezas importantes para culminar esta etapa.

A nuestro docente asesor Lic. José Leonidas Morales Gómez, por sus enseñanzas y orientaciones brindado en este proceso.

A todos los docentes que contribuyeron en mi formación profesional.

**María de los Ángeles Zavala de García.**

## CONTENIDO

INTRODUCCION.....	i
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1    SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	3
1.2    ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.3    PREGUNTAS BÁSICAS DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.4    DELIMITACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL.....	8
1.4.1    Temporal.....	8
1.4.2    Espacial.....	8
1.5    JUSTIFICACIÓN.....	9
1.6    OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	11
1.6.1    Objetivo general.....	11
1.6.2    Objetivos específicos.....	11
CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL.....	12
2.1    MARCO HISTÓRICO.....	12
2.1.1    Antecedentes de la profesión de contaduría pública.....	12
2.1.2    Cronología de agrupaciones de profesionales en diferentes partes del mundo.....	13
2.1.3    La profesión contable en El Salvador.....	15
2.2    MARCO TEÓRICO.....	20
2.2.1    Función que desempeña el contador público.....	20
2.2.2    Responsabilidades del contador público.....	22
2.2.3    Algunas responsabilidades legales de carácter obligatorio.....	23
2.3    MARCO LEGAL.....	30
2.3.1    Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad.....	30
2.3.2    Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.....	49
2.3.3    Norma de Educación Continuada.....	62
CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	69
3.1    TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	69
3.2    POBLACIÓN Y MUESTRA.....	69
3.2.1    Población.....	69
3.2.2    Muestra.....	70
3.2.2.1    Muestra cuantitativa.....	70

3.2.2.2 Muestra Cualitativa .....	71
3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	71
3.3.1 Técnicas.....	71
3.3.1.1 Técnica cuantitativa .....	72
3.3.1.2 Técnica cualitativa.....	72
3.3.2 Instrumentos:.....	72
3.3.2.1 Instrumentos cuantitativos .....	72
3.3.2.2 Instrumentos cualitativos.....	72
3.4 PLAN DE ANÁLISIS Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	73
3.4.1 Procesamiento de la información. ....	73
3.4.2 Operacionalización de variables .....	74
3.4.3 Recursos a utilizar .....	75
3.4.4 Presupuesto y financiamiento .....	75
3.4.5 Cronograma de actividades .....	76
CAPITULO IV: ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	77
4.1 ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA .....	77
4.2 ANÁLISIS DE LA ENCUESTA.....	87
4.2.1 Código de Ética para Auditores y Contadores.....	87
4.2.2 Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.....	105
4.2.3 Norma de Educación Continuada.....	118
4.3 DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACION.....	128
4.3.1 Identificación de la Problemática.....	128
4.3.2 Cómo enfrentan el problema.....	128
4.3.3 Aceptación de la propuesta .....	129
CAPITULO V: “GUÍA SOBRE LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES LEGALES: CÓDIGO DE ÉTICA PARA AUDITORES Y CONTADORES, LEY REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA CONTADURÍA Y NORMA DE EDUCACIÓN CONTINUADA, ENFOCADA A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, AÑO 2019.” .....	130
INTRODUCCION.....	130
5.1 OBJETIVOS. ....	132
5.1.1 Objetivo general:.....	132
5.1.2 Objetivos específicos:.....	132
5.2 ENFOQUES DEL CONTENIDO DE LA GUÍA. ....	132
5.3 CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL PARA AUDITORES Y CONTADORES .....	135

5.3.1 Parte A: Aplicación general del código.....	136
5.3.1.1 Sección 100: Introducción y Principios Fundamentales.....	136
5.3.1.2 Sección 110: Integridad.....	140
5.3.1.3 Sección 120: Objetividad.....	141
5.3.1.4 Sección 130: Competencia y Diligencia Profesionales.....	142
5.3.1.5 Sección 140: Confidencialidad .....	143
5.3.1.6 Sección 150: Comportamiento Profesional .....	145
5.3.2 Parte B: Profesionales de la contabilidad en ejercicio .....	147
5.3.2.1 Sección 200: Introducción.....	147
5.3.2.2 Sección 210: Nombramiento profesional .....	154
5.3.2.3 Sección 220: Conflictos de intereses.....	161
5.3.2.4 Sección 230: Segundas opiniones .....	169
5.3.2.5 Sección 240: Honorarios y otros tipos de remuneración.....	170
5.3.2.6 Sección 250: Marketing de servicios profesionales .....	173
5.3.2.7 Sección 260: Regalos e invitaciones.....	173
5.3.2.8 Sección 270: Custodia de los activos de un cliente.....	175
5.3.2.9 Sección 280: Objetividad-Todos los servicios .....	176
5.3.2.10 Sección 290: Independencia Encargos de Auditoría y de Revisión.....	177
5.3.2.11 Sección 291: Independencia – Otros encargos de aseguramiento .....	182
5.3.3 Parte C: Profesionales de la contabilidad en la empresa.....	188
5.3.3.1 Sección 300: Introducción.....	188
5.3.3.2 Sección 310: Conflicto de intereses .....	192
5.3.3.3 Sección 320: Preparación y Presentación de información.....	197
5.3.3.4 Sección 330: Actuación con la especialización suficiente .....	199
5.3.3.5 Sección 340: Intereses financieros.....	200
5.3.3.6 Sección 350: Incentivos.....	202
5.4 LEY REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA CONTADURÍA .....	205
5.4.1 De los contadores públicos y la función de la auditoría .....	205
5.4.1.1 Personas que pueden ejercer la contaduría y auditoría.....	206
5.4.1.2 Requisitos para ser autorizado como contador público. ....	207
5.4.1.4 Registro de contadores públicos.....	209
5.4.1.5 Solicitud de autorización.....	210
Certificación y credencial de identificación .....	213

5.4.1.6 Sello de los contadores públicos y auditores.....	213
5.4.1.7 Listado de Contadores Públicos.....	214
5.4.2 Representación de firmas extranjeras.....	215
5.4.3 Ejercicio ilegal.....	215
5.4.4 Responsabilidades y obligaciones de los contadores públicos.....	216
5.4.4.1 Firma y sello de dictámenes, informes o estudios.....	217
5.4.4.2 Honorarios.....	217
5.4.5 Prohibición.....	218
5.4.5.1 Finalidad del Consejo.....	219
5.4.6 Atribuciones del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.....	219
5.4.6.1 Del Consejo.....	219
5.4.6.2 Comisiones o personas auxiliares.....	221
5.4.7 De las infracciones y sanciones.....	222
5.4.7.1 Infracciones.....	222
5.4.7.2 Aplicación de sanciones.....	223
5.5 NORMA DE EDUCACIÓN CONTINUADA.....	224
5.5.1 Sujetos obligados.....	225
5.5.2 Áreas de educación.....	226
5.5.3 Materias básicas a considerar en el plan de Educación Continuada.....	227
5.5.4 Alcance del adiestramiento.....	228
5.5.5 Autorización de capacitadores.....	229
5.5.6 Listado de convenios autorizados por el CVPCPA para acreditar horas de educación continuada, 2019.....	229
5.5.7 Atribuciones de la Comisión de Educación Continuada.....	230
5.5.8 Incumplimiento de la Norma.....	231
CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	232
6.1 CONCLUSIONES.....	232
6.2 RECOMENDACIONES.....	233
REFERENCIA BIBLIOGRAFICA.....	235
ANEXOS.....	237
Anexo 1: Entrevista.....	238
Anexo 2: Encuesta.....	241
Anexo 3: Glosario del Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad ...	246

Anexo 4: Solicitud de Inscripción del Contador Persona Natural .....	259
Anexo 5: Solicitud Inscripción del Auditor Persona Natural .....	261

#### INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Historia de la Profesión de Contaduría Pública a Nivel Mundial.....	14
Tabla 2: Cuadro de Operacionalización de Variables Cualitativas .....	74
Tabla 3: Cuadro de Operacionalización de Variables Cuantitativas.....	74

## INTRODUCCION

En el presente trabajo de investigación denominado **“GUIA SOBRE LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES LEGALES: CODIGO DE ETICA PROFESIONAL PARA AUDITORES Y CONTADORES, LEY REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA CONTADURIA Y NORMA DE EDUCACION CONTINUADA, ENFOCADA A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, AÑO 2019.”** se pretende medir el conocimiento que los profesionales en contabilidad poseen en relación al cumplimiento de las distintas leyes y normas que contribuyen a su formación y al ejercicio de su profesión.

Algunas ocasiones el profesional en contabilidad se encuentra en dificultades en cuanto a la aplicación de todas las obligaciones, como el comportamiento ético hacia su profesión, el desconocimiento de las leyes que regulan la actuación del profesional en contabilidad y la dificultad que se tiene para poder llevar una educación continuada de calidad.

La información contenida en este documento se encuentra distribuida en una serie de apartados que siguen una secuencia lógica, la cual se pretende desarrollar en el trabajo de investigación tal como se detalla a continuación:

En el Capítulo I se encuentra estructurado por el Planteamiento del Problema, en el cual se detalla la situación problemática, antecedentes de la investigación, delimitación de la investigación, justificación del trabajo en estudio, así como los objetivos generales y específicos de la investigación.

En el capítulo II se encuentra el Marco Referencial, el cual detalla los antecedentes de la profesión contable tanto a nivel mundial como nacional; también se encuentra el marco legal el cual detalla las distintas normas y leyes que se encargan de regular tanto el comportamiento ético del profesional como los requisitos que debe cumplir para ejercer su profesión.

En el capítulo III se encuentra la metodología de la investigación en la cual se detalla el tipo de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos a utilizar en la investigación.

La información obtenida a través de las técnicas de campo consistente en entrevistas y encuestas serán de utilidad para el desarrollo del capítulo IV, en donde dicha información se dotará de significado, permitiendo medir los conocimientos de los profesionales de Licenciatura en Contaduría Pública respecto a sus obligaciones en materia legal, ética y de educación continuada.

El capítulo V consistirá en el desarrollo de la Guía sobre las Principales Obligaciones Legales, para ello se da a conocer de forma más práctica cómo surgen cada una de las leyes y normas en estudio, cuál es su objetivo y la importancia de cada una de ellas en el ejercicio de la profesión. Posteriormente, se procederá al desarrollo del capítulo VI que comprende de las conclusiones que ha logrado establecer el grupo investigador y recomendaciones que pueden ser retomadas por los profesionales de Licenciatura en Contaduría Pública de San Miguel.

# **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

## **1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA**

El profesional en contaduría pública debe ser capaz de seleccionar y establecer sistemas contables; valorar, clasificar y registrar transacciones financieras; elaborar, analizar e interpretar estados financieros, los cuales son utilizados para fundar y posteriormente tomar decisiones en beneficio de una empresa; elaborar las políticas financieras, formular proyectos de inversión, establecer y mantener relaciones con las fuentes de crédito; determinar las contribuciones a cargo de la misma; formular los planes y programas de auditoría; revisar el funcionamiento del sistema contable; observar el control interno administrativo; formular planes y programas de auditoría financiera y fiscal; revisar el control interno de las entidades sujetas a dictamen; analizar e interpretar las evidencias encontradas para fundamentar una opinión dentro de una auditoría y dictaminar los estados financieros.

Las personas naturales o jurídicas que ejercen esta profesión deben dar fe plena sobre determinados actos establecidos por la Ley. Las entidades demandan calidad profesional en los servicios que reciben por parte del profesional en contaduría pública; por tal razón, es necesario que tengan los conocimientos necesarios para poder desarrollar su trabajo en un nivel de perfeccionamiento y especialización profesional.

No obstante, la práctica de valores éticos en el ejercicio de esta profesión se considera muy importante, ya que el contador público ofrece sus conocimientos y habilidades al servicio de otros, adquiriendo con ello responsabilidades y obligaciones con quienes confían en su trabajo, por lo que es imprescindible la

aceptación y el cumplimiento de las Normas de Ética que regulan su relación con sus Clientes, Empleadores, Empleados, Estado y Público en general.

En El Salvador, el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría se encarga de vigilar el cumplimiento técnico y ético de las personas naturales y jurídicas que ejercen funciones de la profesión de contaduría pública e incentivar la formación continuada con base a las disposiciones legales establecidas, entre las cuales, tenemos las siguientes:

- Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad
- Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública
- Norma de Educación Continuada.

El Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad se encarga de establecer principios fundamentales de ética profesional aplicados a los contadores proporcionándoles un marco conceptual que les permita identificar amenazas en relación con el cumplimiento de principios fundamentales que deben ponerse en práctica en la actuación en interés público y para satisfacer las necesidades de sus clientes.

Por su parte, la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública regula el ejercicio de la profesión, la función de la fe pública auditora, los derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas que ejercen esta profesión; dando fe plena y pública, sobre una base contable de Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Auditoría, respectivamente, adoptadas y legalizadas por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

La Norma de Educación Continuada se encarga de promover la actualización de conocimientos por medio de un plan de educación continua para auditores y contadores, mediante el cual se permita asegurar el nivel de cualificación profesional de los participantes; crear e implementar documentos informativos sobre requisitos previos de formación y prácticas necesarias para el desarrollo de la formación profesional continuada para los auditores y contadores y finalmente, crear las condiciones para que los auditores y contadores presten un servicio de calidad, manteniendo la competencia profesional por medio de la actualización de los conocimientos, fortaleciendo factores como el criterio, actitud y capacidad para aplicar las normas técnicas adecuadas en que se sustenta la profesión.

No obstante, existen profesionales en el ejercicio de la contaduría pública que no dan cumplimiento a la normativa antes mencionada, por las siguientes razones:

- Desconocimiento de la existencia de un marco legal y normativo que se encarga de regular el ejercicio de la misma
- Desinterés por parte de profesionales que conociendo la existencia de dicha normativa no dan continuidad a la actualización de sus conocimientos
- Las gremiales encargadas de proporcionar programas de educación continua no imparten capacitaciones relacionadas con estos temas que se consideran de interés.

Esto genera que el profesional cometa infracciones que pueden perjudicarlo tanto a él, como a quienes contraten sus servicios.

Es así como una guía sobre las principales obligaciones para el profesional en contaduría pública no solamente da a conocer las disposiciones a las cuales se encuentra sujeto, sino que permite que la calidad de sus servicios sea mejor por medio de la práctica de la valores morales y éticos, derechos, obligaciones y la constante actualización de sus conocimientos.

## 1.2 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

En la investigación que se desea realizar, titulada: **“Guía sobre las principales obligaciones legales: Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores, Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y Norma de Educación Continuada, enfocada a mejorar la calidad de los servicios del profesional en Contaduría Pública de la Ciudad de San Miguel, año 2019.”** se han identificado las siguientes investigaciones que son más cercanas al tema de estudio:

En primer lugar, la investigación: **“La Profesionalización Continuada de los Contadores Públicos en Ejercicio en las Entidades Empresariales del Departamento de San Miguel.”** (González Hidalgo, Lara Hernández & Mejía Funes, 2004)

Esta investigación fue orientada a la realización de un estudio teórico que permitió dar a conocer la escasez de programas de formación y educación continuada para los contadores públicos en San Miguel, los factores que limitan la participación de los contadores en actividades de profesionalización continuada y la falta de aplicación de la ética en el ejercicio de la profesión por el poco énfasis que se le da en la formación académica de los universitarios.

En segundo lugar, la investigación: **“LA NECESIDAD DE ACTUALIZACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO ANTE LOS AVANCES TECNOLÓGICOS Y LOS CAMBIOS EN LA NORMATIVA CONTABLE Y TRIBUTARIA APLICADA EN EL SALVADOR”**. (Contreras Miranda & López Rivas, 2016)

Esta investigación se realizó con el propósito de establecer un programa de actualización para el contador público en el que se presentaran las principales competencias idóneas y necesarias que debe poseer el mismo ante las innovaciones tecnológicas y cambios en la normativa contable y tributaria, todo ello con la única finalidad de establecer un plan de capacitación preparación profesional.

### **1.3 PREGUNTAS BÁSICAS DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación a realizar se genera a partir de las siguientes preguntas:

- ¿Existe interés por parte de las gremiales de contadores en impartir temas relacionados con la Ética del contador, la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y la Norma de Educación Continuada?
- ¿El profesional en contaduría pública conoce ampliamente sobre sus obligaciones y responsabilidades legales como contador?
- ¿A los profesionales del área contable les parece atractivos o consideran relevantes los temas relacionados con la aplicabilidad del Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores, la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y la Norma de Educación Continuada?

## **1.4 DELIMITACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL**

La investigación a realizar titulada: **“Guía sobre las principales obligaciones legales: Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores, Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y Norma de Educación Continuada, enfocada a mejorar la calidad de los servicios del profesional en Contaduría Pública de la ciudad de San Miguel, año 2019”** tiene las siguientes delimitaciones.

### **1.4.1 Temporal.**

El tiempo estimado en el que se llevará a cabo la investigación estará comprendido en el periodo de marzo a diciembre del año 2019.

### **1.4.2 Espacial.**

La investigación de campo será realizada en el Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos, ubicado en 12º Calle Poniente N°307, y la Asociación de Profesionales en Contaduría Pública de Oriente (ASPECPO) ubicada en la Colonia Kury, calle principal N°7 local 1, ambas en la ciudad de San Miguel.

## 1.5 JUSTIFICACIÓN

Es de mucha importancia que exista una guía sobre las principales obligaciones del profesional en contabilidad, ya que se permite en cualquier momento conocer y tener un documento que tenga de forma detallada cuales son las principales obligaciones y los pasos para poder cumplirlas de la forma en que establecen las leyes, normas y las repercusiones por incumplimiento.

El beneficio que dicha investigación generaría es ayudar a la formación del profesional en contabilidad para así dar un mejor servicio a las personas que lo requieran y que su comportamiento ético hacia la profesión sea llevado a otro nivel, como así también el cumplimiento de la normativa legal que rige la profesión, así como también la verificación de la importancia de la educación continuada y las limitantes que se tiene para no llevarla a cabo.

La investigación a desarrollar estará enfocada en la determinación de las circunstancias que se tienen para el incumplimiento de dichas obligaciones del profesional en contabilidad por medio de una muestra de las personas autorizadas por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría para ejercer la profesión; y que de igual forma estén inscritos en las gremiales como por ejemplo, la Asociación de Profesionales en Contaduría Pública de Oriente (ASPECPO) tanto los que ejercen su profesión de forma independiente como los que ejercen dentro de una empresa.

Otra de las razones por las cuales se lleva a cabo esta investigación es para determinar el conocimiento que tienen los profesionales en el área contable, sobre todas las obligaciones que deben cumplir para poder ejercer la profesión y que su trabajo sea de calidad y que este pueda tener más rentabilidad en el campo laboral y social.

El aporte final de esta investigación será dar a conocer de una forma más sencilla y detallada las principales obligaciones legales que tiene el contador público en el ejercicio de su profesión en cuanto al cumplimiento de los valores éticos que rigen la profesión y del mismo modo las leyes y normas que obligan tener una formación continua.

## **1.6 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.6.1 Objetivo general.**

Evaluar el conocimiento que los profesionales en contaduría pública tienen sobre las principales obligaciones legales que debe cumplir, para mejorar la calidad de sus servicios en relación con la aplicabilidad del Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores, la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y la Norma de Educación Continuada.

### **1.6.2 Objetivos específicos**

- Determinar la importancia de las instituciones en cuanto a las capacitaciones relacionadas con las disposiciones legales aplicables a la profesión.
- Interpretar la información de los contadores en ejercicio, sobre el conocimiento que poseen acerca de las obligaciones legales que deben cumplir para desarrollar un trabajo de calidad.
- Identificar el grado de interés del contador público relacionado con el conocimiento de Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores, la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y la Norma de Educación Continuada.

## **CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL**

### **2.1 MARCO HISTÓRICO**

#### **2.1.1 Antecedentes de la profesión de contaduría pública.**

##### **La profesión de la Contaduría Pública a nivel mundial.**

Desde el surgimiento de la contaduría pública como profesión, el contador público ha tomado un papel importante en el funcionamiento de mercados financieros. Esto trajo consigo la necesidad de la creación de organismos que regulen dicha profesión. Tal es el caso de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), fundada en el año 1977, conformado por organizaciones de 130 países, representando aproximadamente 2.5 millones de contadores públicos a nivel mundial; y del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IFRS, por sus siglas en inglés), es responsable de la elaboración y promulgación de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF), requeridos o permitidos para su uso por las empresas en más de 100 países. (IFAC, 2009).

El objetivo principal de la IFAC es fortalecer la profesión contable en todo el mundo a través de normas internaciones que regulen las prácticas de auditoría y aseguramiento, contabilidad del sector público, ética y la educación, generando confianza en su adopción y utilización universal de las mismas.

La misión del IFRS es desarrollar normas internacionales transparentes (NIIF para las PYMES y NIIF COMPLETAS), que permita rendir cuentas y propiciar transparencia de los mercados financieros en todo el mundo. Fomentando confianza, crecimiento y estabilidad financiera a largo plazo en la economía

global (IFRS, 2009). Como todas las profesiones, la organización de la contaduría pública tuvo que pasar por un desarrollo histórico antes de llegar a lo que ahora conocemos. <sup>1</sup> (Romero López, 2010)

### **2.1.2 Cronología de agrupaciones de profesionales en diferentes partes del mundo.**

En el año de 1581 en Venecia según la enciclopedia británica había agrupaciones de profesionales independientes que se dedicaban a la labor de contabilidad.

- Edimburgo, 1854: Se funda la agrupación más antigua de contadores públicos: el Institute of Chartered Accountants of Scotland.
- Inglaterra, 1880: Se constituye el Institute of Chartered Accountants of England and Wales.
- Francia, 1881: Se funda una sociedad similar al Institute of Chartered Accountants of England and Wales.
- Austria, 1885: Se establece una sociedad de contadores.
- Estados Unidos, 1887: Se establece la Asociación Americana de Contadores Públicos.
- Holanda, 1895: Se forma la Sociedad de Contadores.
- Alemania, 1896: Se funda la sociedad de contadores.
- Estados Unidos, 1917: La Asociación Americana de Contadores Públicos se convierte en el Instituto Americano de Contadores.

---

<sup>1</sup> Principios de Contabilidad. Autor: Romero López, Álvaro Javier (2010)

**Tabla 1: Historia de la Profesión de Contaduría Pública a Nivel Mundial**

Historia a Nivel Mundial	
Pais	Obligación para poder ejercer la profesión
<b>Argentina</b>	Es obligatorio que el contador público esté matriculado para poder ejercer su profesión. Los profesionales están registrados en 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (uno por cada provincia y uno por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y estos en una Federación, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)
<b>México</b>	La certificación es la constancia de que un profesional cuenta con los conocimientos, habilidades y destrezas requeridos para el ejercicio de su profesión
<b>Colombia</b>	Para ejercer la profesión, se debe obtener la tarjeta profesional, la cual es expedida por la Junta Central de Contadores, entidad estatal que lleva el registro de los contadores y de las firmas o compañías relacionadas con el ejercicio de la profesión; dicha tarjeta es aprobada una vez el interesado presente los soportes de su grado académico y de una experiencia laboral no menor a un año.
<b>Chile</b>	Se utiliza el término de «contador público auditor», por su calidad de ser único profesional autorizado a realizar una auditoría. Dicho agregado auditor lo recibe el contador junto con la licenciatura en Contabilidad y Auditoría conferida por la universidad o instituto profesional
<b>Ecuador</b>	Desde 2008 no es obligatorio registrarse ante el colegio de Contadores. Hasta la fecha sigue vigente una ley de 1966 que permite que graduados de secundaria realicen peritajes y legalizar balances y declaraciones.
<b>España</b>	No existe una carrera universitaria bajo este nombre, como así tampoco existe una carrera que contenga los contenidos que se dan en otros países bajo el título de Contador Público.
<b>Perú</b>	Al contador se lo conoce con la denominación de contador público colegiado, y el grado es "Contador Público". El Colegio de Contadores pide fotocopia del título profesional por ambos lados. (A-4) certificada por la Secretaría General de la Universidad de procedencia
<b>Venezuela</b>	Al profesional de esta área se le denomina «contador público colegiado» (CPC), estos se encuentran agrupados a nivel nacional por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Siendo esta la organización que les permitirá ejercer funciones en el país, una vez recibido su título universitario de Licenciado en Contaduría Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública en Venezuela

Fuente: [https://es.wikipedia.org/wiki/Contador\\_publico](https://es.wikipedia.org/wiki/Contador_publico)

### 2.1.3 La profesión contable en El Salvador.

La historia de la profesión contable viene desde hace muchos años, en los cuales han ocurrido constantes cambios que de alguna manera mejoran esta disciplina y por ende las funciones que realiza el contador público ante la consultoría y procesamiento de las actividades empresariales. Es por esta razón que a partir del año 2009 hasta la fecha han sobresalido constantes regulaciones en las diferentes normativas, así como actualizaciones más significativas hacia la profesión de contaduría pública.

En El Salvador, la profesión contable es relativamente nueva, sus inicios como tal se remontan a los años cuarenta. A partir de esa fecha, los profesionales contables, han desarrollado su trabajo técnico basándose en los principios, normas y pronunciamientos emitidos por organismos internacionales como los del Instituto Americano de Contadores (AICPA) y el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). El desarrollo histórico de la Contaduría Pública en El Salvador se puede entrelazar a través de los grandes acontecimientos siguientes:

- El 5 de octubre de 1930 se fundó la Corporación de Contadores de El Salvador y se denominó Asociación de Contadores de El Salvador.<sup>2</sup> (Corporación de Contadores de El Salvador, s.f.)
- El 21 de septiembre de 1940, por medio del Decreto número 57, publicado en el Diario Oficial número 233 del 15 de octubre de ese mismo año, se creó la “Ley del Ejercicio de las funciones del Contador Público”. Por medio de este Decreto se creó el primer Consejo Nacional de Contadores Públicos.

---

<sup>2</sup> <https://corporaciondecontadores.org/>

- Decreto número 671 del 8 de mayo de 1970, publicado en el Diario Oficial número 140 del 31 de julio del mismo año. Por medio de este Decreto se emitió el Código de Comercio de El Salvador; con la emisión de este nuevo código se derogó el de 1904, que no contenía disposiciones relacionadas con la contaduría pública.
- El artículo 290 del Código de Comercio en mención, se refiere a la creación del actual Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) y sus funciones.
- En 1968 se creó la carrera de Contaduría Pública en la Universidad de El Salvador, adscrita a su Facultad de Ciencias Económicas. Para principios de 1970, la Universidad de El Salvador graduó a los primeros licenciados en contaduría pública. (Tua Pereda, 1989).<sup>3</sup> (Biblioteca Virtual, s.f.)
- El 19 de marzo de 1971, mediante Decreto Legislativo N° 271, se reforma el Código de Comercio en lo que respecta a la práctica de la Auditoría Externa, y se faculta al Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría, mediante el artículo transitorio N°1564, para que en los cinco años subsiguientes a la vigencia del Código, se otorgue la calidad de Contador Público Certificado, previo a la rendición de los exámenes respectivos a Contadores, Tenedores de Libros, Profesores en Comercio, Contadores de Hacienda y Peritos Mercantiles.
- El 26 de Enero del año 2000 mediante Decreto Legislativo N°: 828 D. Oficial: 42 Tomo: 346 Publicación DO: 29/02/2000 se crea la LEY

---

<sup>3</sup> <https://webquery.ujmd.edu.sv/siab/bvirtual/Fulltext/ADLM0000582/C1.pdf>

REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA CONTADURÍA, que tiene por objeto, regular el ejercicio de la profesión de la Contaduría Pública, la función de la Auditoría y los derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas que las ejerzan.<sup>4</sup>

- El contador público en la actualidad es demandado por su capacitación específica en la construcción de información, necesaria para la gestión interna y externa de la empresa. Su relación con los medios y avances tecnológicos, generan la necesidad de proveer al futuro profesional de una formación integrada con el manejo de procedimientos y sistemas informáticos para hacer su labor más eficaz y eficiente. Ahora bien, para que el contador pueda llenar las expectativas planteadas debe tener una constante preparación.
- Es por tal razón que el órgano regulador de la disciplina en estudio decretó la Norma de Educación Continuada el día 9 de febrero de 2011, publicada en el Diario Oficial N° 28 Tomo N° 390 del 9 de febrero el cual contiene como principios fundamentales la "Preparación Profesional, Calidad profesional de los servicios y Difusión de conocimientos técnicos", que consiste en que el Auditor y Contador que acepte brindar sus servicios debe tener el entrenamiento técnico, capacidad y diligencia para realizar sus actividades profesionales; la cual ha tenido dos reformas .El día 8 de Octubre del 2014 se reforma la Norma de educación continuada la cual fue publicada en el Diario Oficial No.186 Tomo 405 del 8 de octubre de 2014. 30 de enero del 2018 publicada Diario Oficial No.20 Tomo 418 del 30 de enero de 2018 respectivamente.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> [http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3\\_slv\\_contaduria.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_slv_contaduria.pdf) Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública.

<sup>5</sup> <http://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/2/2010-2019/2018/11/D06D8.PDF>

- En el año 2014 Mediante resolución 3630 la cual fue publicada el día dos de octubre del 2015 en el Diario oficial Tomo N°409, se adopta el Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad edición 2014, emitido por la Federación Internacional Contadores (IFAC por sus siglas en inglés); en julio del 2014 en lengua inglesa, traducido al español por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) en agosto de 2015.<sup>6</sup>
- El 22 de noviembre del 2017 según decreto N°646, Tomo N°417 surgen las reformas a la Ley Reguladora del Ejercicio de la contaduría Pública ya que se considera que es necesario adecuar el texto de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública a los cambios y nuevas exigencias nacionales e internacionales de la profesión contable, y especialmente al ejercicio de la función de auditoría para fortalecer la transparencia de la información financiera de las empresas y para atraer inversión extranjera.<sup>7</sup>
- El día 24 de enero de 2018 se emite el CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL PARA AUDITORES Y CONTADORES, ya que se consideraba que es necesario que los auditores y contadores en el desempeño de su profesión, actúen bajo las normas morales y éticas. El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, tiene las atribuciones legales y responsabilidad de emitir un marco de referencia, sobre el cual deben actuar los profesionales de la contaduría y auditoría, y que el consejo fomente el respeto entre los profesionales, su imagen, la dignificación, confianza y credibilidad de los profesionales ante la sociedad salvadoreña.<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> <https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2014/12-diciembre/04-12-2014.pdf>

<sup>7</sup> <https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2017/11-noviembre/22-11-2017.pdf>

<sup>8</sup> <http://www.consejodevigilancia.gob.sv/wp-content/uploads/2018/02/RESOLUCI%C3%93N-1-CODIGO-DE-ETICA.pdf>

- El día 19 de febrero del 2019, mediante resolución 16/2019, se vuelve adoptar el Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, edición 2014, publicado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en Julio del 2014 en lengua inglesa, traducido al español por el Instituto de Censores jurados de cuentas de España (ICJCE) en agosto de 2015, ya que se considera que su misión es servir al interés del público.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> <http://www.jorgezpeda.com/2019/03/resolucion-162019-del-cvpcpa-manual-etica-ifac.html>

## **2.2 MARCO TEÓRICO**

En la actualidad la labor del Contador Público es interpretar la información financiera, asesorar sobre situaciones financieras, legales, fiscales, de negocios, investigar nuevas mejoras a los sistemas contables actuales, etc. Lo cual indica no sólo un crecimiento en funciones y áreas donde se desempeña, sino también un aumento en la responsabilidad y las implicaciones que puede tener una intervención errónea del Contador Público.

La Contaduría Pública trasciende el beneficio particular, para “servir a la sociedad en general”. Como disciplina profesional implica el dominio de un conjunto de técnicas y la observación de normas y pronunciamientos que orientan y garantizan la prestación de servicios profesionales de alta calidad al público usuario de la información financiera.

Dado que la mira central de este tema estará puesta en las principales obligaciones legales que el profesional en contaduría pública debe cumplir, enfocándose a mejorar la calidad de los servicios profesionales que ofrece, será necesario abordar algunos parámetros que sirvan de ejes conceptuales sobre los que se apoyará el desarrollo de la temática propuesta.

### **2.2.1 Función que desempeña el contador público.**

La figura de los contadores públicos es imprescindible para las operaciones de cualquier tipo de empresa, pues se encarga de prevenir todas aquellas situaciones problemáticas que tengan que ver con la gestión de ingresos, gastos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Si bien, esto es básico y se podría pensar que cualquier persona lo sabe, aún es bastante común que incluso dentro de una organización empresarial se desconozcan sus funciones, y se confundan el tipo de tareas que se encarga de realizar.

La labor del profesional contable es, cuando menos, indispensable en el apropiado desarrollo del mundo empresarial. Su papel conciliador en torno a las problemáticas relacionadas con el procesamiento, organización y emisión de la información, hacen del contador público un eslabón fundamental a la hora de satisfacer las necesidades de los usuarios, particularmente respecto a la toma de decisiones.

Nos encontramos en un entorno cambiante, abastecido de continuos convenios nacionales e internacionales, donde el intercambio de información, expansión de mercados, cambios normativos, requerimientos de los órganos de inspección, entre muchos otros factores apremiantes, han llevado a que el contador público se vea en la obligación de mantenerse a la vanguardia, transformándose continuamente en aras de emitir información útil, comparable y fiable para los exigentes usuarios de un contexto globalizado. Esto demanda una amplia actualización y versatilidad por parte del contador, que, haciendo uso de sus múltiples habilidades, competencias y conocimientos, hace de esta profesión una de las más imperiosas.

El ejercicio profesional del contador público abarca las diversas áreas en las que puede desempeñarse un contador, los comportamientos que este debe adoptar en su ejercicio profesional, las autoridades de regulación y normalización técnica, los órganos de inspección y vigilancia a las que el profesional debe dar respuesta, las obligaciones que debe cumplir este último, entre otras temáticas para brindar a sus usuarios, como es costumbre, la información más completa y oportuna para que lleven a cabo su labor.<sup>10</sup> (Actualicese.com, 2018)

El profesional contable tiene como función ser el responsable de elaborar, supervisar y asegurar la calidad de la información financiera, administrativa y fiscal que genera la empresa para la cual presta sus servicios, desarrollar y

---

<sup>10</sup> <https://actualicese.com/blogoro/especial-contable-ejercicio-profesional-del-contador-publico/>

proponer políticas contables más adecuadas y con apego a la normativa en que se fundamenta la profesión, diseñar sistemas de información y proporcionar a los responsables de la administración superior la información necesaria para la toma de decisiones.

### **Algunas de las principales Funciones que desempeña un Contador Público:**

- Planificar y coordinar todas las funciones relacionadas con el área contable y de impuestos con el fin de obtener la consolidación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Coordina la ejecución de políticas relacionadas con el área contable, asegurándose que se cumplan los principios de contabilidad y las normas internacionales, al igual que las políticas de la Entidad y las normas fiscales vigentes.
- Elaborar estados financieros mensuales con información oportuna y verídica.
- Controlar el correcto registro de los auxiliares de contabilidad.
- Mantener en orden y actualizado el archivo de documentos contables (notas, Recibos de caja, Declaraciones, etc.)
- Proveer la información solicitada por parte de la Revisoría Fiscal.
- Colaborar con el Área Administrativa (Caja, Tesorería, Recursos Humanos) para mantener establecer las mejoras prácticas contables.<sup>11</sup> (García, 2015)

### **2.2.2 Responsabilidades del contador público.**

#### **Responsabilidad legal general.**

Al interior de cualquier tipo de empresa, los contadores públicos tienen la responsabilidad de encargarse de revisar que sean cumplidos los principios de

---

<sup>11</sup> <http://contadorespgv.blogspot.com/2015/10/principales-funciones-de-un-contador.html>

contabilidad generales, de los lineamientos legales, de la aplicación de las normas de la organización y del resguardo y mantenimiento de datos confidenciales que le han sido confiados.

Esto es básico para realizar las funciones propias de su cargo, las que son numerosas y de suma importancia para las adecuadas operaciones de la empresa, razón por la que se recomienda elegir cuidadosamente al personal que ocupe ese puesto. En primer lugar, los contadores son los encargados del procesamiento, la codificación y la contabilización de los comprobantes, generados por concepto de ingresos y egresos, activos y pasivos.

El contador público independiente en el ejercicio profesional de su actividad contrae un conjunto de responsabilidades legales como consecuencia de su actuación, estas responsabilidades de diversa naturaleza.

El profesional de la contaduría pública, al igual que los practicantes de otras profesiones tales como la abogacía, la ingeniería, la medicina, sólo por citar algunas, debe ser responsable por el ejercicio de la actividad para el cual está capacitado de acuerdo al grado universitario obtenido, responsabilidad que podría tener consecuencias de acuerdo con la mala praxis por negligencia o dolo en el ejercicio de su profesión.<sup>12</sup> (Grisanti B., 2014)

### **2.2.3 Algunas responsabilidades legales de carácter obligatorio**

Algunas de las principales atribuciones del Contador Público, que son necesarias para el desarrollo de las actividades de toda empresa son:

- a) Autorización de los sistemas contables de las empresas

---

<sup>12</sup> Andrés, Grisanti B. Responsabilidad del contador público en el ejercicio independiente...Actualidad Contable FACES Año 17 N° 29, Julio - diciembre 2014. Mérida. Venezuela (18-48)

- b) Legalización de libros para comerciantes
- c) Dictaminar sobre cumplimiento de obligaciones profesionales de los comerciantes
- d) Dictaminar con base en Normas y Principios de Auditoría Internacionalmente aceptados y aprobados por el Consejo
- e) Certificar balances
- f) Certificar valúos e inventarios
- g) Realizar estudios de valuación de activos y pasivos
- h) Certificar y razonar toda clase de asientos contables
- i) Comunicar oportunamente por escrito a la persona auditada aquellas violaciones a la ley que encontraré en el transcurso de la revisión;
- j) En los demás casos que las leyes lo exijan.<sup>13</sup> (Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, 2018)

### **Responsabilidad o compromiso intelectual.**

No solo podemos hablar de la responsabilidad legal del Contador Público, también debemos analizar la actualización permanente del profesional, lo que lo hace un poco diferente de las demás profesiones, este proceso debe ser continuo, ya que en países como el nuestro, donde la normatividad es tan cambiante, no puede concebirse la desactualización, en el entendido que de darse tal circunstancia, los desastres organizacionales serían de tal magnitud que seguramente colocarían en altísimo riesgo la continuidad de los negocios y de las empresas en general, por ello es necesaria la capacitación continuada.

Debido a la importancia de la actualización constante que debe tener un profesional contable, la **Norma de Educación Continuada** menciona que los Contadores y Auditores tienen el deber de mantener el conocimiento y habilidad

---

<sup>13</sup> Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

profesional al nivel que se requiere, con el fin de asegurar que un cliente o empleador reciba un servicio profesional competente.

Los principales objetivos que se pretenden alcanzar con el establecimiento de esta norma son los siguientes:

- Promover la actualización de conocimientos por medio de un plan de educación continua para auditores y contadores, mediante el cual se permita asegurar el nivel de cualificación profesional de los participantes.
- Crear e implementar documentos informativos sobre requisitos previos de formación y prácticas necesarios para el desarrollo de la formación profesional continuada para los auditores y contadores.
- Crear las condiciones para que los auditores y contadores presten un servicio de calidad, manteniendo la competencia profesional por medio de la actualización de los conocimientos, fortaleciendo factores como el criterio, actitud y capacidad para aplicar las normas técnicas adecuadas en que se sustenta la profesión.<sup>14</sup> (Norma de Educación Continuada, 2018)

### **Responsabilidad para con el cliente.**

La responsabilidad del contador público para con el cliente es de brindarle un buen servicio. Para lograrlo debe ser justo y franco con su cliente y servirles en la mejor medida de su capacidad, preocupándose profesionalmente por sus intereses de conformidad con su responsabilidad con el público.

---

<sup>14</sup> Norma de Educación Continuada.

Como profesional el contador público, debe prestar sus servicios al cliente y mostrar preocupación profesional por sus intereses. No obstante, su atención por los intereses del cliente no debe turbarlo en su obligación hacia el público de mantener su independencia, integridad y objetividad.<sup>15</sup> (Cerna Villatoro, Patricia Elizabeth, s.f.)

### **Responsabilidad empresarial.**

Tiene competencia con el diario transcurrir profesional, lo cual también lo conlleva a cuestionarse si es conveniente o no compartir, discutir, plasmar e interpretar de manera adecuada la información que debe corresponder a la realidad, pues es claro que muchas veces este digno profesional es presionado para incluir o excluir tal o cual información, de acuerdo a las necesidades de la Compañías. Es en este momento donde debe primar el bienestar general sobre el bienestar particular y adicionalmente donde debe decidirse acerca del aseguramiento ético en beneficio de la sociedad y del sector empresarial, siempre midiendo las probables consecuencias que le sean de su competencia, entendiendo que muy probablemente la información financiera puede generar grandes traumas o beneficios, dependiendo a quien llegue la misma y la interpretación que se le pueda dar. Es indudable la ejemplaridad ancestral, donde primaba en la mayoría de los casos, la palabra empeñada de los actores de las negociaciones, sin que existiera siquiera algún medio impreso que así lo expresara, lo cual es similar, guardada las proporciones, a lo que actualmente se denomina estados financieros certificados y dictaminados.

### **Responsabilidad social del contador.**

Es la responsabilidad que se tiene hacia la sociedad como profesional, tomando en cuenta su ética para con las personas con quienes se relaciona, siendo el

---

<sup>15</sup> [http://rd.udb.edu.sv:8080/jspui/bitstream/11715/147/1/036167\\_tesis.pdf](http://rd.udb.edu.sv:8080/jspui/bitstream/11715/147/1/036167_tesis.pdf)

Código de Ética Profesional aplicable hacia los clientes, usuarios de la información financiera, gobierno y colegas.

El compromiso de un profesional en contaduría pública es presentar un trabajo técnico y demostrar que es una persona responsable, para tal efecto debe mantenerse en constante entrenamiento, poseer capacidad para llevar a cabo las actividades con cuidado y diligencia, por lo que al aceptar un trabajo debe estar consiente de realizarlo profesionalmente.

La calidad tiene dos componentes básicos: uno técnico, que consiste en las especificaciones, normas, estándares, procedimientos, organización, etc., y dos el ser humano, compuesto por la calidad y sensatez en las relaciones interpersonales dentro de la organización enfocándose en mantener el servicio al cliente que es su destinatario final.<sup>16</sup>

Significa que ante la sociedad, el Contable debe ser una persona íntegra desde cualquier punto de vista, máxime cuando de su análisis se desprende la evaluación minuciosa de situaciones problemáticas, que inciden en actuaciones decisionales por parte los actores empresariales que hacen del entorno contemporáneo, sociedades abiertas a las globalizaciones, a las tecnologías de punta, a la virtualidad permanente, donde las transacciones se hacen cada vez más polémicas y difíciles de entender y cuya responsabilidad depende cada vez más de la buena fé, de la fé pública, la cual es entendida como el buen proceder, al cual hay que dar absoluta credibilidad. Por eso es clave que los sistemas de información permitan denotar transparencia y a su vez, que los resultados sean los esperados, mas no los planteados de manera cuestionable que hagan de los

---

<sup>16</sup> <https://webquery.ujmd.edu.sv/siab/bvirtual/Fulltext/ADCP0000607/C1.pdf>

resultados, aseveraciones falseadas y que coloquen en grave peligro, circunstancias proyectadas con grandes posibilidades de error y defraudación.

Debido a la responsabilidad social que debe tener el contador la **Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría** establece las regulaciones y responsabilidades fundamentales de los contadores públicos y la normativa básica para los Contadores, así como los procedimientos de vigilancia para los que ejercen la Contaduría.

El principal objetivo que se pretenden alcanzar con el establecimiento de esta norma es regular el ejercicio de la profesión de la Contaduría Pública, la función de la fe pública auditora, los derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas que las ejerzan.

### **Responsabilidad ética del contador público.**

La palabra ética proviene del griego "ethos" que quiere decir hábito o costumbre, a partir de éste término se usó ésta expresión que significa modo de ser o carácter. La ética puede definirse como la ciencia normativa de la rectitud de los actos humanos según principios racionales. En este sentido, la ética se entiende como la ciencia de la conducta humana que estudia la forma de actuar que tenemos los seres humanos frente a nuestros semejantes y la manera en la que nos desenvolvemos en nuestras actividades diarias.

La Ética Profesional es la ética en sí aplicada al ejercicio de una Profesión y comprende los principios de la actuación moral de todos sus miembros en las circunstancias peculiares en que sus deberes profesionales los colocan. Las personas que ejercen una Profesión en las que ofrecen sus conocimientos y

habilidades al servicio de otros, tienen responsabilidades y obligaciones con todos los sectores y personas que confían en su trabajo, por lo que es imprescindible para estos Profesionales la aceptación y el cumplimiento de las Normas de Ética que regulan su relación con sus Clientes, Empleadores, Empleados, Estado y Público en general.

Hoy en día nos encontramos con una sociedad degradada porque una gran mayoría de personas no atienden a las normas mínimas de convivencia y la falta de valores en muchos casos se hace evidente en el desempeño diario de nuestros profesionales en las diferentes áreas, lo que repercute en la actualidad en grandes escándalos de corrupción. Así las cosas, resulta inaplazable para los diferentes profesionales la aplicación de normas éticas al ejercer cualquier trabajo independiente de la profesión y del sector en el que se encuentren laborando.

Una característica que identifica a la profesión contable es que asume la responsabilidad de actuar en interés público. En consecuencia, la responsabilidad de un profesional de la contabilidad no consiste exclusivamente en satisfacer las necesidades de un determinado cliente o de la entidad para la que trabaja en su actuación en interés público el profesional de la contabilidad acatará y cumplirá el **Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad**.

El Contador Público/Auditor debe desempeñar sus funciones de acuerdo a los principios de la ética profesional, garantizando la emisión de juicios objetivos y acertados, de interés para la sociedad y la profesión. Los principios éticos consideran:

- Compromiso de actuar con integridad, objetividad e independencia en la aplicación de las normas profesionales.

- Observación de las normas profesionales de las organizaciones en las cuales se desempeñe.
- Comprensión y sensibilidad frente a la responsabilidad social que implica el desarrollo de su trabajo.
- Actitud positiva hacia el aprendizaje continuo para mantener su competencia e idoneidad profesional.<sup>17</sup>

Para el Contador Público es un llamado especial al cumplimiento del Código de Ética Profesional ya que somos depositarios de fé pública al momento de validar con nuestra firma un documento, por lo anterior, debemos mirar las repercusiones que tiene dicha información en la sociedad debido a que siempre debemos propender porque primero es el interés general sobre el particular.<sup>18</sup> (Valencia Mosquera, s.f.)

## **2.3 MARCO LEGAL**

### **2.3.1 Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad.**

Este manual se divide en tres partes:

#### **Parte A: Aplicación General del Código**

Se encarga de establecer los principios fundamentales de ética profesional para los profesionales de la contabilidad proporcionándoles un marco conceptual que será aplicado con el fin de identificar amenazas que afecten el cumplimiento de seis principios fundamentales que forman parte del perfil del contador público; evaluar la significatividad de las amenazas que se han identificado y; aplicar

---

<sup>17</sup> <https://webquery.ujmd.edu.sv/siab/bvirtual/Fulltext/ADCP0000607/C2.pdf>

<sup>18</sup> <https://www.ucc.edu.co/prensa/2016/Paginas/la-etica-profesional-y-el-contador-publico-en-la-actualidad.aspx>

salvaguardas, si fuera necesario para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Para la aplicación de este marco conceptual, el profesional de la contabilidad utilizará su juicio profesional.

Los principios fundamentales que debe cumplir el profesional de la contabilidad son los siguientes:

- a) Integridad: Ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales
- b) Objetividad: No permitir que prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros prevalezcan sobre los juicios profesionales o empresariales
- c) Competencia y diligencia profesionales: Mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben un servicio profesional competente basado en los últimos avances de la práctica, de la legislación y de las técnicas y actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.
- d) Confidencialidad: Respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de las relaciones profesionales y empresariales y, en consecuencia, no revelar dicha información a terceros sin autorización adecuada y específica, salvo que exista un derecho o deber legal o profesional de revelarla, ni hacer uso de la información en provecho propio o de terceros.
- e) Comportamiento profesional: Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y evitar cualquier actuación que pueda desacreditar a la profesión.

Este código establece un marco conceptual que requiere que el profesional de la contabilidad identifique, evalúe y haga frente a las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales, facilitando al profesional el

cumplimiento de los requerimientos de ética y su responsabilidad de actuar en el interés público.<sup>19</sup> (International Federation of Accountants (IFAC), 2014)

Las amenazas se originan por una amplia gama de relaciones y circunstancias; éstas podrían comprometer el cumplimiento de los principios fundamentales del profesional de la contabilidad. Estas amenazas son las siguientes:

- a) Amenaza de interés propio: Es la amenaza de que un interés financiero u otro, influyan de manera inadecuada en el juicio o en el comportamiento del profesional de la contabilidad
- b) Amenaza de autorrevisión: Es la amenaza de que el profesional de la contabilidad no evalúe adecuadamente los resultados de un juicio realizado o de una actividad o servicio prestado con anterioridad por el profesional de la contabilidad o por otra persona de la firma a la que pertenece o de la entidad para la que trabaja, que el profesional de la contabilidad va a utilizar como base para llegar a una conclusión como parte de una actividad o de un servicio actuales.
- c) Amenaza de abogacía: Es la amenaza de que un profesional de la contabilidad promueva la posición de un cliente o de la entidad para la que trabaja hasta el punto de poner en peligro su objetividad.
- d) Amenaza de familiaridad: Es la amenaza de que, debido a una relación prolongada o estrecha con un cliente o con la entidad para la que trabaja, el profesional de la contabilidad se muestre demasiado afín a sus intereses o acepte con demasiada facilidad su trabajo.
- e) Amenaza de intimidación: Es la amenaza de que presiones reales o percibidas, incluidos los intentos de ejercer una influencia indebida sobre el profesional de la contabilidad, le disuadan de actuar con objetividad.

---

<sup>19</sup> INTERNACIONAL FEDERATION OF ACCOUNTANTS (IFAC). MANUAL DE ÉTICA PARA PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD, EDICION 2014. Introducción y Principios Fundamentales, Pág. 9-15

Las salvaguardas son actuaciones u otras medidas que pueden eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Se dividen en dos grandes categorías:

- a) Salvaguardas instituidas por la profesión o por las disposiciones legales y reglamentarias
- b) Salvaguardas en el entorno de trabajo

Estas salvaguardas incluyen:

- Requerimientos de formación teórica y práctica y de experiencia para el acceso a la profesión
- Requerimientos de formación profesional continuada
- Normativa relativa al gobierno corporativo
- Normas profesionales
- Seguimiento por un organismo profesional o por el regulador y procedimientos disciplinarios
- Revisión externa, realizada por un tercero legalmente habilitado, de los informes, declaraciones, comunicaciones o de la información producida por un profesional de la contabilidad.

La Sección 110, Integridad, establece la obligación de todos los profesionales de la contabilidad de ser francos y honestos en todas las relaciones de carácter profesional y empresarial, actuando con todos de manera justa y sincera.<sup>20</sup>

La Sección 120, Objetividad, se encarga de obligar a todos los profesionales a no comprometer su juicio profesional o empresarial a causa de prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida por parte de terceros; advirtiendo que

---

<sup>20</sup> INTERNACIONAL FEDERATION OF ACCOUNTANTS (IFAC). MANUAL DE ÉTICA PARA PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD, EDICION 2014. Sección 110, Integridad. Pág. 16

no se prestará un servicio profesional si una circunstancia o una relación afectan a su imparcialidad o influyen indebidamente en su juicio profesional con respecto a dicho servicio.<sup>21</sup>

La Sección 130, Competencia y diligencia profesionales, impone dos obligaciones a todos los profesionales de la contabilidad; una de ellas es mantener los conocimientos y la aptitud profesionales a un nivel necesario permitiendo que los clientes o la entidad para la que trabajen, reciban un servicio profesional competente; la segunda habla sobre el actuar con diligencia; es decir actuando de conformidad a los requerimientos de una tarea con esmero, minuciosamente y en el momento oportuno, conforme a las normas técnicas y profesionales aplicables, cuando se llevan a cabo actividades o se prestan servicios profesionales.<sup>22</sup>

La Sección 140, Confidencialidad, obliga a los profesionales de la contabilidad a abstenerse de divulgar fuera de la firma o de la entidad para la que trabajen, información de carácter confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales, salvo autorización adecuada y específica y que exista un derecho o deber legal o profesional para su revelación; del mismo modo no se utilizará dicha información en beneficio propio o de terceros.<sup>23</sup>

La Sección 150, Comportamiento profesional, impone la obligación a todos los profesionales de la contabilidad de cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y evitar cualquier actuación que el profesional de la contabilidad sabe, o debería saber, que desacredita a la profesión.<sup>24</sup>

---

<sup>21</sup> Sección 120, Objetividad. Pág. 17

<sup>22</sup> Sección 130, Competencia y Diligencia Profesionales. Pág. 18

<sup>23</sup> Sección 140, Confidencialidad. Pág. 19

<sup>24</sup> Sección 150, Comportamiento Profesional. Pág. 21

## Parte B: Profesionales de la Contabilidad en Ejercicio

En esta parte del código se describe la aplicación del marco descrito en la Parte A para los profesionales de la contabilidad en ejercicio, recomendando al profesional mantener atención especial ante la posible existencia de circunstancias que puedan generar amenazas en el ejercicio de su profesión; como por ejemplo la realización de negocios, ocupaciones o actividades que dañen o puedan dañar su integridad y reputación y que por tanto, no cumpliría con lo establecido por los principios fundamentales.<sup>25</sup>

Para los profesionales de la contabilidad en ejercicio, se presentan las siguientes circunstancias que pueden generar amenazas:

a) De interés propio:

- Un miembro del equipo del encargo de aseguramiento tiene un interés financiero directo en el cliente del encargo
- La firma depende de forma indebida de los honorarios totales percibidos de un cliente
- Un miembro del equipo del encargo de aseguramiento mantiene una relación empresarial significativa y estrecha con el cliente del encargo
- La firma está preocupada por la posibilidad de perder a un cliente importante
- Un miembro del equipo de auditoría entabla negociaciones con vistas a incorporarse a la plantilla de un cliente de auditoría
- La firma entabla un acuerdo de honorarios contingentes con respecto a un encargo de aseguramiento

---

<sup>25</sup> Parte B: Profesionales de la Contabilidad en Ejercicio. Pág. 23-28

- El profesional de la contabilidad descubre un error significativo al evaluar los resultados de un servicio profesional prestado con anterioridad por un miembro de la firma a la que pertenece.

b) De autorrevisión

- La firma emite un informe de aseguramiento sobre la efectividad del funcionamiento de unos sistemas financieros después de haberlos diseñado o implementado
- La firma ha preparado los datos originales que se han utilizado para generar los registros que son la materia objeto de análisis de encargo de aseguramiento
- Un miembro del equipo de encargo de aseguramiento es o ha sido recientemente administrador o directivo del cliente
- Un miembro del equipo del encargo de aseguramiento trabaja, o ha trabajado recientemente para el cliente, en un puesto que le permite ejercer una influencia significativa sobre la materia objeto de análisis del encargo
- La firma presta un servicio a un cliente de un encargo de aseguramiento que afecta directamente a la información sobre la materia objeto de análisis de dicho encargo.

c) De abogacía:

- La firma promociona la compra de acciones de un cliente de auditoría
- El profesional de la contabilidad actúa como abogado en nombre de un cliente de auditoría en litigios o disputas con terceros.

d) De familiaridad:

- Un miembro del equipo es familiar próximo o miembro de la familia inmediata de un directivo de un cliente

- Un miembro de la familia inmediata o un familiar próximo de un miembro del equipo es un empleado del cliente con un puesto que le permite ejercer una influencia significativa sobre la materia objeto de análisis del encargo
- Un administrador o directivo del cliente o un empleado con un puesto que le permite ejercer una influencia significativa sobre la materia objeto de análisis del encargo
- Un administrador o directivo del cliente o un empleado con un puesto que le permite ejercer una influencia significativa sobre la materia objeto de análisis del encargo ha sido recientemente el socio responsable del encargo
- El profesional de la contabilidad acepta regalos o trato preferente de un cliente, salvo que el valor sea insignificante o intrascendente
- El personal de categoría superior del equipo está vinculado con el cliente del encargo de aseguramiento durante un largo periodo de tiempo.

e) De intimidación:

- La firma ha sido amenazada con la rescisión del encargo
- Se ha recibido una indicación del cliente de auditoría de que no contratará a la firma para un encargo previsto que no sea de aseguramiento si la firma mantiene su desacuerdo con respecto al tratamiento contable dado por el cliente a una determinada transacción
- La firma ha sido amenazada por el cliente con ser demandada
- La firma ha sido presionada para reducir de manera inadecuada la extensión de trabajo a realizar con el fin de reducir honorarios
- El profesional de la contabilidad se siente presionado para aceptar el juicio de un empleado del cliente porque el empleado tiene más experiencia con relación en la materia en cuestión

- El profesional de la contabilidad ha sido informado por un socio de la firma de que no será promocionado tal como estaba previsto, salvo que acepte un tratamiento contable inadecuado por parte del cliente.

El profesional tiene que hacer uso de su juicio profesional para determinar el mejor modo de afrontar las amenazas que no están en un nivel aceptable, este manual sugiere la aplicación de salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel mínimo de aceptación, poniendo fin al encargo o rehusando el mismo. Independientemente de la forma en que se afronten dichas amenazas, el profesional debe tener en cuenta si un tercero, con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicos conocidos por el profesional de la contabilidad en ese momento, probablemente consideraría que la aplicación de las salvaguardas elimina o reduce las amenazas a un nivel aceptable, de tal modo que el cumplimiento de los principios fundamentales no peligra.

Las salvaguardas aplicables varían según las circunstancias que se presenten.

Ejemplos de salvaguardas son:

- a) Salvaguardas en el entorno de trabajo a nivel de firma:
  - Que la alta dirección de la firma enfatice la importancia del cumplimiento de los principios fundamentales
  - Que la alta dirección de la firma establezca la expectativa de que los miembros de un equipo de un encargo de aseguramiento actuarán en el interés público
  - Políticas documentadas relativas a la necesidad de identificar las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales, de evaluar la significatividad de dichas amenazas y de aplicar salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable o,

cuando no se disponga de salvaguardas adecuadas o éstas no se puedan aplicar, de discontinuar o de rehusar el correspondiente encargo

- Políticas y procedimientos internos documentados que exijan el cumplimiento de los principios fundamentales
- Políticas y procedimientos que permitan la identificación de intereses o de relaciones entre los miembros de la firma, o los miembros de los equipos de los encargos y los clientes
- Políticas y procedimientos para el seguimiento y, en caso necesario, la gestión de la dependencia con respecto a los ingresos recibidos de un único cliente
- Utilización de distintos socios o equipos con líneas de mando diferenciadas para la prestación de servicios que no son de aseguramiento a un cliente de encargo de aseguramiento
- Políticas y procedimientos con el fin de prohibir a aquellos que no son miembros del equipo del encargo que influyan de manera inadecuada en el resultado del encargo
- Comunicación en tiempo oportuno de las políticas y procedimientos de la firma, incluido cualquier cambio de los mismos, a todos los socios y al personal profesional, y formación teórica y práctica adecuada sobre dichas políticas y procedimientos
- Nombramiento de un miembro de la alta dirección como responsable de la supervisión del correcto funcionamiento del sistema de control de calidad de la firma
- Información y al personal profesional sobre los clientes de encargos de aseguramiento y sus entidades vinculadas, de los que se exige que sean independientes
- Un mecanismo disciplinario para fomentar el cumplimiento de las políticas y procedimientos
- Publicación de políticas y procedimientos para alentar y capacitar al personal para que comunique los niveles superiores dentro de la firma

cualquier cuestión relacionada con el cumplimiento de los principios fundamentales que les pueda preocupar

b) Salvaguardas en el entorno de trabajo a nivel de cada encargo:

- Recurrir a un profesional de la contabilidad que no participó en el servicio que no era de aseguramiento para que revise el trabajo realizado en dicho encargo o, en caso necesario, preste su asesoramiento
- Recurrir a un profesional de la contabilidad que no participó en el servicio de aseguramiento para que revise el trabajo realizado en dicho encargo o preste su asesoramiento
- Consultar a un tercero independiente, como un comité de administradores independientes, un organismo regulador de la profesión u otro profesional de la contabilidad
- Comentar las cuestiones de ética con los responsables del gobierno del cliente
- Revelar a los responsables del gobierno del cliente la naturaleza de los servicios prestados y el alcance de los honorarios cobrados
- Recurrir a otra firma para que participe en la realización de parte del encargo o en repetir parte del mismo
- Rotación del personal de categoría superior del equipo del encargo de aseguramiento.

La Sección 210, Nombramiento profesional, habla sobre la aceptación de relaciones del profesional de la contabilidad con un nuevo cliente, debiendo determinarse si por medio de ésta se originaría alguna amenaza que impida dar cumplimiento con lo establecido en los principios fundamentales; como por ejemplo, participación del cliente en actividades ilícitas, deshonestidad o prácticas de información financiera cuestionables, evaluando así la significatividad de las mismas y aplicando las salvaguardas necesarias para

eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Si no es posible reducir o eliminar las amenazas, se recomienda no establecer una relación con el cliente.<sup>26</sup>

La Sección 220, Conflictos de intereses, establece distintas situaciones a las cuales el profesional de la contabilidad puede llegar a enfrentarse en el ejercicio de su profesión. Un conflicto de intereses puede generar amenazas, principalmente en relación con la objetividad. Estas amenazas pueden originarse cuando:

- Se preste un servicio profesional relacionado con una determinada cuestión a dos o más clientes cuyo interés con respecto a dicha cuestión sea contrapuesto
- Los intereses del profesional de la contabilidad con respecto a una determinada cuestión y los intereses del cliente al que presta el servicio profesional relacionado con dicha cuestión sean contrapuestos.

Por tanto, se recomienda que el profesional no comprometa su juicio profesional o empresarial por medio de un conflicto de intereses.<sup>27</sup>

La Sección 230, Segundas opiniones, manifiesta situaciones en donde entidades a las cuales el profesional de contabilidad no presta sus servicios los requiera, a efectos de conocer una segunda opinión respecto a la aplicación de principios de contabilidad, auditoría, informes u otros. Esto puede generar amenazas en relación a los principios fundamentales, poniendo en riesgo la formulación de un correcto juicio profesional.<sup>28</sup>

---

<sup>26</sup> Sección 210, Nombramiento Profesional. Pág. 29-32

<sup>27</sup> Sección 220, Conflicto de Intereses. Pág. 33-38

<sup>28</sup> Sección 230, Segundas Opiniones. Pág. 39

La Sección 240, Honorarios y otro tipo de remuneración, recomienda al profesional de la contabilidad proponer los honorarios que considere adecuados a sus clientes; sin embargo, se considera poco ético proponer honorarios inferiores a los de otro profesional solamente por convencer a un cliente; originándose así una amenaza de interés propio en relación con la competencia y diligencia profesionales.<sup>29</sup>

La Sección 250, Marketing de servicios profesionales, permite al profesional de la contabilidad realizar acciones de marketing de servicios profesionales siempre y cuando no dañe la reputación de la profesión. Siendo honesto y sincero, el profesional de la contabilidad deberá evitar:

- Efectuar afirmaciones exageradas sobre los servicios que ofrece, sobre su capacitación o sobre la experiencia que posee
- Realizar menciones despreciativas o comparaciones sin fundamento en relación con el trabajo de otros

El incumplimiento de las condiciones anteriores tiende a generar una amenaza de interés propio.<sup>30</sup>

La Sección 260, Regalos e invitaciones, hace énfasis en el ofrecimiento de regalos o invitaciones que muchas veces, por parte de los clientes al profesional de la contabilidad o a su familia; lo cual genera amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. La existencia de una amenaza y la significatividad de la misma dependerán de la naturaleza, valor e interés del ofrecimiento. Si el regalo se acepta, se origina una amenaza de interés propio o de familiaridad e incluso, de intimidación en relación con la objetividad.<sup>31</sup>

---

<sup>29</sup> Sección 240, Honorarios y Otro tipo de Remuneración. Pág. 40-42

<sup>30</sup> Sección 250, Marketing de Servicios Profesionales. Pág. 43

<sup>31</sup> Sección 260, Regalos e Invitaciones. Pág. 44

La Sección 270, Custodia de los activos de un cliente, establece que el profesional de la contabilidad no resguardará sumas de dinero ni otra clase de activos del cliente; esto genera amenazas en relación al cumplimiento de los principios fundamentales como por ejemplo, de interés propio en relación con el comportamiento profesional y con la objetividad, derivadas con la custodia de activos de un cliente. No obstante, si el profesional tiene bajo su resguardo dinero u otros activos del cliente:

- Mantendrá dichos activos separados de sus activos personales o de los de la firma
- Utilizará dichos activos sólo para la finalidad prevista
- Estará preparado en cualquier momento para rendir cuentas a cualquier persona con derecho a ello, de dichos activos y de cualquier ingreso, dividendos o ganancias generadas
- Cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la tenencia y contabilización de dichos activos.<sup>32</sup>

La Sección 280, Objetividad-todos los servicios, habla sobre la determinación de amenazas en relación con el principio fundamental de objetividad para la realización de cualquier servicio profesional por parte del contador; haciendo énfasis en las relaciones de carácter familiar, personal o empresarial.

El profesional de la contabilidad en ejercicio que realice un servicio de aseguramiento debe ser independiente del cliente de un encargo, la actitud mental independiente y la independencia aparente son necesarias para permitir al profesional de la contabilidad en ejercicio expresar una conclusión sin prejuicios, libre de conflicto de intereses o de influencia indebida de terceros.<sup>33</sup>

---

<sup>32</sup> Sección 270, Custodia de los Activos de un Cliente. Pág. 45

<sup>33</sup> Sección 280, Objetividad- Todos los Servicios. Pág. 46

## Parte C: Profesionales de la Contabilidad en la Empresa

Aplica a los profesionales de la contabilidad que ejercen prestando sus servicios dentro de una entidad, estos pueden ser responsables de forma individual o en conjunto de la preparación y presentación de los estados financieros y de otra información, que sea de utilidad para la entidad o para terceros. El manual de ética pretende describir circunstancias en las que el cumplimiento de los principios fundamentales puede ponerse en riesgo; de igual forma describe que entre más elevado sea el puesto de contador en una empresa, el profesional deberá contar con más capacidades para influir en hechos, prácticas y actitudes.<sup>34</sup>

En este caso, se describen las siguientes circunstancias que pueden generar amenazas:

a) De interés propio:

- Tener un interés financiero en la entidad para la que trabaja o recibir un préstamo o un aval de la misma
- Participar en acuerdos de remuneración que contienen incentivos ofrecidos por la entidad para la que trabaja
- Utilización inadecuada con fines personales de activos de la empresa
- Preocupaciones en relación con la seguridad en el empleo
- Presiones comerciales recibidas desde fuera de la entidad para la que trabaja

b) De familiaridad:

- Ser responsable de la información financiera de la entidad para la que trabaja cuando un miembro de su familia inmediata o un familiar próximo,

---

<sup>34</sup> Parte C: Profesionales de la Contabilidad en la Empresa. Pág. 149-152

que trabajan para la entidad, toman las decisiones que afectan a la información financiera de la entidad

- Relación prolongada con contactos en el mundo de los negocios que influyen en decisiones empresariales
- Aceptar regalos o trato preferente, salvo que el valor sea insignificante e intrascendente

c) De intimidación

- Amenaza de despido o de sustitución del profesional de la contabilidad en la empresa o de un miembro de su familia inmediata o de un familiar próximo debido a un desacuerdo sobre la aplicación de un principio contable o sobre la forma en la que se presenta la información financiera
- Una personalidad dominante que intenta influir en el proceso de toma de decisiones, por ejemplo con respecto al otorgamiento de contratos o la aplicación de un principio contable.

Las salvaguardas aplicables varían según las circunstancias que se presenten. Ejemplos de salvaguardas son:

a) Salvaguardas en el entorno de trabajo:

- Los sistemas de la entidad para la supervisión corporativa u otras estructuras de supervisión
- Programas de ética y de conducta de la entidad
- Procedimientos de selección de personal que enfatizan la importancia de contratar a personal competente de alto nivel
- Controles internos fuertes
- Procesos disciplinarios adecuados
- Liderazgo que pone el acento en la importancia del comportamiento ético y en la expectativa de que los empleados actuarán de manera ética
- Políticas y procedimientos para implementar y supervisar la calidad del desempeño de la plantilla

- Comunicación en el tiempo oportuno de las políticas y procedimientos de la entidad, incluido también cualquier cambio de los mismos, a todos los empleados, y formación teórica y práctica adecuada sobre dichas políticas y procedimientos
- Políticas y procedimientos para alentar y dar poderes al personal para que comuniquen a la alta dirección de la entidad cualquier cuestión relacionada con la ética que les pueda preocupar, sin miedo a posibles represalias
- Consultar a otro profesional de la contabilidad que resulte adecuado.

La Sección 310, Conflictos de intereses, habla sobre las distintas problemáticas que puede enfrentar el profesional de la contabilidad en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. Estas amenazas pueden originarse cuando el profesional realiza una actividad relacionada con una determinada cuestión para dos o más partes cuyos intereses con respecto a dicha cuestión están en conflicto, o los intereses que posea con respecto a una determinada cuestión y los de la parte para la que realiza una actividad profesional relacionada con dicha cuestión están en conflicto. El profesional no permitirá que un conflicto de intereses comprometa su juicio profesional o empresarial.<sup>35</sup>

La Sección 320, Preparación y presentación de información, establece que el profesional de la contabilidad de la empresa deberá preparar o presentar información de forma fiel y honesta, de conformidad con las normas profesionales aplicables con el fin de que sea fácilmente comprensible.<sup>36</sup> Resalta tres medidas razonables para que la información que está bajo su cargo cumpla con los requisitos anteriormente mencionados:

---

<sup>35</sup> Sección 310, Conflictos de Intereses. Pág. 153-155

<sup>36</sup> Sección 320, Preparación y Presentación de Información. Pág. 156-157

- a) Describir con claridad la verdadera naturaleza de las transacciones empresariales, de los activos o de los pasivos
- b) Clasificar y registrar la información de modo oportuno y adecuado
- c) Representar los hechos con exactitud e integridad en todos los aspectos materiales.

Si el profesional se encuentra bajo una situación de presión para vincularse de forma directa o indirecta con información que induzca a error, se originan amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales, como de interés propio o de intimidación en relación con la integridad, objetividad o competencia y diligencia profesionales.

La Sección 330, Actuación con la especialización suficiente, habla sobre el principio de competencia y diligencia profesionales, obligando al profesional de la contabilidad en la empresa a emprender tareas importantes para las cuales tiene o puede obtener suficiente formación; advirtiéndole que no inducirá a error de forma intencional a su empleador en relación con su nivel de especialización o de experiencia, ni dejará de buscar ayuda de un experto cuando lo necesite.<sup>37</sup>

Las amenazas que se presentan en este caso son las siguientes:

- a) Carecer del tiempo suficiente para realizar o terminar adecuadamente las correspondientes tareas
- b) Disponer de información incompleta, restringida o inadecuada por otros motivos para realizar adecuadamente sus tareas
- c) Carecer de suficiente experiencia y de formación práctica o teórica
- d) No disponer de los recursos necesarios para realizar adecuadamente sus tareas.

---

<sup>37</sup> Sección 330, Actuación con la Especialización Suficiente. Pág.158-159

La Sección 340, Intereses financieros, habla sobre los intereses que pueda tener el profesional de la contabilidad en la empresa, como por ejemplo incentivos o cualquier otro que involucre a miembros de su familia inmediata, originándose así amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales, como el de interés propio.<sup>38</sup>

El profesional de la contabilidad no manipulará la información ni utilizará información confidencial en beneficio propio ni de terceros. Cuanto más alto sea el puesto que ocupa el profesional de la contabilidad en la empresa, mayor será su capacidad para influir en la presentación de información financiera y en la toma de decisiones, siendo esta razón por la cual, también es mayor la presión por parte de sus superiores y colegas para que manipule la información.

La Sección 350, Incentivos, advierte de la posibilidad de que el profesional de la contabilidad, un miembro de su familia o un familiar próximo, pueden recibir ofertas de incentivos como por ejemplo, regalos, invitaciones, trato preferente que se apele de forma inadecuada a la amistad o la lealtad, originándose así amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. El profesional de la contabilidad deberá evaluar dicha situación, ya que el ofrecimiento de incentivos tiende a influir de forma indebida en actos o decisiones como las de alentar un comportamiento ilegal o deshonesto, o la obtención de información confidencial; violándose así el principio de objetividad o confidencialidad, sobre todo si se acepta el incentivo.<sup>39</sup>

---

<sup>38</sup> Sección 340, Intereses Financieros. Pág. 160-161

<sup>39</sup> Sección 350, Incentivos. Pág.162

## **2.3.2 Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría**

### **Título I, Capítulo I: De los Contadores Públicos y la Función de Auditoría**

Esta Ley se encarga de regular el ejercicio de la profesión de la Contaduría Pública, la función de la fe pública auditora, los derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas que las ejerzan; definiendo la Contaduría Pública como una profesión especializada de la contabilidad, sobre aspectos económicos y financieros de la actividad mercantil, los registros de sus operaciones y revelaciones de las mismas.<sup>40</sup>

Las personas naturales o jurídicas que la ejerzan, deben dar fe plena y pública, sobre una base contable de Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Auditoría, respectivamente, adoptadas y legalizadas por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría. (Art. 1 LREC)

Esta ley autoriza para ejercer la Contaduría y la Auditoría en El Salvador, a quienes cumplan los requisitos siguientes:

- a) Para el ejercicio profesional de la contaduría:
  - Los que tuvieren título de Licenciado en Contaduría Pública conferido por alguna de las Universidades autorizadas en El Salvador
  - Los que hubieren obtenido en Universidades extranjeras, título similar al expresado en el ordinal 1 y haber sido autorizados según el procedimiento que disponga el Ministerio de Educación para la incorporación correspondiente

---

<sup>40</sup> Decreto No. 828.- publicado en el D.O. 42, Tomo 346 del 29/2/2000, Decreto No. 646.- publicado en el D.O. 218, Tomo 417 del 22/11/2017. LEY REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA CONTADURIA

- Las personas jurídicas conforme a las disposiciones establecidas por esta Ley.
- Los que tuvieren título de contador, tenedor de libros, bachiller en comercio y administración, bachiller en comercio y administración opción contaduría o vocacional en contaduría, reconocido por el Estado.

b) Para el ejercicio profesional de la auditoría:

- Los que tuvieren título de Licenciado en Contaduría Pública conferido por alguna de las Universidades autorizadas en El Salvador.
- Los que tuvieren la calidad de Contadores Públicos Certificados (CPC).
- Los que hubieren obtenido en Universidades extranjeras, título similar al expresado en el ordinal 1 y haber sido autorizados según el procedimiento que disponga el Ministerio de Educación para la incorporación correspondiente.
- Las personas jurídicas conforme a las disposiciones de esta ley. (Art. 2 LREC)

En nuestro país, se cuenta con requisitos para ser autorizados como contador público, los cuales son los siguientes:

a) Personas naturales:

- Ser de nacionalidad Salvadoreña
- Ser de honradez notoria y competencia suficiente
- No haber sido declarado en quiebra ni en suspensión de pagos
- Estar en pleno uso de sus derechos de ciudadano
- Estar autorizada por el Consejo de conformidad a esta Ley
- Comprobar la experiencia de práctica profesional, por lo menos de un año, para el caso de los contadores sin grado de licenciatura, tenedores de libros, bachiller en comercio y administración, bachiller en comercio y administración opción contaduría o vocacional en contaduría

- Para auditores deberán acreditar dos años de experiencia comprobada en la práctica profesional.

b) Personas jurídicas:

- Que éstas se constituyan conforme a las normas del Código de Comercio. En el caso de sociedades de capital, sus acciones siempre serán nominativas
- Que la finalidad única sea el ejercicio de la contaduría pública y materias conexas
- Que la nacionalidad de ésta, así como la de sus principales socios, accionistas o asociados sea salvadoreña
- Que uno de los socios, accionistas, asociados y administradores, por lo menos, sea persona autorizada para ejercer la contaduría pública como persona natural
- Que sus socios, accionistas, asociados y administradores sean de honradez notoria
- Que la representación legal de la misma así como la firma de documentos relacionados con la contaduría pública o la auditoría, la ejerzan sólo quienes estén autorizados como personas naturales para ejercer la contaduría pública
- Estar autorizada por el CVPCPA. (Art. 3 LREC)

## **Capítulo II: De la Función de Auditoría**

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) se encarga de autorizar el ejercicio de la función pública de la Auditoría Privada, se deberá poseer previamente, la autorización de contador público extendida por el Consejo. Para la formación y actualización técnica del profesional, el CVPCPA hará convenios con las gremiales de la contaduría

pública, entidades educativas superiores nacionales e internacionales. Los programas de formación y de divulgación técnica de la Contaduría Pública, serán supervisados por el Consejo. (Art. 4 LREC)

### **Capítulo III: Autorización de Contadores Públicos**

La autorización de los contadores públicos estará a cargo del CVPCPA, si un contador público una vez autorizado, dejare de reunir los requisitos del Art. 3 de esta Ley, no podrá continuar ejerciendo su función. El Consejo, de oficio, o a petición de cualquier persona, lo suspenderá de conformidad a la misma. A solicitud del profesional inscrito en el Consejo, podrá habilitarse cuando la causa de su suspensión haya finalizado. El Consejo de oficio marginará el Registro de los Profesionales de la Contaduría Pública que fallezcan, indicando en el asiento su defunción. (Art. 5 LREC)

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría es la entidad encargada de inscribir a los profesionales de la contaduría pública, sean personas naturales o jurídicas para su ejercicio; para ello debe llevar un registro, que será público. No obstante, independientemente del trámite de inscripción efectuado ante el Consejo, cuando un contador público pretenda prestar servicios de auditoría externa a las entidades integrantes del sistema financiero, deberá además solicitar su inscripción en el registro que para tales efectos lleva la Superintendencia del Sistema Financiero, de conformidad a lo establecido en la normativa que les es aplicable, la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y demás leyes especiales.

Además, el Consejo se encargará de llevar los expedientes y demás registros que sean convenientes para una adecuada y eficaz vigilancia de los contadores públicos, así como para resolver sobre aspectos contables y financieros que sean

de su competencia. Las copias o reproducciones que deriven de ellos, tendrán el mismo valor probatorio que los originales, siempre que tales copias o reproducciones sean certificadas por el Presidente y el Secretario del Consejo, previa confrontación con los originales. (Art. 6 LREC)

### **Solicitud de Autorización**

Todos los profesionales solicitarán al Consejo su autorización. En la solicitud se expresará la información a que se refiere esta Ley y acompañará los documentos necesarios para probar que reúne los requisitos para ejercer la contaduría pública. (Art. 9 LREC)

Para tramitar esta solicitud, el profesional deberá presentarse en la sede del Consejo, quien resolverá en un plazo no mayor a sesenta días hábiles el cumplimiento de la documentación que comprueba los requisitos establecidos en la Ley. Todo profesional que haya cumplido con los requisitos legales establecidos, previo a recibir las credenciales, cancelará los derechos de inscripción respectivas. (Art. 10 LREC) En caso de que la solicitud de inscripción haya sido denegada, el solicitante podrá interponer recurso de revisión ante el Consejo, dentro de plazo de ocho días, contados a partir del día de su notificación. (Art. 11 LREC)

### **Certificación y Credencial de Identificación**

Realizada la inscripción, se entregará al profesional una certificación literal de la resolución del Consejo que le acredita su calidad de contador público habilitado para ejercer dicha función. Además se le entregará la credencial de identificación de contador público que será extendida y firmada por el presidente y secretario del Consejo, que contendrá:

- a) Nombre completo del contador público.
- b) Número de Inscripción.
- c) Número y fecha del acta en la cual aparece asentada su autorización.
- d) Fotografía y la firma del contador público.

Las personas jurídicas recibirán su credencial y se marginará en el testimonio de la escritura de constitución de la sociedad la constancia de fecha y número de inscripción en el registro de inscripción profesional, con la firma del presidente y secretario. Adicionalmente se le entregará la credencial de identificación de contador público que será extendida y firmada por el presidente y secretario del Consejo y contendrá:

- a) Denominación o razón social de la persona jurídica, según su instrumento de constitución.
- b) Número de inscripción.
- c) Número y fecha del acta en la cual aparece asentada su autorización.

Las credenciales de identificación, serán extendidas por una primera vez y deberán ser renovadas cada tres años. Para la renovación, en el caso de las personas naturales, el profesional deberá haber cumplido con el total de horas de educación continuada establecidas en el Reglamento del Consejo, según estándares internacionales y adoptados por el Consejo, para la actualización de sus conocimientos; además de haber actualizado sus datos y estar habilitado para el ejercicio de su profesión. (Art. 12 LREC)

## **Listado de Contadores Públicos**

El Consejo, una vez al año a más tardar el último día hábil del mes de enero, publicará el listado de los profesionales que estén autorizados para ejercer la contaduría pública; el listado a publicar incluirá a los profesionales que tengan vigente su credencial de identificación, que hubiesen cumplido y reportado las horas de educación continuada y demás obligaciones de esta ley; además, por separado aquellos que tengan incumplimientos legales, los suspendidos por el Consejo e inhabilitados a petición del profesional. La no inclusión de un contador público en el listado publicado, no implicará la existencia de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

Quienes no Figuren en la lista publicada y estando acreditado, podrán solicitar al Consejo su inclusión en el listado. Quienes sean autorizados después de su publicación, podrán hacerlo a su costa; todo profesional que actualice datos extemporáneamente, podrá solicitar certificación de haber cumplido el requisito de ley. (Art. 13 LREC)

## **Sello de los Contadores Públicos y Auditores**

Los contadores públicos autorizados para ejercer la auditoría, deberán tener un sello en forma circular que llevará en la parte superior el nombre y apellido completo del profesional, precedido del término "Auditor"; si se tratare de personas jurídicas, llevará las palabras "Auditores", y en la parte inferior la leyenda "República de El Salvador".

En el caso de los que ejercerán la contaduría, deberán tener un sello en forma rectangular que llevará en la parte superior el nombre y apellido completo del profesional, precedido del término "Contador", si se tratare de personas jurídicas,

llevará la palabra "Contadores", y en la parte inferior la leyenda "República de El Salvador".

En el sello para Auditores y Contadores, en ambos casos, deberá aparecer al centro "Inscripción" y el número, y las iniciales "CVPCPA" que identifiquen al Consejo. En el reglamento del Consejo se estipulará las dimensiones de los mismos. El Reglamento establecerá las disposiciones necesarias para la autorización de sellos, así como para su reposición en caso de extravío o deterioro. Podrá autorizarse un duplicado del sello. Los titulares de estos sellos serán responsables de su uso y se considerarán oficiales para los efectos penales. (Art.14 LREC)

Esta ley considera que ejercen ilegalmente la profesión, las personas que realicen funciones reservadas exclusivamente al contador público, sin tener la autorización que establece esta Ley para el ejercicio profesional. De igual modo se considerará ilegal el ejercer la auditoría sin haber sido autorizado como contador público. Cualquier persona podrá denunciar ante el Consejo a quienes ejerzan sin la debida autorización.

También se considera ejercicio ilegal, cuando las personas extranjeras, naturales o jurídicas, realicen funciones reservadas a los contadores públicos, sin las autorizaciones correspondientes. Las actuaciones en que intervengan tales personas y actos que efectúen, serán nulos y se incurrirá en las responsabilidades penales correspondientes. (Art. 16 LREC)

Por otra parte, esta ley establece las siguientes atribuciones para el contador público:

- a) Autorizar las Descripciones de los Sistemas Contables, los Catálogos de Cuentas y Manuales de Instrucciones que deben llevar los comerciantes, a

los que la Ley exige llevar contabilidad y quienes deseen un sistema contable. Esta autorización procederá en todos aquellos casos en que leyes especiales no establezcan que determinados entes fiscalizadores gubernamentales autoricen los sistemas contables de sus respectivos entes fiscalizados.

b) Legalizar los requisitos o libros que deben llevar todos los comerciantes, de conformidad con las leyes de la materia, previa solicitud del interesado por escrito y autenticada.

c) Dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones profesionales que deben observar los comerciantes, de conformidad a las leyes pertinentes.

d) Dictaminar e Informar sobre entidades naturales o jurídicas y de cualquier naturaleza económica o sin fines de lucro, con base a Normas Internacionales de Contabilidad y auditoría basada en Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas y legalizadas por el Consejo.

e) Certificar estados financieros de las personas naturales o jurídicas de cualquier actividad económica o sin fines de lucro, conforme a una auditoría realizada en base a Normas Internacionales de Auditoría y responsabilizados por un Contador, debidamente inscrito en el Consejo; asimismo, que estén obligados de conformidad al Código de Comercio, Código Tributario y leyes especiales.

f) Certificar las valoraciones de inventarios cuando sea requerido.

g) Realizar estudios de revaluación de activos de empresas y ajustar su valor contable.

h) Certificar la rendición de cuentas en la administración de bienes.

i) Certificar y razonar toda clase de asientos contables.

j) Realizar la compulsión de libros y documentos en la dilucidación de asuntos contables, relacionadas con toda clase de juicios, a petición del juez de la causa o las partes en conflicto.

k) Dictaminar o certificar las liquidaciones para el pago de regalías, comisiones, utilidades o retorno de capitales.

l) Comunicar oportunamente y por escrito a la persona auditada de aquellos incumplimientos técnicos en materia contable y violaciones a la Ley que encontrare en el transcurso de la revisión o auditoría; y en el caso del informe de auditoría gubernamental, será rendido ante la institución pública que la haya contratado, el que deberá remitirse también, a la Corte de Cuentas de la República.

m) Cuando la firma auditora sea una sociedad, los estados financieros deberán ser certificados y firmados por el representante legal de la sociedad auditora con indicación de su inscripción y número otorgados por el Consejo.

n) Cuando la firma contable sea una sociedad, los estados financieros deberán ser firmados por el representante legal de la sociedad contable con indicación de su inscripción y número otorgados por el Consejo;

o) En los demás casos que las leyes lo exijan. (Art. 17 LREC)

En el caso de los dictámenes, informes, estudios, opiniones o consultas relacionados con las funciones antes descritas, deberán llevar la firma y sello del contador público responsable. En caso contrario, carecerán de validez. (Art. 20 LREC)

Los honorarios a devengar por los contadores públicos en sus actuaciones, serán libremente pactados con la parte contratante. Los contadores públicos deberán cumplir con lo convenido y observar las reglas éticas. (Art. 21 LREC)

Esta Ley prohíbe expresamente a los contadores públicos:

a) Emitir dictámenes, informes u opiniones sobre registros contables, estados financieros o sobre cualquier otro documento contable o legal, que

- no tenga respaldo en libros o documentos o que no sea acorde con la realidad;
- b) Emitir dictámenes, informes u opiniones que afirmen, confirmen o avalen actos, operaciones o registros inexistentes o que se efectuaron en forma distinta a la consignada en dichos dictámenes, informes u opiniones;
  - c) Emitir dictámenes, informes u opiniones sobre actos, operaciones o registros que no hayan examinado o verificado directamente o por personal bajo su responsabilidad;
  - d) Emitir dictámenes, informes u opiniones sobre asuntos que les sean encomendados por Ley o por voluntad de los interesados, en términos falsos, maliciosos, inexactos o de forma que promuevan confusión;
  - e) Efectuar actuaciones profesionales en las empresas donde él, su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, sean administradores, gerentes, ejecutivos o presten a cualquier título servicios; o donde tengan algún interés particular, o pueda existir conflicto de interés en la misma;
  - f) Emitir dictámenes, informes u opiniones a personas o a empresas, sociedades, instituciones o asociaciones donde él, sus socios o accionistas, o empleados, sea el responsable también de la contabilidad en forma directa;
  - g) Omitir en sus actuaciones la metodología o procedimientos utilizados así como el nivel de confiabilidad estadístico de ellas, cuando la naturaleza del trabajo lo requiera;
  - h) Hacer uso de nombres diferentes a los que aparezcan en el Registro del Consejo;
  - i) Emitir opiniones anticipadas que denoten que el auditor no actuará imparcialmente, de forma sesgada o prejuiciada.
  - j) Firmar en calidad de contador, balances, estados de resultados, estados de flujos de efectivo y estados de cambios en el patrimonio, sin haber efectuado el trabajo contable en base a Normas Internacionales de Contabilidad y Código de Ética, adoptados por el Consejo.

- k) Certificar balances, estados de resultados, estados de flujos de efectivo y estado de cambios en el patrimonio, sin haber realizado previamente la auditoria de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría y Código de Ética, adoptados por el Consejo. (Art. 22 LREC)

Los expedientes de trabajo, en los cuales estén fundamentados los dictámenes e informes, así como los dictámenes mismos, deberán conservarse al menos durante cinco años. (Art. 23 LREC)

No obstante, esta Ley también cuenta con una sección que se encarga de infraccionar y sancionar a los profesionales de la contabilidad:

Faltas Leves:

- a) No informar al Consejo en el plazo establecido por el artículo 7 inciso final, lo relacionado a la dirección, así como de cualquier otro cambio que haya surgido, respecto a la información requerida en dicha disposición.
- b) No renovar la credencial de identificación y/o no cumplir con las horas de educación continuada a que se refiere el artículo 12 de esta ley.
- c) No efectuar los trámites de inscripción de los documentos a que se refiere el artículo 15 de la presente ley.
- d) No permitir, o limitar de cualquier forma la realización de las verificaciones de control de calidad.

Faltas Graves:

- a) Incumplir sin causar daños a terceros, los requisitos legales necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de esta ley.
- b) Incurrir sin causar daños a terceros las prohibiciones establecidas en el artículo 22 de esta ley.

- c) No mantener el archivo según lo establecido en el artículo 23 de la presente ley;
- d) Restringir de cualquier forma el acceso al Consejo a dichos documentos, en los casos establecidos en el artículo 23 de esta ley.

Faltas muy Graves:

- a) Incumplir, causando daños a terceros, los requisitos legales necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de esta ley.
- b) Incurrir, causando daños a terceros, las prohibiciones establecidas en el artículo 22 de esta ley. (Art. 45 LREC)

El Consejo será el encargado de aplicar las sanciones a los contadores públicos, ya sean personas naturales o jurídicas, que incumplan las disposiciones legales, así como las resoluciones emitidas válidamente por el mismo. (Art. 46 LREC)

## **TIPOS DE SANCIONES**

Las faltas leves se sancionarán por el consejo con amonestación escrita, la que se registrará en el expediente respectivo; las faltas graves se sancionarán con multa de dos a quince salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios; y las faltas muy graves, se sancionarán con suspensión de uno hasta cinco años en el ejercicio de la profesión.

La sanción a imponer se determinará considerando los siguientes aspectos: la gravedad y circunstancias del hecho cometido, el beneficio o ganancias obtenidas por el infractor como consecuencia de los actos u omisiones constitutivos de infracción, el daño ocasionado y la capacidad de pago del sancionado al momento de cometer la infracción. En el caso de la suspensión, el

infractor tendrá la obligación de devolver al Consejo los sellos autorizados, dentro del plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución definitiva respectiva.

La imposición de las sanciones señaladas se hará sin perjuicio de las acciones penales a que hubiera lugar, si la infracción fuere constitutiva de un hecho delictivo. En este último caso, así como en el de ejercicio ilegal de la profesión, el Consejo tendrá la obligación de dar aviso de inmediato a la Fiscalía General de la República y remitir las certificaciones respectivas. (Art. 47 LREC)

## **CASO DE PERSONAS JURÍDICAS**

Cuando las infractoras sean personas jurídicas autorizadas para prestar los servicios de contaduría pública, la sanción comprenderá solidariamente también al profesional responsable; y en el caso, que este último sea un miembro del Consejo se procederá de conformidad al artículo anterior. (Art. 49 LREC)

### **2.3.3 Norma de Educación Continuada**

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA), en cumplimiento a las facultades que le otorga la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y sus reformas (LREC), como ente colegiado y rector de la vigilancia de la profesión de la contaduría y auditoría, promueve la actualización de conocimientos para el profesional de la contabilidad, por medio de programas de formación, asegurando el nivel de calidad de la profesión y respondiendo efectivamente con las exigencias de la sociedad globalizada.<sup>41</sup>

---

<sup>41</sup> D.O 19-11 2018. NORMA DE EDUCACION CONTINUADA.

Esta norma se emite con el propósito de establecer un marco de referencia a observar por los contadores y auditores, la cual es congruente con la normativa internacional definida al respecto y sus finalidades principales.

## **OBJETIVOS DE ESTA NORMA**

- Promover la actualización de conocimientos por medio de un plan de educación continua para auditores y contadores, mediante el cual se permita asegurar el nivel de cualificación profesional de los participantes.
- Crear e implementar documentos informativos sobre requisitos previos de formación y prácticas necesarios para el desarrollo de la formación profesional continuada para los auditores y contadores.
- Crear las condiciones para que los auditores y contadores presten un servicio de calidad, manteniendo la competencia profesional por medio de la actualización de los conocimientos, fortaleciendo factores como el criterio, actitud y capacidad para aplicar las normas técnicas adecuadas en que se sustenta la profesión.

## **SUJETOS OBLIGADOS:**

- .1 Quienes ejerzan la función de la auditoría.
- .2 Quienes ejerzan la función de la contaduría.
- .3 Personal técnico que labora en firmas de contabilidad y de auditoría.

## **AREAS DE EDUCACIÓN:**

- a) Para contadores

Las materias básicas a considerar en el plan de educación continuada son:

- Leyes Mercantiles.
- Leyes tributarias.
- Leyes municipales.

- Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades.
- Normas Internacionales de Información Financiera.
- Contabilidad Gubernamental.
- Contabilidad Financiera.
- Prevención de lavado de dinero y activos
- Ética profesional.
- Tecnologías de la información.
- Contabilidades especiales tales como: Seguros, bancaria, agrícola, de costos y otras.
- Redacción profesional.
- Otras materias relacionadas con el trabajo profesional del Contador tales como: Negocios, trabajo en equipo, liderazgo, etc.

#### b) Auditores

Las materias básicas a considerar en el plan de Educación Continuada son:

- Ética Profesional.
- Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, y Servicios Relacionados
- Normas Internacionales de Información Financiera.
- Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades.
- Leyes Tributarias.
- Leyes mercantiles.
- Leyes laborales.
- Prevención de lavado de dinero y activos.
- Leyes penales.
- Tecnologías de la información.
- Áreas especializadas:

- a) Bancos
  - b) Seguros
  - c) Administradoras de Pensiones
  - d) Organizaciones no gubernamentales
  - e) Entidades Gubernamentales
  - f) Entidades Municipales
  - g) Comercio electrónico
  - h) Auditoría Forense
  - i) Precios de transferencia
  - j) Análisis actuariales
- Otras materias relacionadas con el trabajo profesional del Auditor tales como: Negocios, trabajo en equipo, liderazgo, etc

La cantidad de horas mínimas a cumplir en cada año será de 40, de las cuales por lo menos 4 horas deberán ser sobre ética profesional, las horas se acreditarán siempre que los sujetos obligados al cumplimiento de las horas participen en eventos aprobados por el Consejo.

Serán acreditables las horas reportadas por las gremiales y entidades educativas superiores nacionales e internacionales que hayan suscrito convenios de capacitación firmados con el Consejo.

Para los efectos de la aplicación de esta Norma, la hora de educación continuada corresponde a hora reloj y se contarán como acreditables únicamente las horas efectivas de formación. Los profesionales inscritos ante este Consejo, deberán asegurarse que la entidad que impartirá la formación se encuentre debidamente autorizada por el Consejo para acreditar las horas de educación continuada.

Cuando un profesional inscrito en el Consejo participe en eventos en el extranjero, las horas acreditables serán únicamente aquellas que sean

consignadas en el certificado, constancia o diploma de participación que extienda la entidad, gremio, asociación u organización que la imparta, el emisor deberá ser organismo relacionado con la contabilidad y auditoría.

En estos casos, el profesional deberá adjuntar los atestados correspondientes y remitirlos mediante la petición que corresponda al Consejo, quien se reserva el derecho de analizar cada caso y acreditar o no las horas de educación continuada.

Para la educación continuada del personal técnico de auditoría y contabilidad, que no están inscritos en el Consejo de Vigilancia, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a) La Firma que mantenga un programa de educación continuada presentará al Consejo durante los meses de enero al 30 de junio de cada año, el programa anual de educación continuada que impartirá a su personal.

Al final de cada año calendario, se enviará al Consejo la lista debidamente firmada de las personas que participaron en el adiestramiento de educación continuada y las horas que le fueron acreditadas.

El Consejo se reserva el derecho de requerir el material utilizado en el programa de educación continuada para su evaluación.

- b) El personal técnico que labora en las Firmas de contabilidad y auditoría deberán cumplir con el mismo número de horas de educación continuada que se le requerirá a los contadores y auditores inscritos en el Consejo.
- c) El Consejo podrá realizar visitas a las Firmas de contabilidad y de auditoría, con el objetivo de verificar la calidad de la capacitación y el cumplimiento de los programas

- d) El Consejo podrá requerir al contador o auditor un certificado de sus capacitaciones y podrá verificar su validez, tanto como la lista de los participantes y el registro de su asistencia a la misma

## FIRMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Aquellas firmas de contabilidad y auditoría, que soliciten que las horas de educación continuada impartidas internamente a sus profesionales, sean consideradas como válidas en el consolidado anual que para tal efecto lleva el Consejo, deberán firmar una carta de entendimiento con el mismo.

Para la validez de dichas horas se establecen los requisitos siguientes:

- a) Sólo se podrá reportar a profesionales que estén laborando con carácter permanente en la Firma o Despacho solicitante.
- b) Se presentará al Consejo, en los primeros SEIS meses del año, el programa de educación continuada a desarrollarse.
- c) Se establece un mínimo de 4 horas de educación continuada de ética profesional.
- d) El Consejo podrá verificar el cumplimiento de los programas, así como de la temática y de cualquier otro aspecto relacionado con el desarrollo de los cursos y seminarios, para lo cual podrá designar un Directivo o empleado del Consejo, quien podrá presentarse sin previo aviso, pero con la respectiva designación del Consejo.
- e) Las firmas que requieran esta validación de horas deberán cancelar anualmente, junto con el programa de capacitación al Consejo, el costo por validación según la tabla siguiente:
  - i. Las Firmas de contabilidad o auditoría que reporten de 1 a 10 participantes cancelarán cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) anuales.

- ii. Las Firmas de contabilidad o auditoría que reporten de 11 a 25 participantes cancelarán doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$250.00) anuales.
- iii. Las Firmas de contabilidad y Auditoría que reporten 26 o más participantes cancelarán quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00) anuales.
- f) A las Firmas se les dará inducción para la utilización del módulo de educación continuada del Consejo, por lo que para su ingreso se les asignará usuario y clave respectiva. Deberán registrar las capacitaciones por medio del plan de capacitación, el cual puede ser modificada en su ejecución; al finalizar cada capacitación deberán registrar las horas y el personal que ha participado. Al finalizar el año se cerrará el sistema y no se podrá registrar más capacitaciones.
- g) En el mes de enero de cada año solicitarán por escrito la renovación de la carta de entendimiento, cancelando los montos de los derechos correspondientes al personal de la Firma, remitiendo nota para la renovación, el plan de capacitación y el listado del personal de la Firma.

## INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA

El Consejo podrá infraccionar y/o sancionar al auditor o contador que no cumpla con los requisitos establecidos en esta norma. Las sanciones se aplicarán con base a lo establecido en el artículo 45, 46 y 47 de la Ley Regulador del Ejercicio de la Contaduría. Esta evaluación se ejecutará en la renovación de la credencial que corresponda. Las sanciones económicas no eximen a los contadores y auditores de cumplir con el programa de educación continuada normada por el Consejo.

## **CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La estrategia utilizada para llevar a cabo la formulación de la guía sobre las principales obligaciones legales: código de ética profesional para auditores y contadores, ley reguladora del ejercicio de la contaduría pública y norma de educación continuada, enfocada a mejorar la calidad de los servicios del profesional en contaduría pública de la ciudad de San Miguel año 2019 fue bajo el método cuali-cuantitativo.

### **3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **3.2.1 Población**

La población objeto de la investigación inicialmente estuvo conformada por personas naturales que al 31 de diciembre de 2018 estaban autorizadas para ejercer la profesión de contaduría y auditoría en El Salvador, y estaban inscritos en el Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos, (ISCP); y la Asociación de Profesionales en Contaduría Pública de Oriente, (ASPECPO); ambas con sede en la Ciudad de San Miguel. Sin embargo, la primera gremial no nos brindó información exacta para llevar a cabo la investigación, por tanto, ésta se llevó a cabo solamente con una población 150 personas naturales que estaban inscritas en la segunda gremial.

## 3.2.2 Muestra

### 3.2.2.1 Muestra cuantitativa

La muestra obtenida de contadores públicos a los cuales se encuestó para la investigación de campo, fue determinada utilizando la siguiente fórmula estadística para poblaciones finitas.

La Fórmula es la siguiente: 
$$n = \frac{Z^2 \sigma^2 N}{e^2(N-1) + Z^2 \sigma^2}$$

#### Donde:

n = el tamaño de la muestra.

N = tamaño de la población.

$\sigma$  = Desviación estándar

Z = Valor obtenido mediante niveles de confianza

e = Límite aceptable de error muestral

Entonces:

n: ?

N: 150

$\sigma$ : 0.5

Z: 1.96

e : 0.09

$$n = \frac{1,96^2 \cdot 0.50^2 \cdot 150}{0,09^2(150 - 1) + 1,96^2 \cdot 0.5^2}$$

$$n = \frac{3.8416 \cdot 0.25 \cdot 150}{0.00081(149) + 0.25 \cdot 3.8416} =$$

$$n = \frac{144.06}{2.1673} =$$

$$n = 67$$

Se tomaron 67 contadores públicos inscritos en la gremial ASPECPO para el desarrollo de la investigación la cual se llevó a cabo el día sábado 8 de junio del presente año en el Hotel Confort Inn de la ciudad de San Miguel donde se impartirá un seminario; la información se recopilará por medio de una encuesta que se les proporcionará de forma impresa a los asistentes.

### **3.2.2.2 Muestra Cualitativa**

La muestra que se tomó para llevar a cabo la entrevista es de cinco profesionales de la contabilidad en ejercicio que tengan los siguientes requisitos: Que estén inscritos y autorizados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría y que actúen en calidad de socios en la Asociación de Profesionales en Contaduría Pública de Oriente (ASPECPO).

## **3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

### **3.3.1 Técnicas**

Para la recolección de la información se utilizaron técnicas e instrumentos de investigación los cuales fueron los siguientes:

### **3.3.1.1 Técnica cuantitativa**

La herramienta empleada en el estudio de la problemática fue la **encuesta**, ya que de acuerdo al tipo de investigación aportó información básica y precisa referente a lo que fundamentan las principales obligaciones de los profesionales en contabilidad autorizados y que ejercen su profesión en la ciudad de San Miguel, aplicándola a las unidades de análisis resultantes en la muestra.

### **3.3.1.2 Técnica cualitativa**

La técnica empleada para obtener información de acuerdo al fenómeno en estudio fue la **entrevista** ya que esta nos permite obtener información y medir el grado de conocimiento que poseen los contadores en cuanto a las obligaciones que deben cumplir y tener ese intercambio de ideas y opiniones.

## **3.3.2 Instrumentos:**

### **3.3.2.1 Instrumentos cuantitativos**

El instrumento utilizado para llevar a cabo la recolección de la información fue el **cuestionario**, que está compuesto de un listado de preguntas escritas tanto cerradas como de opción múltiple en el caso que lo requiera. Éste fue proporcionado en un formato estándar y dirigido a todos los contadores públicos determinados según la muestra.

### **3.3.2.2 Instrumentos cualitativos**

El instrumento utilizado para llevar a cabo la recolección de información fue un **Listado de Preguntas** estructuradas que por medio de ello nos permite conocer

el sentimiento y la actitud que tiene el profesional en contabilidad frente a al cumplimiento de las obligaciones legales.

### **3.4 PLAN DE ANÁLISIS Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

#### **3.4.1 Procesamiento de la información.**

A partir de la información obtenida de las encuestas a la cantidad de contadores obtenidos por medio de la muestra e inscritos en la gremial se procesará la información en Excel, se harán gráficos para una mejor comprensión de la información luego de ello se realizará un reporte donde se plasme la información que se considera de relevancia e importancia.

Para la información obtenida en la entrevista se hará un análisis que muestre cual es el conocimiento que poseen los profesionales en cuanto al cumplimiento de las obligaciones legales en el ejercicio de su profesión, dicho análisis se hará por medio de Word y se plasmaran las ideas principales y de mayor relevancia que se intercambiaron a la hora de llevar a cabo dicho proceso.

#### **Análisis e interpretación de datos**

Con respecto a la información y datos que se obtendrán de las entrevistas y observaciones, se tendrán insumos suficientes para poder organizarlos, analizarlos y dotar de significado para la elaboración de conclusiones, recomendaciones y aplicación de la propuesta de trabajo de investigación.

#### **Resultados esperados**

El aporte final de esta investigación será dar a conocer a los profesionales en contabilidad de la ciudad de San Miguel, una guía que contenga las principales

obligaciones legales a las cuales se encuentran sujetos según lo establecido por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

### 3.4.2 Operacionalización de variables

**Tabla 2: Cuadro de Operacionalización de Variables Cualitativas**

OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	INSTRUMENTO
Determinar la importancia de las instituciones en cuanto a las capacitaciones relacionadas con las disposiciones legales aplicables a la profesión.	Capacitaciones relacionadas con las disposiciones legales.	Diplomados, seminarios, capacitaciones, congresos, conferencias.	Encuesta
Recopilar información de contadores en ejercicio, sobre el conocimiento que poseen acerca de las obligaciones legales que deben cumplir para desarrollar un trabajo de calidad.	Profesionales de la Contabilidad en Ejercicio	Prácticas éticas	Encuesta
		Leyes	
		Reglamentos	
		Normativas	

**Tabla 3: Cuadro de Operacionalización de Variables Cuantitativas**

OBJETIVOS ESPECIFICOS	VARIABLES	DIMENSION	INDICADORES	INSTRUMENTOS
Determinar el grado de interés del contador público relacionado con el conocimiento de Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores, la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y la Norma de Educación Continuada.	Grado de Interés	Conocimiento de las Leyes	Si	Encuesta
			No	
			No sabe	
			No le interesa	

### 3.4.3 Recursos a utilizar

- ✓ Computadoras
- ✓ Cuadernos
- ✓ Lapiceros
- ✓ Lápiz
- ✓ Calculadora
- ✓ Papel bond
- ✓ Folders
- ✓ Fasters
- ✓ Perforador
- ✓ Engrapador

### 3.4.4 Presupuesto y financiamiento

ÍTEM	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
Computadora Personal	3 unidades	\$ 400.00	\$ 1,200.00
Transporte	71 viajes	\$ 9.10	\$ 646.10
Impresión	1000 hojas	\$ 0.20	\$ 200.00
Fotocopias	200 hojas	\$ 0.05	\$ 10.00
Anillado y empastado	4 (2 anillados y 2 empastados)	\$ 7.50	\$ 15.00
Quemado de CD	4 CD	\$ 2.50	\$ 10.00
Papelería y útiles	10 unidades	\$ 10.00	\$ 10.00
Comunicación	5 Recargas	\$ 2.10	\$ 10.50
Internet	3 Gb	\$ 3.00	\$ 9.00
Imprevistos	2 veces	\$ 25.00	\$ 50.00
<b>Total</b>			<b>\$ 2,160.60</b>

### 3.4.5 Cronograma de actividades

N°	ACTIVIDAD/MES	FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DIC.				
		2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2		
<b>PARTE I ELABORACION DEL ANTEPROYECTO</b>																																				
1	Tema de investigación	■	■	■																																
2	Planteamiento del Problema				■																															
3	Antecedentes del fenómeno objeto de estudio				■																															
4	Situación Problemática					■																														
5	Enunciado del problema					■																														
6	Justificación del estudio						■																													
7	Objetivos de la investigación						■																													
8	Marco teórico							■	■	■	■																									
9	Marco Metodológico									■	■	■																								
<b>PARTE II EJECUCION DEL ANTEPROYECTO</b>																																				
10	Propuesta del trabajo												■	■																						
11	Investigación de Campo													■	■	■	■	■	■	■																
12	Análisis e interpretación de los datos																		■	■	■	■														
13	Desarrollo de la propuesta																																			
14	Elaboración de conclusiones y recomendaciones																																			
15	Presentación del informe final																																			
16	Correcciones																																			
17	Presentación del informe final y defensa																																			

## CAPITULO IV: ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 4.1 ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA

#### 4.1.1 Introducción

Tras la presentación de la metodología de la investigación a través del análisis y de los instrumentos para la obtención de datos, pasaremos a describir los instrumentos elegidos en esta investigación. El primero de ellos es la entrevista, ya que constituye la técnica de investigación capaz de proporcionar los elementos adecuados para desarrollar una acción evaluadora específica y conocer en profundidad la situación y el contexto. A continuación, se presenta la opinión de los socios de la Asociación de Profesionales en Contaduría Pública de Oriente (ASPECPO) con respecto a los conocimientos que tienen los contadores en cuanto a las obligaciones que debe cumplir en el ejercicio de su profesión.

**Pregunta N°1:** ¿Considera usted que los profesionales en ejercicio ponen en práctica la Ética Profesional?

**Objetivo:** Conocer la opinión de los socios respecto a la práctica de la ética en el ejercicio de la profesión de Contaduría pública.

### Cuadro N°1:

#### Opinión sobre la práctica de la Ética Profesional

Socio 1	Socio 2	Socio 3	Socio 4	Socio 5
Sí	Un 60% de los profesionales la ponen en práctica	Sí, deben cumplir para efectos legales	No	No

**Análisis:** De acuerdo con la información obtenida de los socios entrevistados, podemos decir que tres de ellos consideran que si se pone en práctica la ética profesional en el ejercicio de la carrera de Contaduría Pública; mientras que dos de ellos consideran que no se pone en práctica la ética profesional en el ejercicio de la profesión.

**Pregunta N°2:** ¿Cree usted que el contador esté en actualización constante de sus conocimientos?

**Objetivo:** Interpretar la opinión de los socios en relación al cumplimiento de la actualización constante de sus conocimientos tal como lo establece la Norma de Educación Continuada.

### Cuadro N°2

#### Opinión de los socios sobre la actualización constante de sus conocimientos

Socio 1	Socio 2	Socio 3	Socio 4	Socio 5
No	Sí, debido a que en la carrera es obligatoria la educación continua	Sí, porque existe una norma de educación continua	Sí	No

**Análisis:** De acuerdo a la información que nos facilitaron los socios, podemos observar que tres de ellos consideran que el contador público actualiza sus conocimientos porque así lo establece la Norma de Educación Continuada, mientras que dos de ellos creen que no se actualiza de forma constante.

**Pregunta N°3:** ¿Por qué cree usted que los profesionales en contabilidad no muestran interés en actualizar sus conocimientos?

**Objetivo:** Determinar por medio de la opinión de los socios, las razones por las cuales los profesionales en contabilidad no muestran interés en actualizar sus conocimientos.

**Cuadro N°3**

**Opinión de los socios respecto al desinterés de actualizar sus conocimientos**

<b>Socio 1</b>	<b>Socio 2</b>	<b>Socio 3</b>	<b>Socio 4</b>	<b>Socio 5</b>
a) Por el costo	Porque es	Por los	Por la media	No quieren
b) Falta de interés	parte de la cultura del país, hay mucho estancamiento	costos que implican	de sueldos y salarios (costo-beneficio)	salir de su zona de confort
c) Desmotivación				

**Análisis:** De acuerdo a la opinión de los socios entrevistados, puede decirse que los profesionales en contabilidad no muestran interés en actualizar sus conocimientos por el costo elevado de las capacitaciones, congresos o seminarios, por falta de interés en la formación continua, y por comodidad.

**Pregunta N°4:** ¿Cuáles considera usted que son las causas por las cuales el profesional no participa en las capacitaciones de temas como ética profesional, divulgación de las leyes como la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y Norma de Educación Continuada?

**Objetivo:** Identificar las causas por las cuales los profesionales no muestran interés de participar en capacitaciones en materia legal, ética y técnica.

**Cuadro N°4**

**Causas por las cuales el profesional no participa en capacitaciones de ética y divulgación de leyes para ejercer la profesión.**

<b>Socio 1</b>	<b>Socio 2</b>	<b>Socio 3</b>	<b>Socio 4</b>	<b>Socio 5</b>
Por el costo y descuido.	Por el efecto económico.	Por los costos de las capacitaciones y falta de tiempo.	El profesional no evalúa las consecuencias que conlleva una violación de las leyes.	Acomodamiento y falta de interés

**Análisis:** De acuerdo a la opinión de los socios entrevistados, puede decirse que las razones por las cuales el profesional no participa en capacitaciones relacionadas con la ética profesional o la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y Norma de Educación Continuada, son los costos elevados de las mismas, la falta de tiempo e interés en conocer las consecuencias que conlleva la violación de estas leyes.

**Pregunta N°5:** ¿Tiene conocimiento de algunas capacitaciones sobre la Ley Reguladora, Código de Ética y Norma de Educación Continuada?

**Objetivo:** Identificar si los profesionales conocen si se ha impartido algunas capacitaciones relacionadas cumplimiento y la práctica de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, el Código de Ética para Auditores y Contadores y la Norma de Educación Continuada.

#### **Cuadro N°5**

#### **Conocimiento acerca de capacitaciones relacionadas al cumplimiento de las regulaciones legales y éticas**

<b>Socio 1</b>	<b>Socio 2</b>	<b>Socio 3</b>	<b>Socio 4</b>	<b>Socio 5</b>
Sí.	Sí.	Sí, ya que la Norma de Educación Continuada indica que por lo menos una vez al año, debe hablarse de ética.	No.	Sí.

**Análisis:** De acuerdo a la opinión proporcionada por los entrevistados, podemos decir que las distintas gremiales autorizadas por el CVPCPA sí han dado a conocer a sus socios sobre capacitaciones relacionadas con la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, el Código de Ética y Norma de Educación Continuada.

**Pregunta N°6:** ¿Considera usted que es importante contar con una guía sobre las principales obligaciones legales del contador público?

**Objetivo:** Conocer la opinión de los socios acerca de la implementación de una guía que contenga las principales obligaciones legales del contador público de manera más práctica.

### Cuadro N°6

#### Opinión de los socios sobre una guía que establezca las principales obligaciones legales del contador público

Socio 1	Socio 2	Socio 3	Socio 4	Socio 5
Sí.	Sí es importante, porque tenemos muy presente y de forma oportuna la información.	Sí.	Sí	Sí

**Análisis:** De acuerdo a la información proporcionada por los entrevistados, podemos decir que una Guía que hable sobre las principales obligaciones legales de contador público sería de utilidad para tener dicha información de forma oportuna.

**Pregunta N°7:** ¿Considera usted que una guía sobre las principales obligaciones legales podría ser de mucha utilidad en la formación del profesional?

**Objetivo:** Conocer la opinión de los socios acerca de la implementación de guía sobre las principales obligaciones legales y su utilidad en la formación del profesional de Contaduría Pública.

### Cuadro N°7

#### Opinión de los socios acerca de la utilidad de la guía sobre las principales obligaciones legales

Socio 1	Socio 2	Socio 3	Socio 4	Socio 5
Claro que sería de mucha utilidad.	Sería de mucha utilidad, sobre todo cuando no nos gusta leer mucho.	Sí.	Sí, ese debe ser el objetivo.	Sí.

**Análisis:** De acuerdo a la opinión que nos proporcionaron los entrevistados, puede decirse que una guía sobre las principales obligaciones legales sería de utilidad en la formación profesional tanto de los futuros profesionales, como de los que ya están en ejercicio.

**Pregunta N°8:** ¿Cuál es el contenido que usted considera que debería tener esta guía?

**Objetivo:** Conocer la opinión de los socios acerca del contenido con el cual debe elaborarse la guía sobre las principales obligaciones legales del contador público.

### Cuadro N°8

#### Contenidos propuestos por los socios para la elaboración de la guía sobre las principales obligaciones legales del contador público

Socio 1	Socio 2	Socio 3	Socio 4	Socio 5
Casos de aplicación práctica.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Responsabilidad del contador público</li><li>- Programa de educación continua.</li></ul>	Obligaciones, tiempo y sanciones.	Los lineamientos de ética profesional y de la norma.	<ul style="list-style-type: none"><li>-Código de ética vigente en el país</li><li>- Oportunidades</li></ul>

**Análisis:** De acuerdo a la opinión que obtuvimos de los socios, podemos decir una guía sobre las obligaciones formales del contador público debe contener las responsabilidades que tienen los profesionales, sus obligaciones, los lineamientos de ética profesional, los programas de educación continua y algunos casos de aplicación práctica.

**Pregunta N°9:** ¿Considera usted que las horas de educación continuada son suficientes para actualizarse en diferentes áreas?

**Objetivo:** Interpretar la opinión de los socios acerca de las horas anuales establecidas por la Norma de Educación Continuada para actualizar sus conocimientos en las áreas propuestas.

### Cuadro N°9

#### Opinión sobre las horas anuales de educación continuada

Socio 1	Socio 2	Socio 3	Socio 4	Socio 5
No, eso es un requisito nada más, pero no es suficiente.	No es suficiente, el profesional debe de estar en constante actualización.	No.	No.	No, ya que el profesional debe ser autodidacta, fomentar el hábito a la lectura.

**Análisis:** De acuerdo a la opinión de los socios, puede decirse que las horas de educación continuada no son suficientes para actualizarse en las diferentes áreas que la norma propone.

## 4.2 ANÁLISIS DE LA ENCUESTA

### 4.2.1 Código de Ética para Auditores y Contadores

**Pregunta N°1:** ¿Cuál es el código de Ética adoptado en el Salvador por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública Y Auditoría?

**Objetivo:** Determinar si los encuestados tienen conocimiento sobre la normativa de ética profesional que el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría ha adoptado en nuestro país.

**Resultados:**

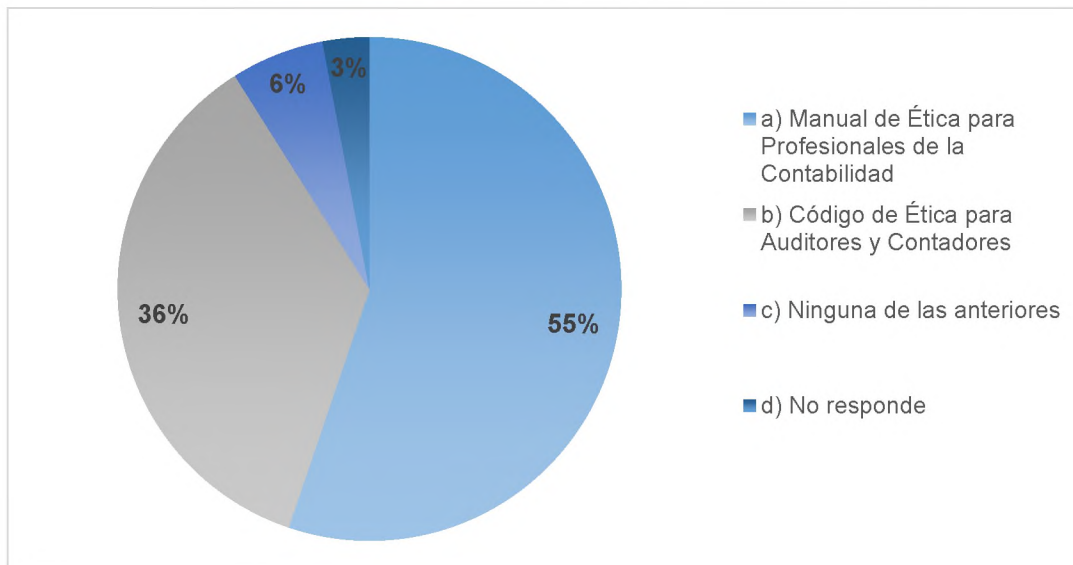
**Tabla N°1**

#### Conocimiento acerca de la normativa ética profesional

Respuestas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
a) Manual de Ética para Profesionales de la Contabilidad	37	55%
b) Código de Ética para Auditores y Contadores	24	36%
c) Ninguna de las anteriores	4	6%
d) No responde	2	3%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

## Gráfica N°1

### Conocimiento acerca de la normativa ética profesional



#### Análisis e interpretación de resultados:

Desde el 19 de febrero de 2019, el CVPCPA realiza la resolución de adoptar nuevamente el Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad de la IFAC; al encuestar a los profesionales inscritos en ASPECPO, el 55% de ellos contestó correctamente cuál es la normativa ética adoptada por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría para que los profesionales en contabilidad lo pongan en práctica, sin embargo el 45% aún desconoce la resolución realizada por el CVPCPA a principios de 2019, razón por la cual algunos de ellos se abstuvieron de contestar la pregunta.

**Pregunta N°2:** ¿Cuáles considera usted que son los Principios Fundamentales que debe cumplir el profesional en contabilidad?

**Objetivo:** Determinar si los encuestados conocen sobre los principios fundamentales a los cuales debe dar cumplimiento un profesional en contabilidad según el Manual de Ética.

**Resultados:**

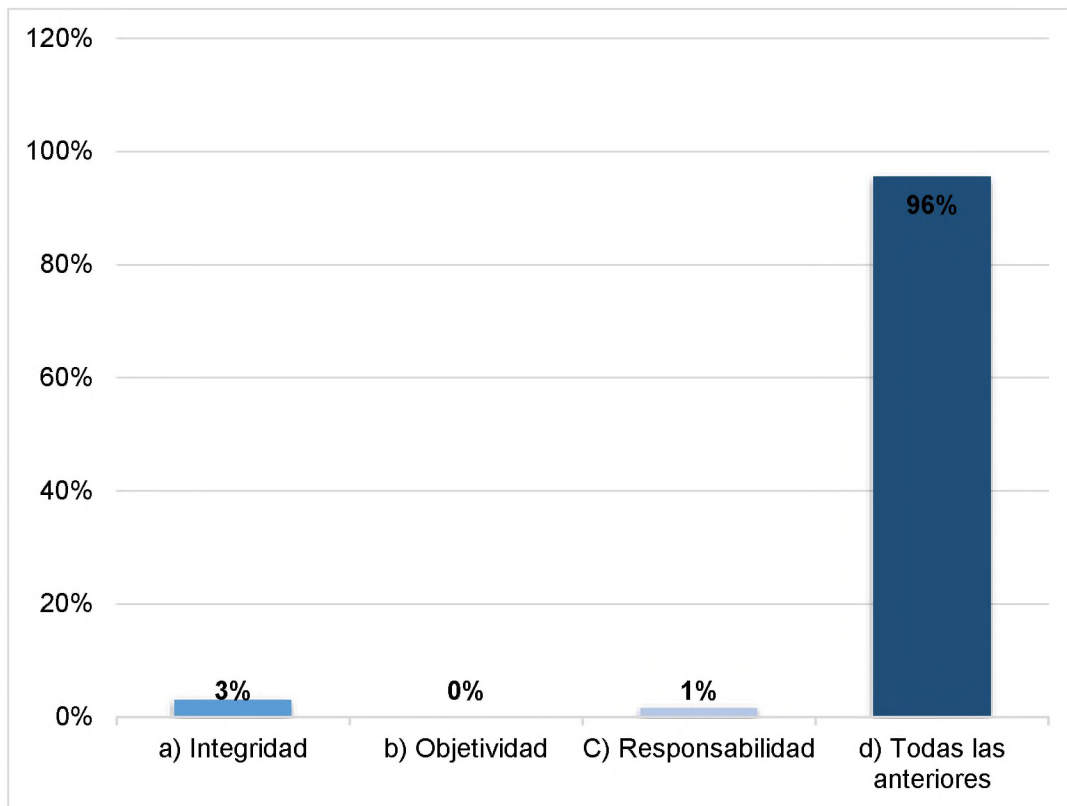
**Tabla N°2**

**Conocimiento de los principios fundamentales de ética**

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
<b>a) Integridad</b>	2	3%
<b>b) Objetividad</b>	0	0%
<b>C) Responsabilidad</b>	1	1%
<b>d) Todas las anteriores</b>	64	96%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

## Gráfica N°2

### Conocimiento de los principios fundamentales de ética



#### Análisis e interpretación de resultados:

El Manual de Ética de la IFAC señala cinco principios fundamentales que el profesional en contabilidad deberá cumplir en el ejercicio de su profesión, los cuales son los siguientes: Integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional. La mayor parte de los encuestados, en este caso el 96%, afirma que las tres opciones que se les ha facilitado son principios fundamentales que debe cumplir el profesional de la contabilidad al ejercer su profesión; pero según este marco legal, la responsabilidad está inmersa en los cinco principios, sin embargo, no es uno de ellos. Por otra parte, el 4% de los mismos considera que solamente un principio de los tres que se les dio a escoger, es correcto.

**Pregunta N°3:** ¿Cuál es el principio que obliga a los profesionales de la contabilidad a ser francos y honestos en todas sus relaciones profesionales y empresariales?

**Objetivo:** Conocer si los encuestados tienen una idea sobre el principio de ética profesional que les obliga a los profesionales a ser francos y honestos en el ejercicio de la profesión de contaduría pública.

**Resultados:**

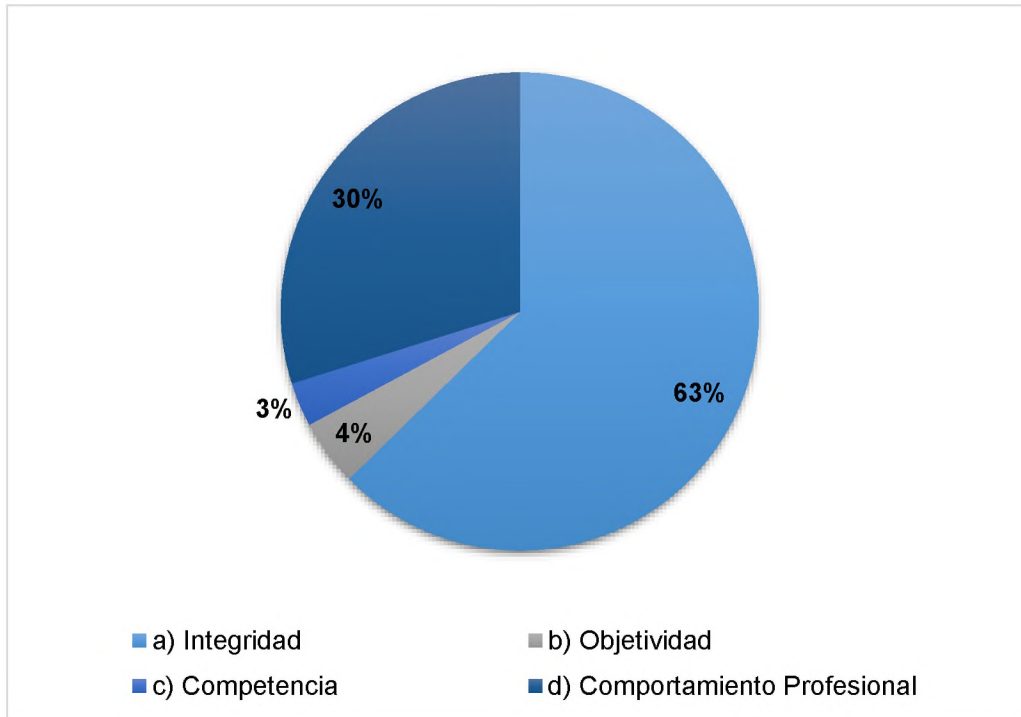
**Tabla N°3**

**Conocimiento acerca del principio fundamental de integridad**

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
<b>a) Integridad</b>	42	63%
<b>b) Objetividad</b>	3	4%
<b>c) Competencia</b>	2	3%
<b>d) Comportamiento Profesional</b>	20	30%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

### Gráfica N° 3

#### Conocimiento acerca del principio fundamental de integridad



#### Análisis e interpretación de resultados:

Según el Manual de Ética de la IFAC, el principio de integridad obliga a los profesionales de la contabilidad a ser francos y honestos en todas sus relaciones profesionales y empresariales, en este caso el 63% de los encuestados contestó de forma correcta; mientras que el 37% está en lo incorrecto.

**Pregunta N°4:** Es el principio que obliga a los profesionales de la contabilidad a no comprometer su juicio profesional y empresarial a causa de prejuicios.

**Objetivo:** Conocer si los encuestados tienen una idea sobre el principio que obliga a no comprometer su juicio profesional y empresarial a causa de prejuicios.

**Resultados:**

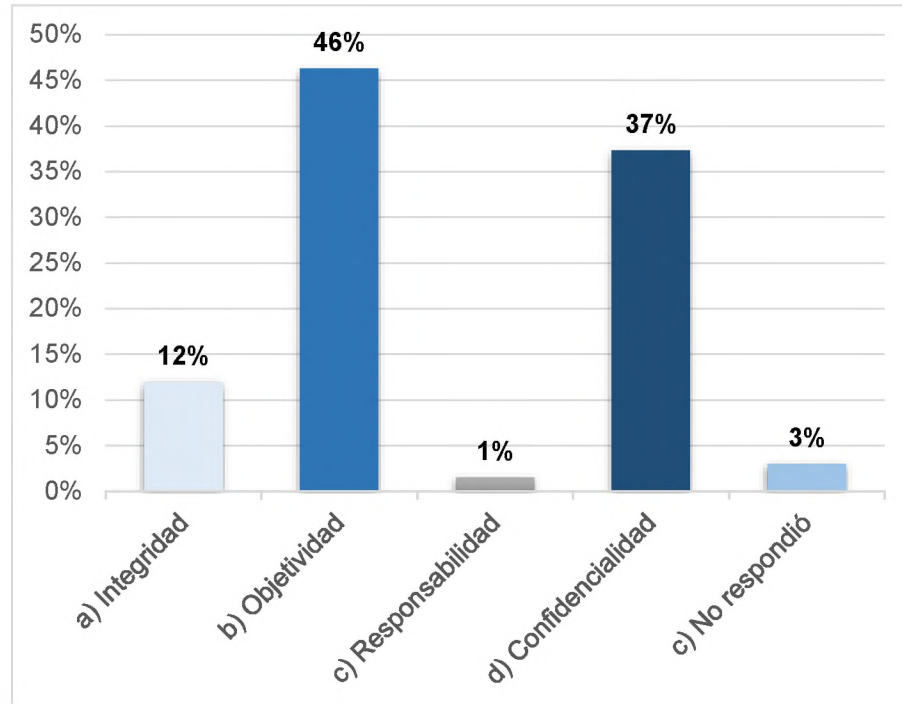
**Gráfica N°4**

**Conocimiento acerca del principio fundamental de objetividad**

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
<b>a) Integridad</b>	8	12%
<b>b) Objetividad</b>	31	46%
<b>c) Responsabilidad</b>	1	1%
<b>d) Confidencialidad</b>	25	37%
<b>c) No respondió</b>	2	3%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

**Gráfica N°4**

**Conocimiento acerca del principio fundamental de objetividad**



**Análisis e interpretación de resultados:**

El principio que obliga a los profesionales de la contabilidad a no comprometer su juicio profesional y empresarial a causa de prejuicios, es el de objetividad; el cual el 46% de los encuestados respondió de forma correcta; mientras que el 54% contestó de forma incorrecta.

**Pregunta N°5:** ¿Cuál es la sección del Manual de Código de Ética que habla sobre el comportamiento profesional?

**Objetivo:** Evaluar si los encuestados han leído acerca de las secciones en las cuales se divide la primera parte del Manual de Ética para Profesionales de la Contabilidad.

**Resultados:**

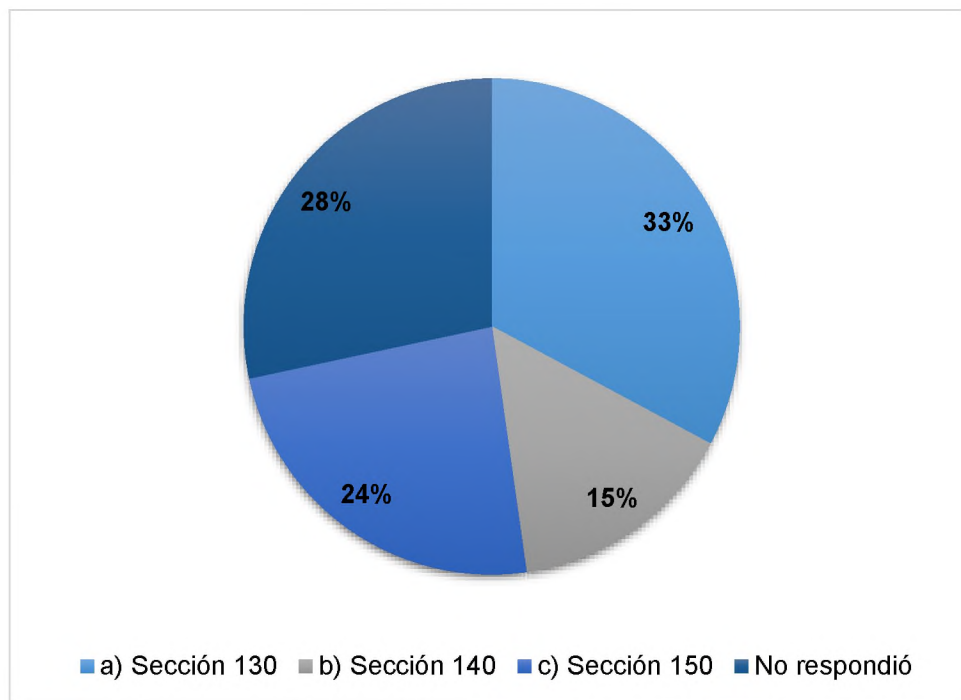
**Tabla N°5**

**Conocimiento de las secciones de la primera parte del Manual del Código de Ética de la IFAC.**

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
<b>a) Sección 130</b>	22	33%
<b>b) Sección 140</b>	10	15%
<b>c) Sección 150</b>	16	24%
<b>No respondió</b>	19	28%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

**Gráfica N°5**

**Conocimiento de las secciones de la primera parte del Manual del Código de Ética de la IFAC.**



**Análisis e interpretación de resultados:**

La sección que habla sobre el principio fundamental de comportamiento profesional, es la 150; para el cual 24% de los encuestados subrayó como respuesta correcta; sin embargo, el 76% contestó de forma incorrecta, se observa que la mayoría de profesionales desconoce el contenido de las secciones de la parte A del Manual de Ética de la IFAC, así como las responsabilidades que conlleva el cumplimiento de cada principio fundamental.

**Pregunta N°6:** ¿En cuál de las circunstancias se origina amenaza de intimidación?

**Objetivo:** Determinar si los encuestados conocen en qué momento pueden originarse amenazas que pongan en riesgo su juicio profesional.

**Resultados:**

**Tabla N°6**

**Conocimiento sobre las amenazas que ponen en riesgo su juicio profesional**

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
<b>a) La firma ha sido amenazada con la rescisión del encargo</b>	34	51%
<b>b) La firma proporciona la compra de acciones de un cliente de auditoría</b>	16	24%
<b>c) La firma está preocupada por la posibilidad de perder un cliente importante</b>	10	15%
<b>No respondió</b>	7	10%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

## Gráfica N°6

### Conocimiento sobre las amenazas que ponen en riesgo su juicio profesional



#### Análisis e interpretación de resultados:

Existen distintos tipos de amenazas que ponen en riesgo el juicio profesional del contador público, una de ellas es la de intimidación; dentro de la cual puede generarse la rescisión del encargo que se ha encomendado al profesional, es decir prescindir de sus servicios profesionales. El 51% identificó el literal a) como respuesta correcta, mientras que, el 49% contestó de forma incorrecta.

**Pregunta N°7:** ¿Considera usted que a la hora de leer el Manual del Código de Ética todo está escrito con claridad y fácil de entender?

**Objetivo:** Conocer si los encuestados consideran que el Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad es comprensible y manejable para ponerlo en práctica.

**Resultados:**

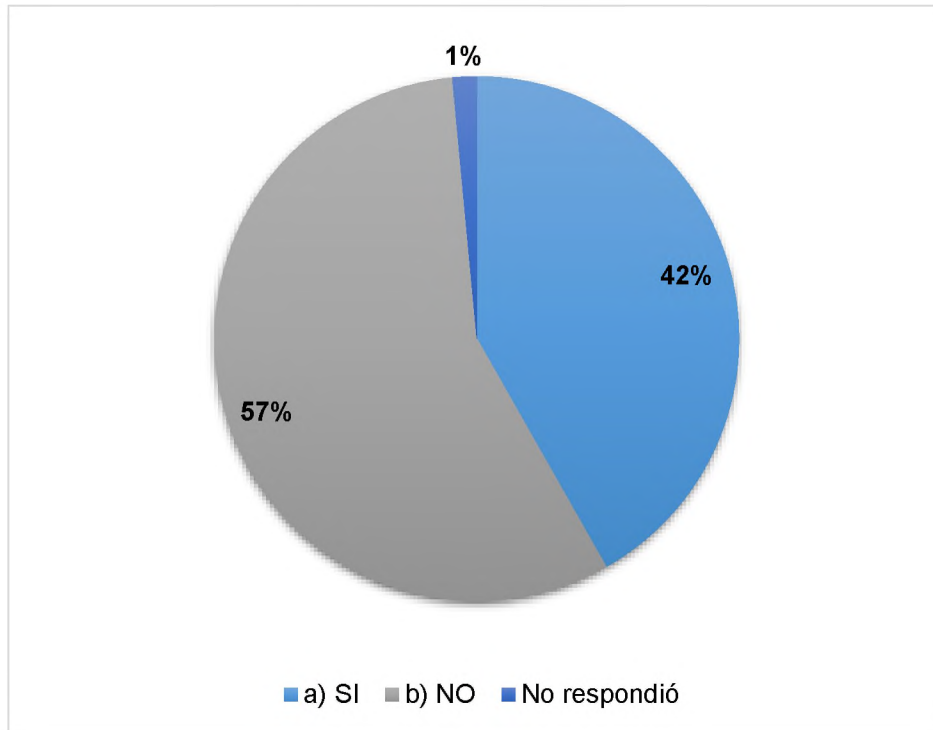
**Tabla N°7**

**Opinión acerca de la comprensibilidad y manejabilidad del Manual del Código de Ética de la IFAC**

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
a) SI	28	42%
b) NO	38	57%
No respondió	1	1%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

### Gráfica N°7

#### Opinión acerca de la comprensibilidad y manejabilidad del Manual del Código de Ética de la IFAC



#### Análisis e interpretación de resultados:

El 57% de los encuestados respondió que el Manual de Ética para Profesionales de la Contabilidad no establece sus lineamientos en forma clara y precisa tanto a contadores como a los estudiantes en formación, mientras que el 42% considera que sí es entendible para su uso y aplicación en la práctica diaria.

**Pregunta N°8:** ¿Conoce algún caso en el cual no se le dé cumplimiento al Manual del Código de Ética?

**Objetivo:** Identificar si los profesionales en contabilidad tienen conocimiento de casos en los cuales se violen los principios fundamentales establecidos en el manual del código de ética.

**Resultados:**

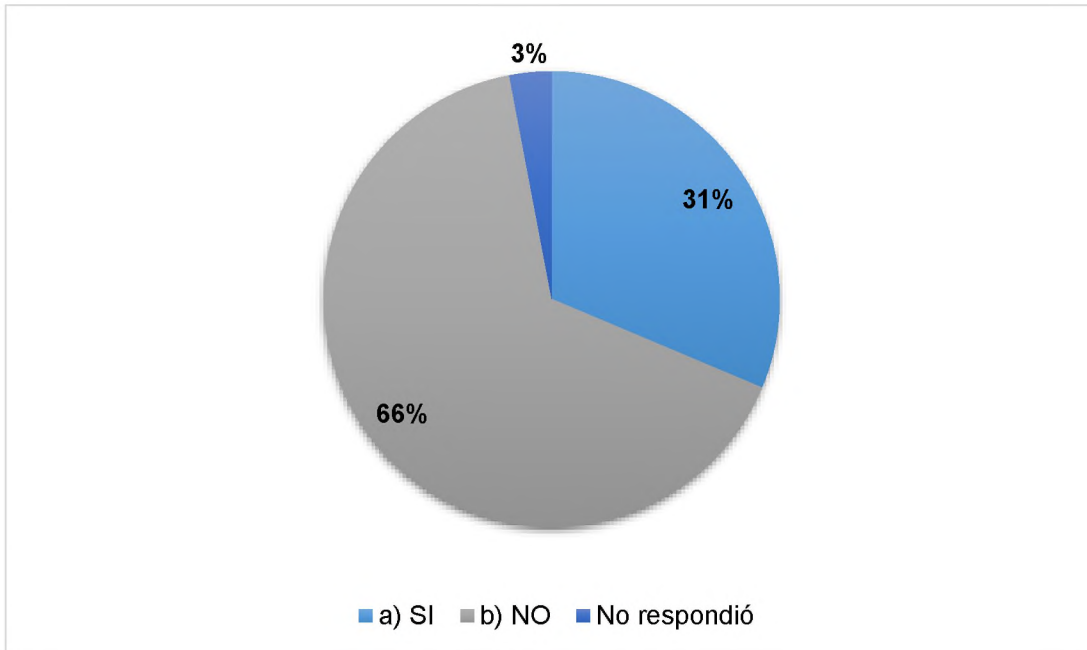
**Tabla N° 8**

**Conocimiento acerca de casos de violación de los principios fundamentales del Manual de Ética de la IFAC**

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
a) SI	21	31%
b) NO	44	66%
No respondió	2	3%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

**Tabla N° 8**

**Conocimiento acerca de casos de violación de los principios  
fundamentales del Manual de Ética de la IFAC**



**Análisis e interpretación de resultados:**

En este caso, el 66% de los encuestados respondió que no conoce sobre algún caso en que se de incumplimiento a los lineamientos establecidos en el manual del código de ética; mientras que el 31% manifiesta que sí conoce sobre algún caso y el 3% no respondió la pregunta.

**Pregunta N°9:** ¿Qué tipo de caso conocen?

**Objetivo:** Conocer los distintos casos o experiencias que han tenido profesionales de la contabilidad en el ejercicio de su profesión, y que por lo general tienden a afectar su juicio profesional.

**Resultados:**

**Tabla N°9**

**Casos o experiencias que tienden a afectar el juicio profesional del contador público**

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
<b>a) Falta de objetividad de los profesionales al realizar sus trabajos</b>	4	6%
<b>b) Divulgación de información confidencial de las empresas</b>	6	9%
<b>c) Competencia desleal</b>	5	7%
<b>No Respondió</b>	52	78%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

### Gráfica N°9

#### Casos o experiencias que tienden a afectar el juicio profesional del contador público



#### Análisis e interpretación de resultados:

El 78% de los encuestados prefirió no responder la pregunta que se le estaba realizando y/o desconoce sobre algún tipo de caso; mientras que el 22% coincidió en que hay falta de objetividad de los profesionales al realizar sus trabajos, divulgación de información confidencial de las empresas, competencia desleal, ofrecimiento de servicios profesionales de contabilidad y auditoría por parte de un solo profesional, entre otros factores que provocan incumplimiento a lo establecido por el Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad.

#### 4.2.2 Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría

**Pregunta N°1:** ¿Qué Art. Establece los requisitos que deben cumplir los profesionales en el ejercicio de su profesión?

**Objetivo:** Analizar si los profesionales en contabilidad tienen conocimiento sobre los requisitos que deben cumplir para el ejercicio de la contabilidad de forma independiente en nuestro país.

**Resultados:**

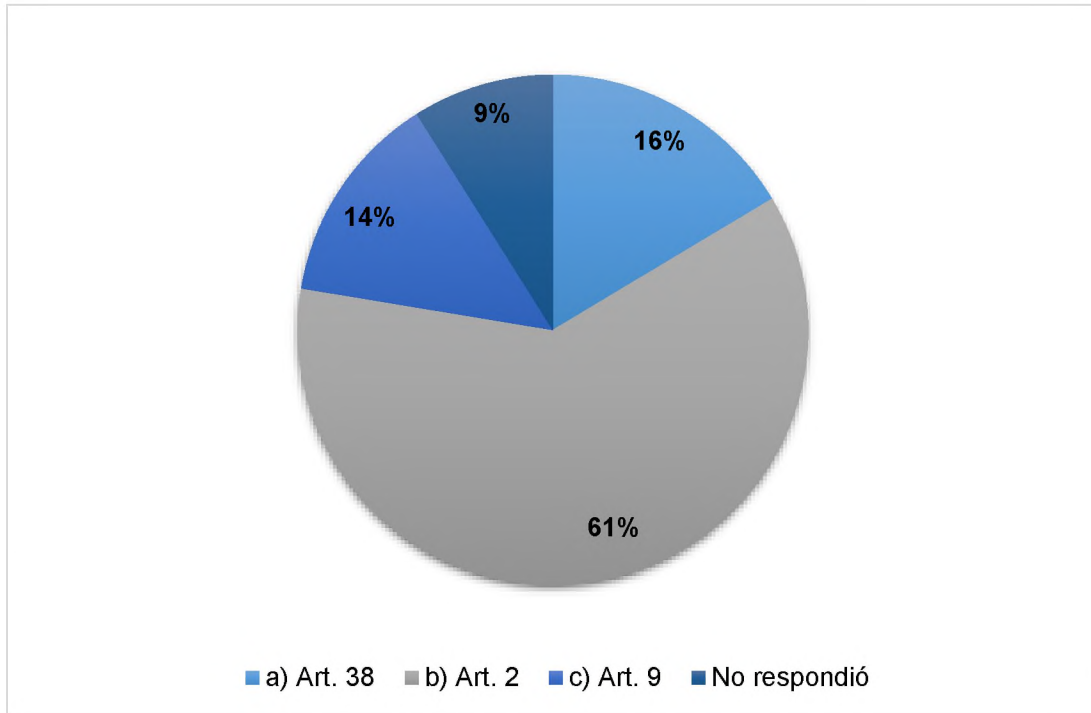
**Tabla N° 10**

**Conocimiento acerca de los requisitos a cumplir en el ejercicio de la profesión de Contaduría Pública**

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
<b>a) Art. 38</b>	11	16%
<b>b) Art. 2</b>	41	61%
<b>c) Art. 9</b>	9	13%
<b>No respondió</b>	6	9%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

**Gráfico N°10**

**Conocimiento acerca de los requisitos a cumplir en el ejercicio de la profesión de Contaduría Pública**



**Análisis e interpretación de resultados:**

El Art. 2 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece los siguientes requisitos para ejercer la profesión de Contaduría Pública en nuestro país:

“Podrán ser autorizados para ejercer la Contaduría y la Auditoría, quienes cumplan los requisitos siguientes:

- a) Para el ejercicio profesional de la contaduría:
  1. Los que tuvieren título de Licenciado en Contaduría Pública conferido por alguna de las Universidades autorizadas en El Salvador;
  2. Los que hubieren obtenido en Universidades extranjeras, título similar al expresado en el ordinal 1 y haber sido autorizados según el procedimiento

que disponga el Ministerio de Educación para la incorporación correspondiente.

3. Las personas jurídicas conforme a las disposiciones de esta ley.
  4. Los que tuvieren título de contador, tenedor de libros, bachiller en comercio y administración, bachiller en comercio y administración opción contaduría o vocacional en contaduría, reconocido por el Estado.
- b) Para el ejercicio profesional de la auditoría:
1. Los que tuvieren título de Licenciado en Contaduría Pública conferido por alguna de las Universidades autorizadas en El Salvador.
  2. Los que tuvieren la calidad de Contadores Públicos Certificados (CPC).
  3. Los que hubieren obtenido en Universidades extranjeras, título similar al expresado en el ordinal 1 y haber sido autorizados según el procedimiento que disponga el Ministerio de Educación para la incorporación correspondiente.
  4. Las personas jurídicas conforme a las disposiciones de esta ley.

Quienes ejerzan la contaduría y la función de la auditoría, además de cumplir con la normativa internacional de contaduría y de auditoría, deberán cumplir el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad y Auditoría, adoptado y legalizado por el Consejo y Norma de Educación Continuada emitida por el mismo.”

El 61% de los encuestados respondió de forma correcta, seleccionando como respuesta el Art. 2 de la LREC; mientras que el 39% respondió de forma incorrecta la pregunta.

**Pregunta N°2:** Identifique cuál es uno de los requisitos para ser autorizado como contador público:

- a) Estar en pleno uso de sus derechos como ciudadano
- b) Ser de honradez notoria y competencia suficiente
- c) Todas las anteriores
- d) Ninguna de las anteriores

**Objetivo:** Identificar si los profesionales en contabilidad tienen conocimiento de los requisitos establecidos para ser autorizados como contador público en nuestro país según la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

**Resultados:**

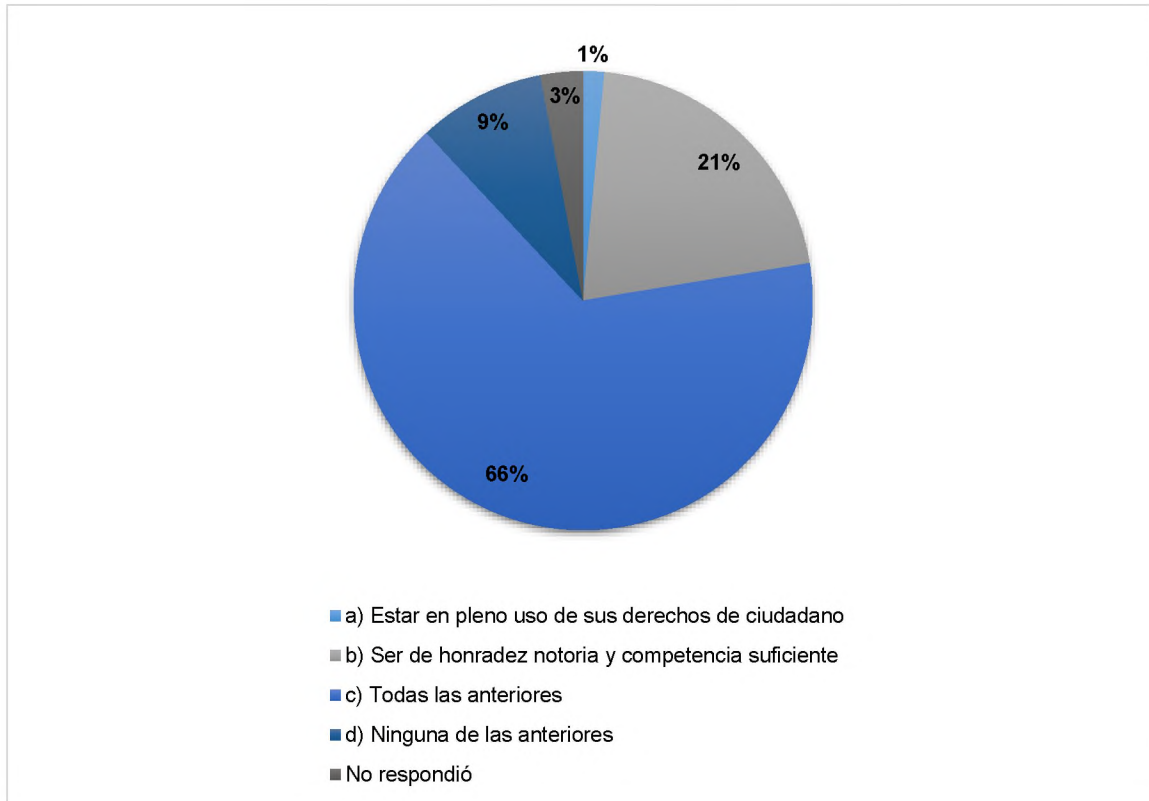
**Tabla N°11**

**Conocimiento de los requisitos establecidos por la LREC para ser autorizado como contador público**

Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
a) Estar en pleno uso de sus derechos de ciudadano	1	1%
b) Ser de honradez notoria y competencia suficiente	14	21%
c) Todas las anteriores	44	66%
d) Ninguna de las anteriores	6	9%
No respondió	2	3%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

**Tabla N°11**

**Conocimiento de los requisitos establecidos por la LREC para ser autorizado como contador público**



**Análisis e interpretación de resultados:**

El Art. 3 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece lo siguiente:

“Para el ejercicio de la contaduría pública será necesario, además de reunir la calidad expresada en el artículo anterior, observar los requisitos siguientes:

En el caso de personas naturales:

1. Ser de nacionalidad salvadoreña;

2. Ser de honradez notoria y competencia suficiente;
3. No haber sido declarado en quiebra ni en suspensión de pagos;
4. Estar en pleno uso de sus derechos de ciudadano;
5. Estar autorizada por el Consejo de conformidad a esta Ley;
6. Comprobar la experiencia de práctica profesional, por lo menos de un año, para el caso de los contadores sin grado de licenciatura, tenedores de libros, bachiller en comercio y administración, bachiller en comercio y administración opción contaduría o vocacional en contaduría y;
7. Para auditores deberán acreditar dos años de experiencia comprobada en la práctica profesional.

El Reglamento, establecerá los criterios y requisitos para verificar y validar la práctica profesional, por acreditar en relación a los numerales 6 y 7 de este literal.”

El 66% de los encuestados conoce por lo menos, cuatro de los requisitos establecidos por la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría para ejercer la profesión en nuestro país; mientras que el 34% de ellos, desconoce la mayor parte de los requisitos que se establecen en esta Ley para el ejercicio de la profesión.

**Pregunta N°3:** Identifique en qué casos los contadores intervendrían de forma obligatoria:

**Objetivo:** Examinar si los profesionales en contabilidad conocen en qué casos la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría autoriza su intervención de forma obligatoria según el Art. 17

**Resultados:**

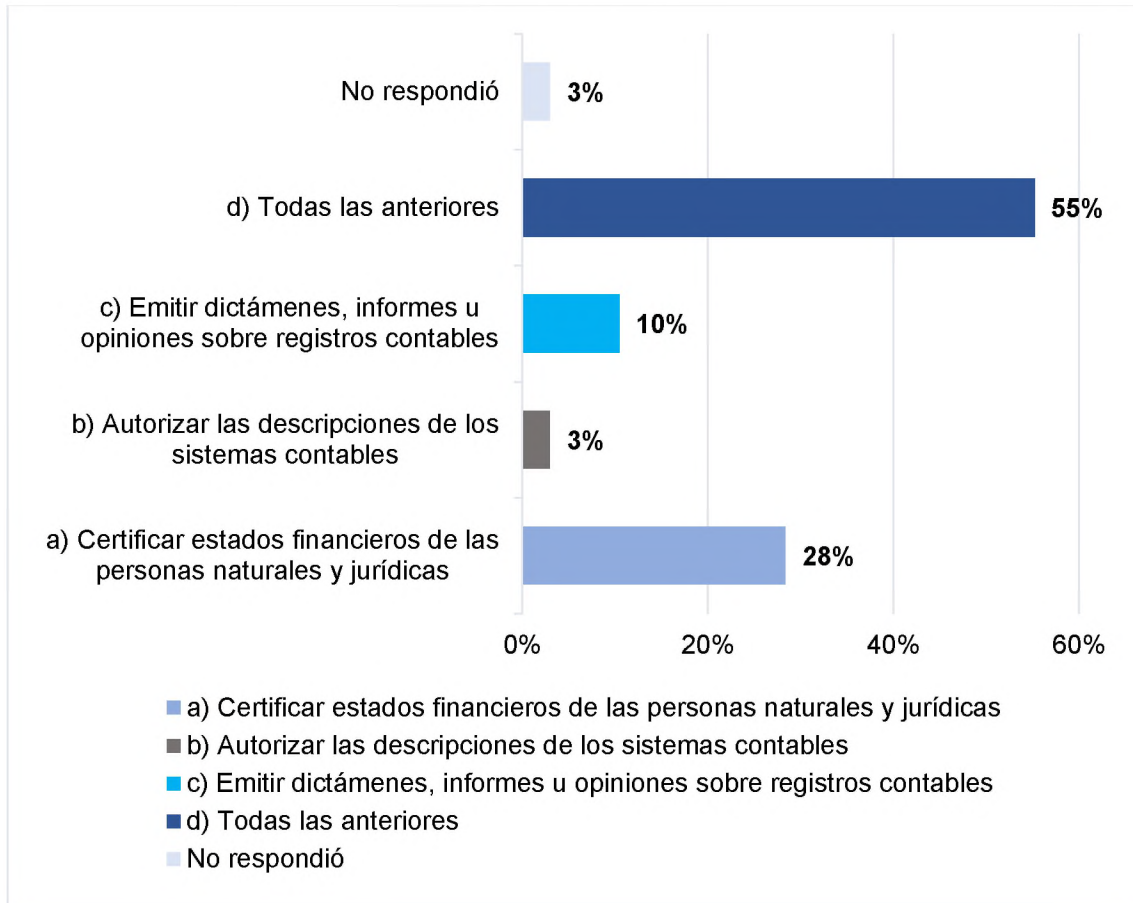
**Tabla N°12**

**Casos en que los contadores públicos intervendrían de forma obligatoria según la LREC**

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
<b>a) Certificar estados financieros de las personas naturales y jurídicas</b>	19	28%
<b>b) Autorizar las descripciones de los sistemas contables</b>	2	3%
<b>c) Emitir dictámenes, informes u opiniones sobre registros contables</b>	7	10%
<b>d) Todas las anteriores</b>	37	55%
<b>No respondió</b>	2	3%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

## Gráfica N°12

### Casos en que los contadores públicos intervendrían de forma obligatoria según la LREC



#### Análisis e interpretación de resultados:

El Art. 17 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, autoriza la intervención obligatoria del profesional en contabilidad en los siguientes casos:

- Autorizar las Descripciones de los Sistemas Contables, los Catálogos de Cuentas y Manuales de Instrucciones que deben llevar los comerciantes, a los que la Ley exige llevar contabilidad y quienes deseen un sistema contable.

- Dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones profesionales que deben observar los comerciantes, de conformidad a las leyes pertinentes.
- Certificar estados financieros de las personas naturales o jurídicas de cualquier actividad económica o sin fines de lucro, conforme a una auditoría realizada en base a Normas Internacionales de Auditoría y responsabilizados por un Contador, debidamente inscrito en el Consejo; asimismo, que estén obligados de conformidad al Código de Comercio, Código Tributario y leyes especiales.

El 31% de los encuestados respondió de forma correcta, mientras que el 68% solamente se identificó con una de las opciones que se les facilitó; se observa que los profesionales desconocen las circunstancias en las cuales pueden intervenir de forma obligatoria según lo establecido en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

**Pregunta N°4:** Mencione tres prohibiciones para los contadores públicos:

**Objetivo:** Identificar si los profesionales en contabilidad poseen conocimiento sobre las prohibiciones establecidas por el Art. 22 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría para los contadores públicos.

**Resultados:**

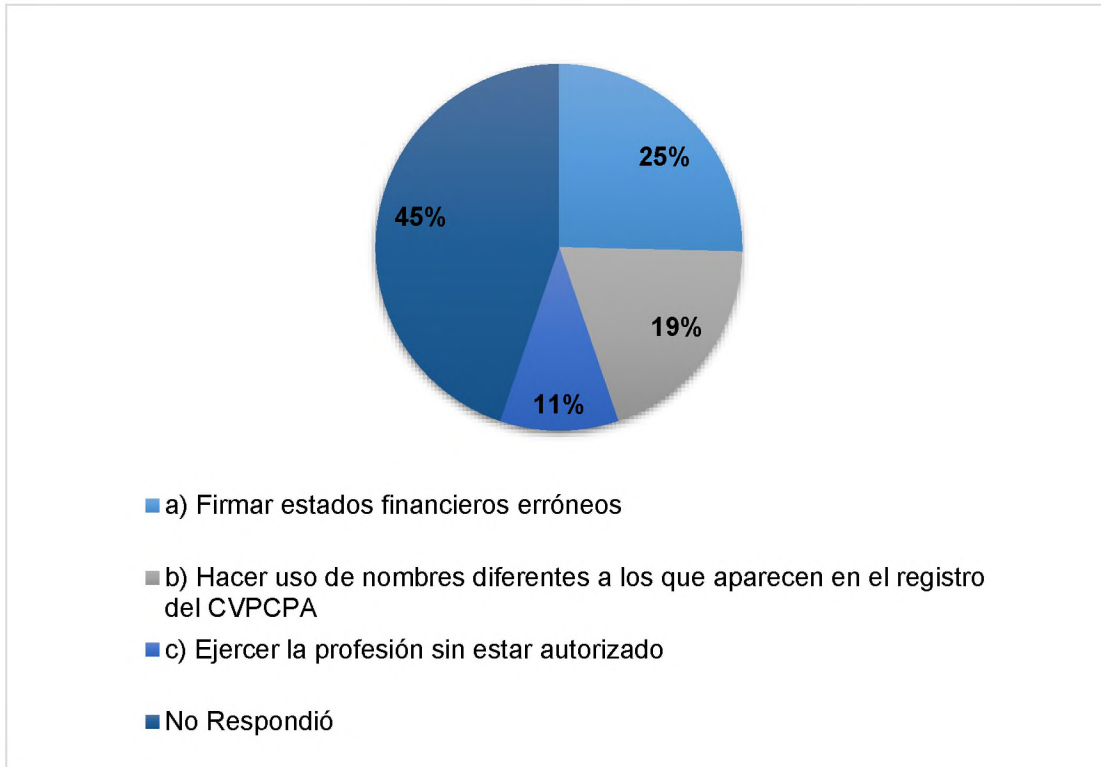
**Tabla N°13**

**Conocimiento sobre las prohibiciones establecidas por la LREC para los contadores públicos**

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
<b>a) Firmar estados financieros erróneos</b>	17	25%
<b>b) Hacer uso de nombres diferentes a los que aparecen en el registro del CVPCPA</b>	13	19%
<b>c) Ejercer la profesión sin estar autorizado</b>	7	10%
<b>No Respondió</b>	30	45%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

### Gráfica N°13

#### Conocimiento sobre las prohibiciones establecidas por la LREC para los contadores públicos



#### Análisis e interpretación de resultados:

El Art. 22 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece una serie de prohibiciones para los contadores públicos, el 55% de los encuestados hizo mención de algunas de ellas como por ejemplo, firmar estados financieros erróneos, emitir opiniones sobre estados financieros inexistentes, hacer uso de nombres diferentes a los que aparecen en el registro del CVPCPA, certificar balances sin haber efectuado auditoría, ejercer la profesión sin estar autorizado, entre otras que la Ley Reguladora establece que pueden tener su respectiva sanción; por otra parte el 45% no respondió la pregunta, razón por la cual se determina que los profesionales desconocen cuáles son las prohibiciones establecidas por la Ley en mención.

**Pregunta N°5:** ¿Qué tipo de infracciones establece la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría?

**Objetivo:** Diagnosticar si el profesional tiene conocimiento sobre las infracciones que establece el Art. 45 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

**Resultados:**

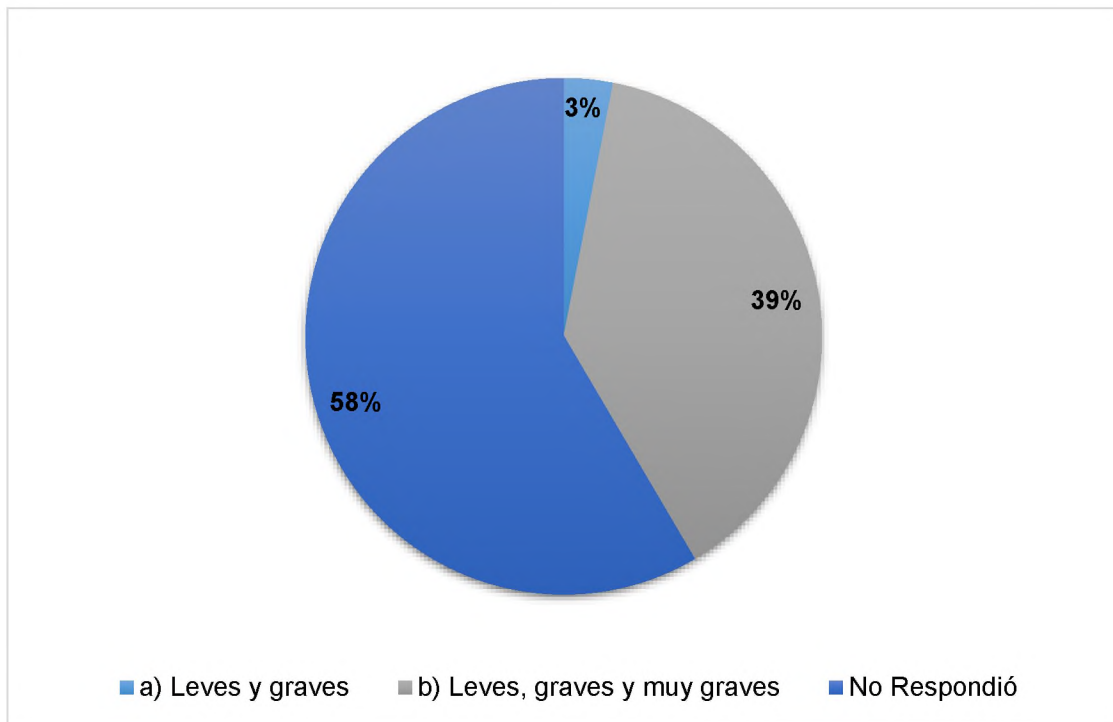
**Tabla N°14**

**Conocimiento de los profesionales acerca de los tipos de infracciones establecidas por la LREC**

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
<b>a) Leves y graves</b>	2	3%
<b>b) Leves, graves y muy graves</b>	25	38%
<b>No Respondió</b>	38	58%
<b>Total</b>	<b>65</b>	<b>58%</b>

### Gráfica N°14

#### Conocimiento de los profesionales acerca de los tipos de infracciones establecidas por la LREC



#### Análisis e interpretación de resultados:

El Art. 45 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría divide las infracciones en faltas leves, graves y muy graves; del mismo modo establece que las amonestaciones son de carácter verbal, escrita y monetarias. El 57% de los encuestados no respondió la pregunta, mientras que el 43% hizo mención de algunas faltas y amonestaciones. El desconocimiento de estas infracciones puede causar la suspensión del ejercicio de la profesión en forma temporal.

#### 4.2.3 Norma de Educación Continuada

**Pregunta N°1:** ¿Cuánto tiempo tiene de haber sido autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría como contador público?

**Objetivo:** Conocer cuánto tiempo tienen los profesionales de la contabilidad en el ejercicio legal de la profesión.

**Resultados:**

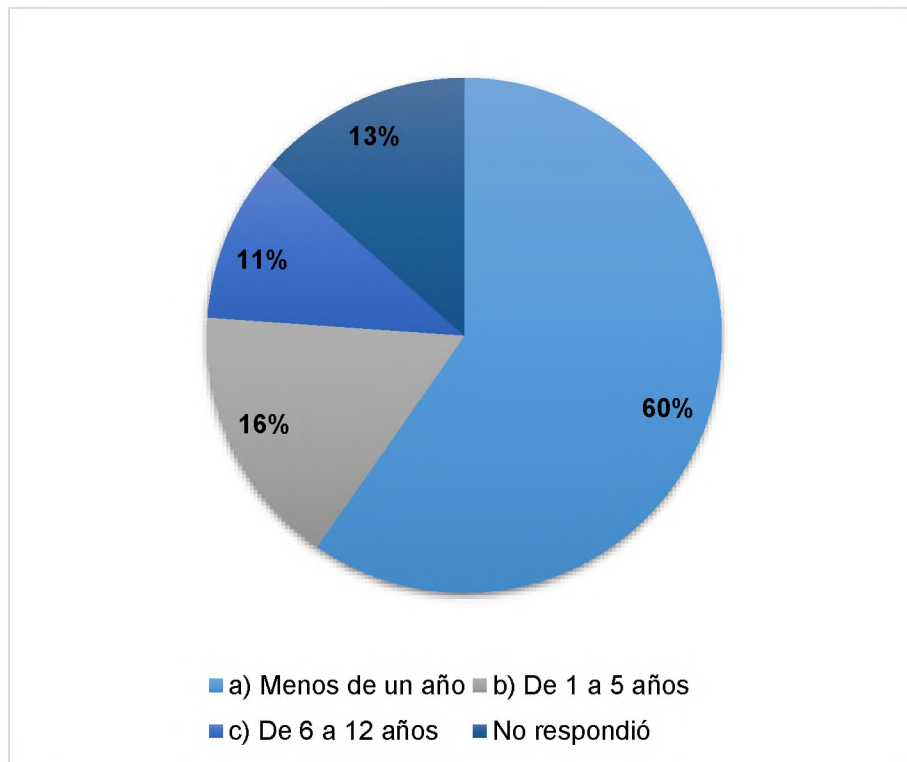
**Tabla N°15**

**Tiempo de ejercicio de la profesión de Contaduría Pública de los encuestados**

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
<b>a) Menos de un año</b>	40	60%
<b>b) De 1 a 5 años</b>	11	16%
<b>c) De 6 a 12 años</b>	7	10%
<b>No respondió</b>	9	13%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

**Gráfica N°15**

**Tiempo de ejercicio de la profesión de Contaduría Pública de los encuestados**



**Análisis e interpretación de resultados:**

El 60% de los encuestados tienen menos de un año de estar ejerciendo como contadores públicos, el 16% se encuentra en los rangos de uno a cinco años de estar laborando, el 11% de seis a doce años, es decir que cuentan con más experiencia y el 13% no respondió la pregunta.

**Pregunta N°2:** ¿Ha recibido alguna capacitación u otra forma de actualización, concerniente a la ética del profesional o aplicación de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública?

**Objetivo:** Conocer si los profesionales en contabilidad se encuentran en constante actualización en las distintas leyes que regulan la profesión en nuestro país.

**Resultados:**

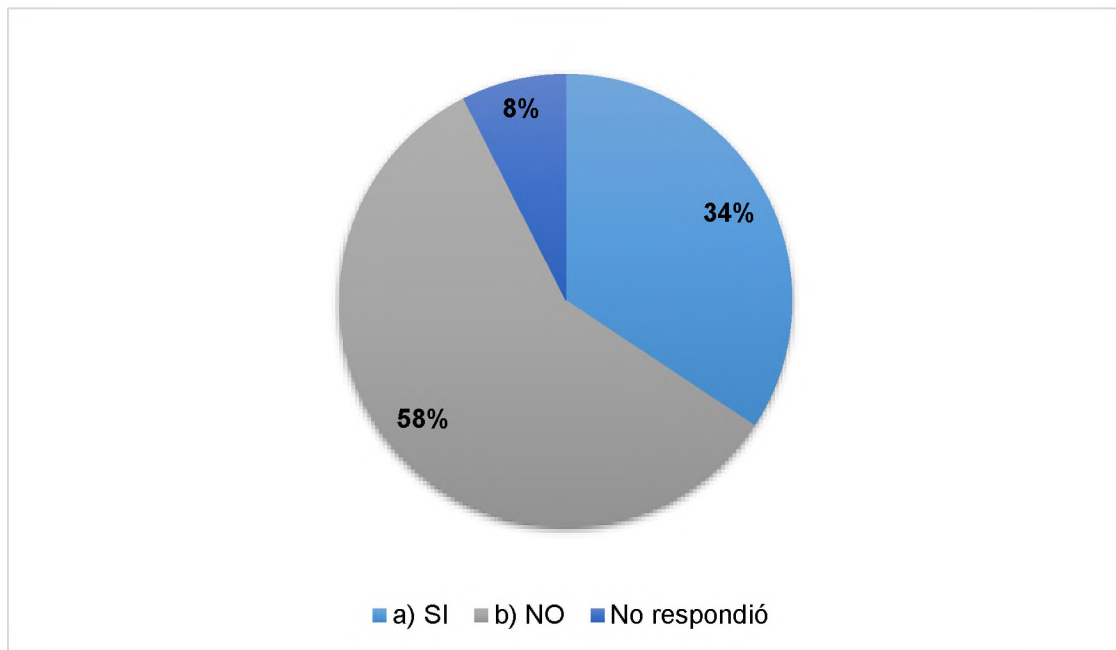
**Tabla N°16**

**Actualización de conocimientos en materia legal y ética por parte de los profesionales en Contaduría Pública**

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
<b>a) SI</b>	23	34%
<b>b) NO</b>	39	58%
<b>No respondió</b>	5	7%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

**Gráfica N°16**

**Actualización de conocimientos en materia legal y ética por parte de los profesionales en Contaduría Pública**



**Análisis e interpretación de resultados:**

El 58% de los encuestados respondió que no ha recibido capacitación, seminario o congreso relacionado con la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública; el 34% respondió que sí se ha capacitado en esa área, mientras que el 8% no respondió la pregunta.

**Pregunta N°3:** ¿Hace cuánto tiempo fue que recibió su última capacitación u otra forma de actualización, respecto a sus conocimientos en el área de obligaciones legales?

**Objetivo:** Analizar si los profesionales en contabilidad dan relevancia a capacitarse en el área de obligaciones legales.

**Resultados:**

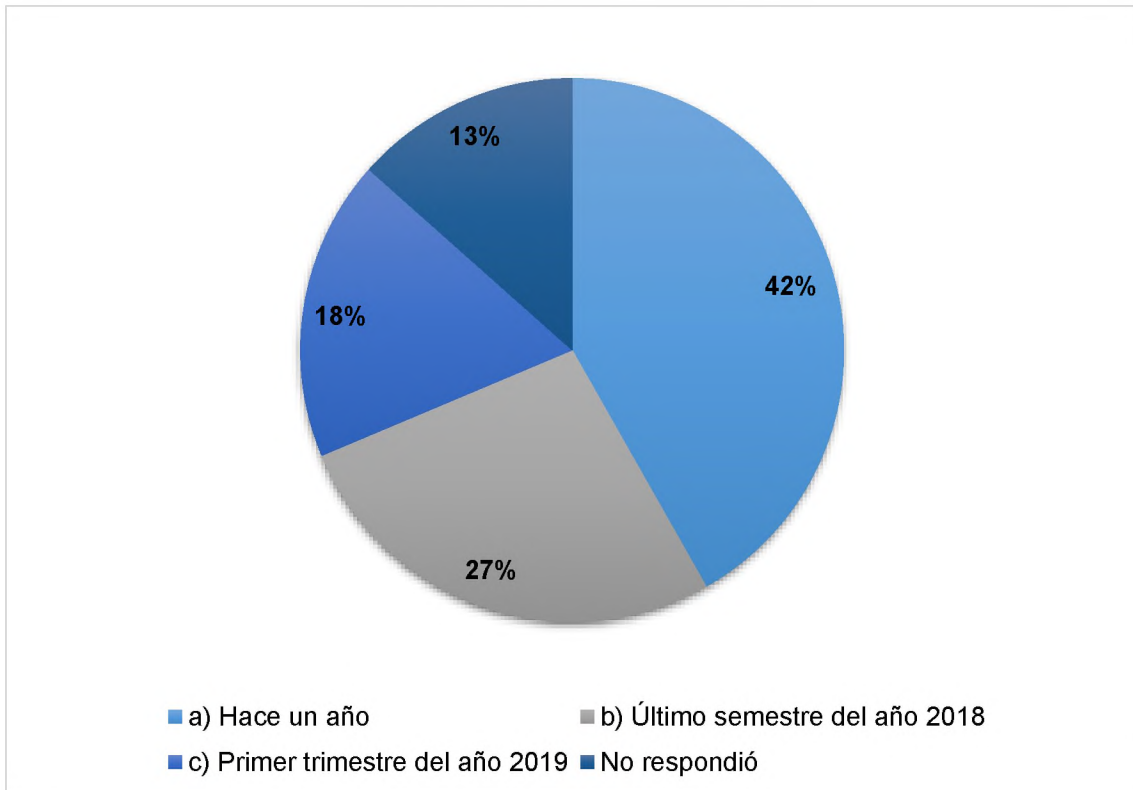
**Tabla N°17**

**Tiempo de actualización de los profesionales en Contaduría Pública en el área de obligaciones legales**

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
<b>a) Hace un año</b>	28	42%
<b>b) Último semestre del año 2018</b>	18	27%
<b>c) Primer trimestre del año 2019</b>	12	18%
<b>No respondió</b>	9	13%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

**Gráfica N°17**

**Tiempo de actualización de los profesionales en Contaduría Pública en el área de obligaciones legales**



**Análisis e interpretación de resultados:**

El 42% de los encuestados respondió que la última capacitación que recibió en materia de obligaciones legales fue hace un año, el 27% la recibió en el último semestre del año 2018 y el 18% en el primer trimestre del año 2019; el 13% de los encuestados optó por no responder la pregunta.

**Pregunta N°4:** A su criterio, ¿qué tan importante es para usted el actualizarse en el área de obligaciones legales a cumplir en el ejercicio de su profesión?

**Objetivo:** Analizar si para los profesionales en contabilidad es importante o no la actualización de sus conocimientos en materia de obligaciones legales.

**Resultados:**

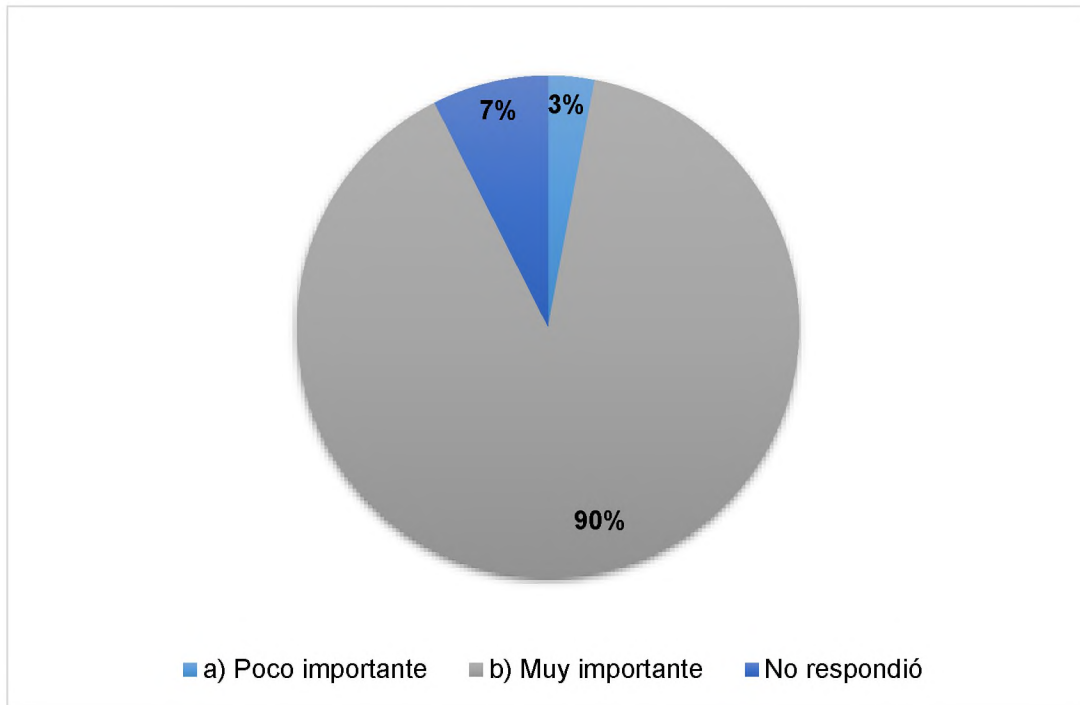
**Tabla N°18**

**Opinión de los profesionales encuestados acerca de la actualización de conocimientos en el área de obligaciones legales**

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
<b>a) Poco importante</b>	2	3%
<b>b) Muy importante</b>	60	90%
<b>No respondió</b>	5	7%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

**Gráfica N°18**

**Opinión de los profesionales encuestados acerca de la actualización de conocimientos en el área de obligaciones legales**



**Análisis e interpretación de resultados:**

El 90% de los encuestados respondió que es muy importante que los profesionales se mantengan en constante actualización en materia de obligaciones legales, mientras que el 10% considera que no es de mucha relevancia capacitarse en esta área.

**Pregunta N°5:** ¿Considera usted que una guía que contenga las obligaciones legales del contador público que debe cumplir en el ejercicio de su profesión sería de mucha utilidad?

**Objetivo:** Conocer la opinión de los profesionales en contabilidad respecto a una guía que les facilite la comprensión del Manual del Código Ética para Profesionales de la Contabilidad, Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y Norma de Educación Continuada.

**Resultados:**

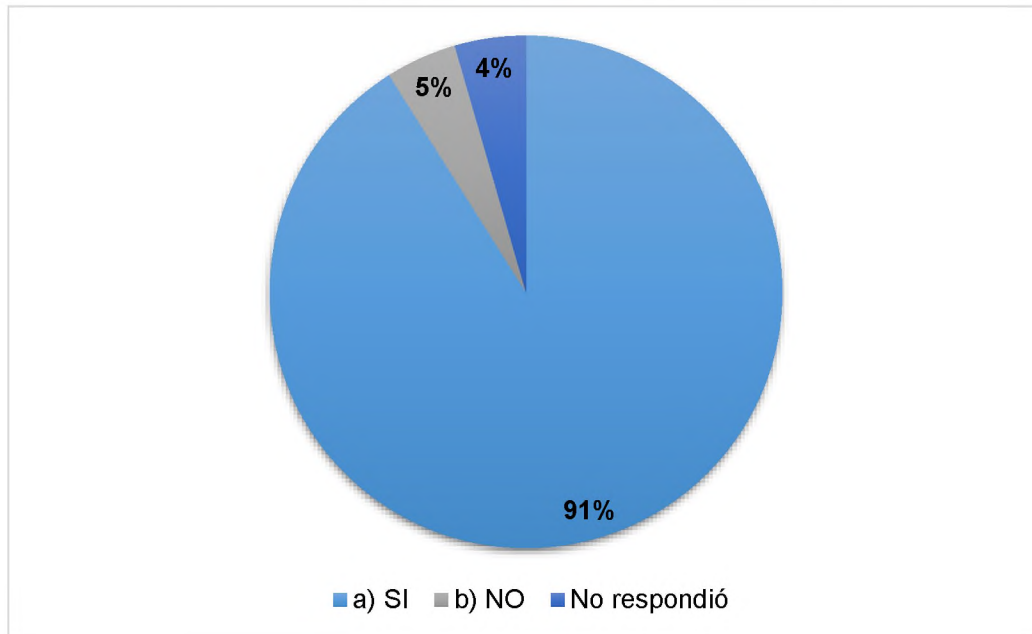
**Tabla N°19**

**Opinión de los profesionales encuestados acerca de la propuesta de una guía sobre las principales obligaciones legales del contador público**

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
<b>a) SI</b>	61	91%
<b>b) NO</b>	3	4%
<b>No respondió</b>	3	4%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

**Gráfica N°19**

**Opinión de los profesionales encuestados acerca de la propuesta de una guía sobre las principales obligaciones legales del contador público**



**Análisis e interpretación de resultados:**

El 91% de los encuestados cree conveniente contar con una guía que facilite la interpretación y comprensión de las obligaciones legales de los profesionales en contabilidad; mientras que el 9% considera que la guía antes mencionada no sería de utilidad en el ejercicio de su profesión.

## **4.3 DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACION**

### **4.3.1 Identificación de la Problemática**

Es necesario para los profesionales en contabilidad que cumplan con un mínimo de cuarenta horas de educación continua no solamente por dar cumplimiento a lo que establece el marco legal de nuestro país, sino porque nuestra sociedad se encuentra en constantes cambios y con ello, surgen la adopción de normativas técnicas y legales que conllevan a que el profesional tenga conocimiento de ello para proporcionar a sus clientes un mejor servicio y del mismo modo, contribuyen a reforzar los conocimientos adquiridos durante su formación profesional universitaria y en la práctica diaria.

Con base a los datos obtenidos, podemos observar que los profesionales en contabilidad que formaron parte de nuestra muestra, tienen conocimiento de que existe una normativa técnica y legal que se encarga de regular la profesión de contaduría pública, sin embargo una gran parte de profesionales desconocen los principios fundamentales, y las distintas secciones en las cuales se especifica en que consiste cada uno de los mismos y que deben poner en práctica según el Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, por otra parte, se observa que algunos profesionales sí conocen los requisitos establecidos para poder ejercer la contabilidad en nuestro país así como la parte sancionatoria y prohibitoria que establece la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría; sin embargo, se determinó que la mayoría de ellos no se ha capacitado en estas áreas sino que dan prioridad a otras.

### **4.3.2 Cómo enfrentan el problema**

Una forma en la cual puede confrontarse la problemática es, capacitarse en materia legal y ética; sin embargo, se desconoce que los gremios realicen

congresos, capacitaciones, seminarios, conferencias, entre otras en las que se aborde a profundidad el contenido de las tres leyes que son objeto de nuestro estudio e incluso, se observa que los profesionales no las estudian por su propia cuenta ya sea por desinterés o porque no logran interpretarlas con facilidad.

#### **4.3.3 Aceptación de la propuesta**

Contar con una guía sobre las principales obligaciones legales a las cuales está sujeta el contador público ante la sociedad proporciona una mayor comprensión de cada una de las leyes y normas adoptadas por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría para el ejercicio de la profesión en nuestro país; la mayoría de profesionales encuestados considera que es importante y necesario contar con una guía que les oriente y facilite la comprensión de las obligaciones legales a las cuales se encuentran sujetos, ya que esto genera que se desenvuelvan de una mejor manera ante la sociedad y con ello, proporcionen servicios de mejor calidad a sus clientes. En conclusión, la aceptación del diseño de la guía sobre obligaciones legales es la razón de ser de la presente investigación.

## **CAPITULO V: “GUÍA SOBRE LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES LEGALES: CÓDIGO DE ÉTICA PARA AUDITORES Y CONTADORES, LEY REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA CONTADURÍA Y NORMA DE EDUCACIÓN CONTINUADA, ENFOCADA A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, AÑO 2019.”**

### **INTRODUCCION**

Se presenta una herramienta como apoyo para los profesionales de Licenciatura en Contaduría Pública que ejercen su profesión, ya sea dentro de un establecimiento de trabajo, o de forma independiente.

La presente guía sobre las principales obligaciones del profesional en contaduría pública se ha elaborado con base a lo establecido en el Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad de la IFAC, la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y la Norma de Educación continuada; ya que son los lineamientos que el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) ha establecido para regular la profesión en materia legal, técnica y ética.

Lo que se pretende con la elaboración de esta guía es que sea de orientación a los profesionales para que puedan dar un adecuado cumplimiento a cada una de estas obligaciones, de manera más práctica.

Esta guía contiene las obligaciones establecidas por el Manual del Código de ética de la IFAC el cual se desarrolla en tres partes, la parte A, que es la aplicación general del código en cual nos da a conocer los principios

fundamentales que tiene que cumplir el profesional y las amenazas que se pueden originar por dicho incumplimiento, la parte B que trata sobre los profesionales de la contabilidad en ejercicio, y la parte C que habla sobre el profesional de la contabilidad en la empresa.

Luego de esto, se detallan las obligaciones establecidas dentro de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría el cual muestra todos los pasos que debe seguir el profesional en la contabilidad para ser autorizado como contador público, las obligaciones de auditor y las sanciones e infracciones que cometa el profesional.

Para finalizar se presenta las obligaciones que contiene la Norma de educación continuada el cual detalla las horas que debe cumplir el profesional y las áreas en las cuales debe actualizarse para poder obtener un trabajo de calidad.

## **5.1 OBJETIVOS.**

### **5.1.1 Objetivo general:**

- Facilitar una guía de las principales obligaciones legales que el profesional de Contaduría Pública debe cumplir, para mejorar la calidad de los servicios que presta, en relación al Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores, Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública y Auditoria y Norma de Educación Continuada.

### **5.1.2 Objetivos específicos:**

- Proporcionar una herramienta para los profesionales en contaduría pública, con información básica que permita al profesional desempeñarse en el ámbito laboral de forma competente.
- Facilitar la comprensión de las diferentes leyes que permitan al profesional reforzar sus conocimientos sobre las obligaciones legales a cumplir y así tener un mejor desempeño en el área laboral.
- Describir las regulaciones legales que debe cumplir el profesional en Contabilidad en el ejercicio de su profesión, en cuanto a la ética profesional, la formación continuada y de la ley que regula la Contaduría Pública y que estas sean complementadas con la formación de las distintas gremiales.

## **5.2 ENFOQUES DEL CONTENIDO DE LA GUÍA.**

Debido a la necesidad que tiene el profesional de la Contabilidad en brindar un servicio de calidad y llevar a cabo el cumplimiento de las diferentes regulaciones

es necesario que cuente con una guía de orientación que se encargue de reforzar sus conocimientos, y que adquieran la formación por medio de las distintas gremiales que se encargan de proporcionar congresos, seminarios, capacitaciones de educación continuada a los profesionales debidamente inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA).

Sobre la base de lo anteriormente expresado, el contador público, considerando tener un eficiente desarrollo profesional, debe recibir educación continuada en las áreas que a continuación se mencionan:

- Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad de la Federación Internacional de Contadores (IFAC)
- Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, y Servicios Relacionados de la IAASB, que se divide en:
  - Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC)
  - Normas Internacionales de Auditoría (NIA)
  - Nota Internacional de Prácticas de Auditoría (NITA)
  - Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento
  - Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER)
  - Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR)
- Norma para Auditoría de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias (NACOT)
- Normas de Auditoría Gubernamental (NAGS)
- Normas NIIF Ilustradas, que se dividen en tres partes:
  - Parte A: Normas Requeridas y el Marco Conceptual para la Información Financiera, las cuales contienen lo siguiente:
    - Normas NIIF (15)
    - Normas NIC (41)
    - Interpretaciones CINIIF (22)

- Interpretaciones SIC (7)
  - Parte B: Guías Complementarias y los Documentos de Práctica de las NIIF, las cuales complementan la normativa técnica mencionada en la Parte A
  - Parte C: Fundamentos de las Conclusiones, donde se expresa las razones para aceptar algunas alternativas que proporciona cada normativa, y rechazar otras.
- NIIF para PYMES
- Código de Comercio
- Código Tributario
- Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría
- Norma de Educación Continuada

Si bien es cierto, para el CVPCPA es necesario que el profesional conozca acerca de normas de contabilidad, códigos, leyes y reglamentos del país, normas de auditoría y de control de calidad; no obstante, es fundamental que el profesional en contabilidad tome en cuenta la normativa que rige la profesión en materia de ética profesional, que conozca los requisitos que debe cumplir para ofertar sus servicios al público, las sanciones a las cuales está sujeto si incumple con lo establecido por las leyes y a su vez, que se mantenga en constante actualización de los conocimientos que adquiere en la universidad y en el ejercicio de la profesión, ya que todas las áreas mencionadas se encuentran en constante revisión con la finalidad de ofrecer un mejor perfil al profesional en contabilidad y que pueda proporcionar mejores servicios a las empresas que confían en los servicios que ofrece.

La Guía plantea analizar y buscar la manera de poner en práctica las principales obligaciones que contiene el Código de Ética para Auditores y Contadores, la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría la Norma de Educación continuada. Esta herramienta será de utilidad para una mayor comprensión de la normativa

legal y técnica por parte del profesional, permite reforzar los conocimientos que posee sobre las obligaciones que debe cumplir para que su trabajo sea de mayor calidad, ejercer la profesión bajo los lineamientos establecidos y adquirir competencias por medio de la formación continua. A continuación, abordaremos cada una de las tres leyes y normas objeto de la guía.

### **5.3 CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL PARA AUDITORES Y CONTADORES**

A nivel de ética profesional, nuestro país ha tenido constantes cambios con respecto a la normativa adoptada por parte del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA), los cuales han sido los siguientes:

- Durante el año dos mil cinco, el consejo emitió el Código de Ética para Contadores Públicos, siendo sustituido en el año dos mil trece con la adopción del Código de Ética para Profesionales de la contabilidad, emitido por la Federación internacional de contadores (IFAC por sus siglas en ingles).
- En el año dos mil quince se adopta el Manual del Código de Ética de la IFAC año 2014, por Resolución N° 3630 del día dos de octubre de 2015.
- De acuerdo a lo establecido en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría en el artículo 36 literal j); el Consejo de Vigilancia tiene la facultad de emitir o autorizar las normas de ética profesional y cualquier otra disposición de carácter técnico o ético, que deban cumplirse en el ejercicio de la profesión y hacerlos públicos; para estos efectos el Consejo podrá solicitar a las asociaciones gremiales de la contaduría legalmente constituidas, la colaboración en las mismas y de cualquier otra disposición técnica o ética; razón por la cual se toma a bien emitir la Resolución 1-2018 emitir el Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores; en el cual se detallan obligaciones para el profesional que se dedica a ejercer específicamente la contabilidad o la auditoría.

- El día diecinueve de febrero de 2019, por Resolución N° 16/2019, con base a lo establecido en los art. 26 y 36 literal j) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría se resuelve adoptar nuevamente el Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad de la IFAC.

Tomando en cuenta lo ocurrido con la normativa en este año, nos enfocaremos en el Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Este manual contiene tres partes:

- Parte A: Aplicación General del Código
- Parte B: Profesionales de la Contabilidad en Ejercicio
- Parte C: Profesionales de la Contabilidad en la Empresa

### **5.3.1 Parte A: Aplicación general del código**

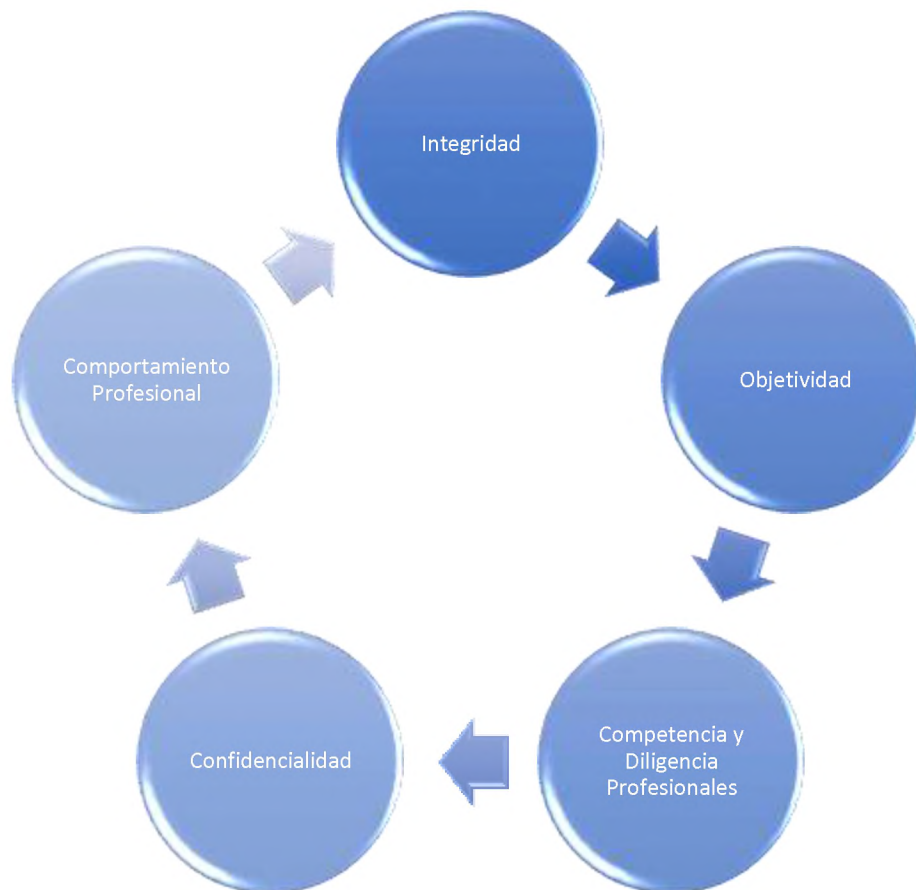
#### **5.3.1.1 Sección 100: Introducción y Principios Fundamentales**

La profesión contable tiende a caracterizarse por asumir la responsabilidad de actuar en interés público, es decir actuar por el bien común de las personas y empresas que requieran de los servicios de un contador público. La responsabilidad que éste adquiere con los clientes o empresas a quienes presta sus servicios, no solamente consiste en satisfacer sus necesidades; sino en el acatamiento y cumplimiento de las disposiciones establecidas por este manual.

En la primera parte de este manual, se incluyen los principios fundamentales que debe cumplir el profesional en contabilidad en ejercicio, proporcionando un marco conceptual que se aplicara con el fin de:

- Identificar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales
- Evaluar la significatividad de las amenazas que se identifiquen
- Si es necesario, aplicar salvaguardas para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Se considera necesario el uso de salvaguardas cuando el profesional ha determinado que las amenazas superan un nivel del que un tercero, con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicas conocidas por el profesional de la contabilidad, probablemente concluiría que compromete el cumplimiento de los principios fundamentales.

**Principios Fundamentales establecidos por el Manual del Código de Ética  
Para Profesionales de la Contabilidad**



## Amenazas y Salvaguardas

Se originan por distintas relaciones y circunstancias, pueden comprometer el cumplimiento de los principios fundamentales por parte del profesional.



- Amenaza de Interés propio. Se refiere a intereses de carácter financiero que influyen de manera inadecuada en el juicio o en el comportamiento del profesional de contabilidad.
- Amenaza de autorrevisión. Consiste en la evaluación inadecuada de los resultados de un juicio realizado o de una actividad o servicio que han sido prestados con anterioridad por el profesional de la contabilidad o por otra persona de la firma a la que pertenece o de la entidad para la que trabaja.
- Amenaza de abogacía. Consiste en promover la posición de un cliente o de la entidad para la que trabaja hasta el punto de poner en peligro su objetividad.
- Amenaza de familiaridad. Debido a una relación prolongada o estrecha con un cliente o con la entidad para la que trabaja, el profesional de la contabilidad se muestre demasiado afín a sus intereses o acepte con demasiada facilidad su trabajo.
- Amenaza de intimidación: Por medio de presiones reales o percibidas, incluyendo los intentos de ejercer una influencia indebida sobre el profesional de la contabilidad, le disuadan de actuar con objetividad.

## Salvaguadas

Son actuaciones o medidas que permiten eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Se dividen en las siguientes categorías:



### Características de las Salvaguadas

INSTITUIDAS POR LA PROFESIÓN O POR DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS	SALVAGUADAS EN EL ENTORNO DEL TRABAJO
<ul style="list-style-type: none"><li>• Requerimientos de formación teórica y práctica y de experiencia para el acceso a la profesión</li><li>• Requerimientos de formación profesional continuada</li><li>• Normativa relativa al gobierno corporativo</li><li>• Normas profesionales</li><li>• Seguimiento por un organismo profesional o por el regulador y procedimientos disciplinarios</li><li>• Revisión externa, realizada por un tercero legalmente habilitado, de los informes, declaraciones, comunicaciones o de la información producida por un profesional de la contabilidad.</li></ul>	Parte B y C del Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad de la IFAC

### **5.3.1.2 Sección 110: Integridad**

Este principio obliga a todos los profesionales de la contabilidad a ser francos y honestos en todas sus relaciones profesionales y empresariales.

La integridad implica también justicia en el trato y sinceridad; esta sección recomienda a los profesionales que no se asocien con información financiera cuando se estime que ésta contiene lo siguiente:

- Afirmaciones falsas que inducen a errores
- Afirmaciones proporcionadas de manera irresponsable
- Omisión de información importante

Se recomienda al profesional que, si es de su conocimiento que está asociado con información de ese tipo, deberá tomar las medidas necesarias para desvincularse de la misma.

Una de las obligaciones que tiene el contador a la hora de realizar un trabajo es que debe ser integro, ya que esto demostraría una mejor calidad en el desempeño de sus funciones.

Veamos un ejemplo: Las Tres Marías, S.A de C.V contrata los servicios de contabilidad del Licenciado Mario Alberto Velásquez; en el mes de Junio la empresa decide adquirir un préstamo por lo que la entidad bancaria solicita un juego de estados financieros para conocer la situación financiera de la empresa a esa fecha, el contador, al recibir la solicitud de la empresa le informa que no puede facilitar la información requerida porque ha salido de viaje; sin embargo, el contador no puede facilitar la información porque no se ha dedicado a actualizarla ya que ha dado prioridad a otras empresas; en este caso el

profesional no ha sido honesto al manifestar a su cliente el motivo por el cual no tiene la información.

### **5.3.1.3 Sección 120: Objetividad**

Este principio obliga a todos los profesionales de la contabilidad a no comprometer su juicio profesional o empresarial a causa de prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros.

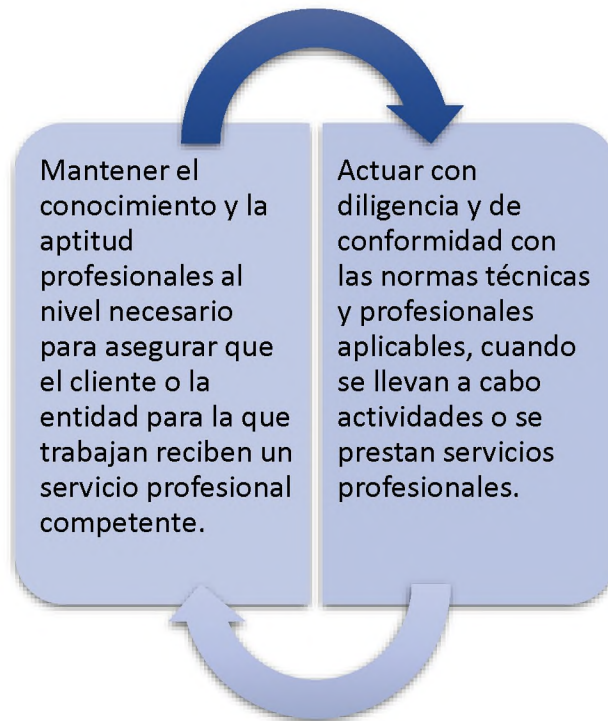
Este manual considera que los contadores en ejercicio de su profesión se encuentran expuestos a situaciones que ponen el riesgo la práctica de este principio; por tanto, recomienda no proporcionar servicios profesionales si las circunstancias o relaciones afectan su imparcialidad o influyen en el uso de su juicio profesional de forma indebida.

Ejemplo: El gerente de la Empresa El Jicarito, S.A de C.V solicita al contador Juan Rolando Montes los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 para conocer y discutir los rendimientos obtenidos por la sociedad. El contador le expone que la empresa obtuvo ingresos de \$257,346.81 en ese año; razón por la cual tendrá que pagarse un monto de \$77,204.04 en concepto de Impuesto Sobre la Renta. El gerente pregunta al contador si existe una manera de manipular las cifras para no reflejar tantas ganancias y así, no pagar tanto dinero en concepto de impuestos. El profesional, después de pensar seriamente la situación y estudiar el Manual de Ética le expone a su cliente que no acepta lo que le propone, ya que esto afectaría su imparcialidad e influye indebidamente en su juicio profesional.

#### 5.3.1.4 Sección 130: Competencia y Diligencia Profesionales

Este principio impone las siguientes obligaciones a todos los profesionales de la contabilidad:

#### Principio de Competencia y Diligencia Profesionales



Un servicio profesional que pueda ser competente, necesita que se haga un juicio sólido al aplicar el conocimiento y la aptitud profesional en la prestación de dicho servicio. La competencia profesional se divide en dos fases:

- Obtención de la competencia profesional
- Mantenimiento de la competencia profesional

Mantener la competencia profesional, exige una atención continua el conocimiento de los distintos avances técnicos, profesionales y empresariales relevantes. El desarrollo profesional continuo permite al profesional de la

contabilidad desarrollar y mantener su capacidad de actuar de manera competente en el entorno profesional.

Por otra parte, la diligencia profesional comprende la responsabilidad de actuar conforme a los requerimientos que establezca una tarea, con esmero, minuciosamente, y en el momento oportuno. Se recomienda al profesional de la contabilidad que tome medidas razonables para asegurar que tanto él, como los profesionales que se encuentren bajo su mando cuenten con la formación práctica y la supervisión adecuada.

Ejemplo: La empresa Margaritas, S.A de C.V, se dedica al proceso de producción de pan dulce, debido a todo lo que conlleva cada proceso para elaborar el producto y a la alta demanda por parte de las tiendas y supermercados, es necesario llevar un control detallado de sus costos de producción, sin embargo, la Lic. María Gutiérrez quien es la contadora de costos no está realizando su trabajo como se espera, ya que no tiene los conocimientos suficientes en el área de Contabilidad de Costos, y a su vez, por el poco tiempo que cuenta para descansar, ha decidido no tomar cursos de actualización profesional; manifestando también que los costos de los cursos de formación son muy elevados.

Podemos observar, que el desinterés en actualizar sus conocimientos genera que el profesional se vuelva obsoleto y desconozca los cambios constantes que tienden a ocurrir en la normativa técnica, contable y legal; y a su vez, que el profesional no se encuentra capacitado para contabilizar los costos de producción de pan dulce.

#### **5.3.1.5 Sección 140: Confidencialidad**

Este principio obliga a los profesionales de la contabilidad a lo siguiente:

- a) No divulgar fuera de la firma, o de la entidad para la que trabajan la información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales, salvo por autorización adecuada y específica o, que exista un derecho o deber legal o profesional para su revelación
- b) Utilizar información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales en beneficio propio o de terceros.

La obligación del profesional es de ser confidencial, incluso en el entorno no laboral, ya que existen posibilidades de divulgar información de forma inadvertida, en especial a socios cercanos o familiares próximos de su familia inmediata. Ante tales circunstancias, se recomienda al profesional tomar medidas que aseguren que el personal bajo su control y las personas de las que obtiene asesoramiento y apoyo respeten el deber de confidencialidad del profesional de la contabilidad.

Este principio también se cumple después de finalizar las relaciones entre el profesional de la contabilidad y el cliente o la entidad para la que ha trabajado. Si el profesional cambia de empleo o consigue un nuevo cliente, tiene derecho a utilizar su experiencia previa. No obstante, el profesional no deberá revelar ni usar información confidencial como resultado de relaciones profesionales o empresariales.

Existen dos causas por las cuales se puede requerir a los profesionales que revelen información confidencial de una entidad:

- a) Por medio de disposiciones legales que permitan su revelación, teniendo autorización previa del cliente o de la entidad para la que trabaja
- b) Por medio de disposiciones legales que exijan su revelación:

- Entrega de documentos u otro tipo de evidencia en el curso de procesos judiciales
  - Revelación a autoridades públicas competentes de incumplimientos de las disposiciones legales que han salido a la luz
- c) Existen derechos o deberes profesionales de revelar la información, siempre y cuando las disposiciones legales no lo prohíban:
- Para cumplir con la revisión de calidad de un organismo miembro de la IFAC o de un organismo profesional
  - Para responder a una pregunta o investigación de un organismo miembro de la IFAC o de un organismo profesional
  - Para proteger los intereses profesionales de un profesional de la contabilidad en un proceso legal
  - Para cumplir normas técnicas o requerimientos de ética.

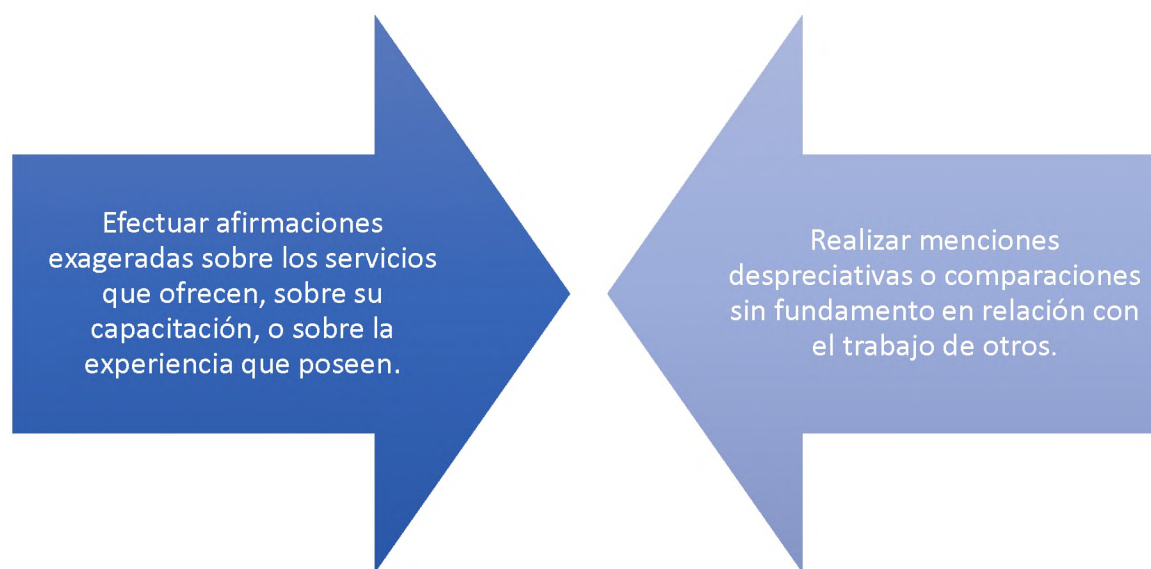
Ejemplo: El Contador Juan Carlos Mondragón fue contratado por la empresa La Usuluteca S.A de C.V y El Roble S.A de C.V para que les proporcione sus servicios de auditoría financiera, ambas empresas se dedican a la producción de telas. El señor Reynaldo Rivera, representante legal de La Usuluteca, S.A de C.V, se reunió con el contador para conocer si El Roble, S.A de C.V presenta de forma razonable sus estados financieros al año 2017; el profesional, pensando que lo hace de forma desinteresada, reveló la información solicitada, violando así el principio de confidencialidad.

### **5.3.1.6 Sección 150: Comportamiento Profesional**

Este principio impone la obligación a todos los profesionales de la contabilidad de cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y de evitar cualquier actuación que el profesional de la contabilidad sabe, o debería saber, que pueda desacreditar a la profesión. Incluye las actuaciones que un tercero con

juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias conocidas por el profesional de la contabilidad en ese momento, probablemente concluiría que afectan negativamente a la buena reputación de la profesión.

Los profesionales de la contabilidad serán honestos y sinceros y evitarán:



Ejemplo: El Señor Pedro Antonio flores es contador de El Perla Negra, Bar y Restaurante, el dueño del negocio le pide que le muestre cómo se encuentra la situación financiera al mes de mayo de 2016; al conocer que todo se encuentra en regla, que el negocio marcha bien y la clase de persona en la que ha confiado para proporcionarle servicios de contabilidad, llega a la conclusión de que es un profesional responsable, que es eficiente y que está apto para facilitarle los servicios que él necesita.

## **5.3.2 Parte B: Profesionales de la contabilidad en ejercicio**

### **5.3.2.1 Sección 200: Introducción**

En esta parte del manual, se describe la aplicación de la Parte A, Aplicación General del Código, de determinadas situaciones que se presentan a los profesionales de la contabilidad en ejercicio, sin embargo, no describe con exactitud las distintas circunstancias y relaciones en las cuales se pueden originar amenazas en relación al cumplimiento de los principios fundamentales. Por tanto, se recomienda que el profesional mantenga una atención especial ante la posible existencia de dichas circunstancias y relaciones.

El profesional no realizará ningún negocio, ocupación o actividad que pueda perjudicar la integridad, objetividad y la buena reputación de la profesión y que, por tanto, sería incompatible con los principios fundamentales. El cumplimiento de estos, tiende a verse amenazado por una amplia gama de circunstancias. Conociendo ya las cinco categorías en que pueden clasificarse las amenazas, detallaremos ejemplos de circunstancias que pueden poner en riesgo la integridad del profesional según el Manual del Código de Ética.

Estas amenazas son las siguientes:

- Amenaza de Interés Propio
- Amenazas de Autorrevisión
- Amenazas de Abogacía
- Amenazas de Familiaridad
- Amenazas de Intimidación

## Amenazas de Interés Propio

- Intereses financieros por parte de un miembro de la firma
- Dependencia total de la firma de los honorarios del cliente
- Relaciones empresariales significativas y estrechas con el cliente
- Preocupación ante la posibilidad de perder clientes importantes
- Un miembro de la firma establece negociaciones con vistas a incorporarse en la plantilla de un cliente de auditoría
- Se acuerdan honorarios contingentes respecto a un encargo de aseguramiento
- Descubrir errores significativos al momento de evaluar los resultados de un servicio profesional que haya sido prestado por otro miembro de la firma.

## Amenazas de Autorrevisión

- Emisión de informes sobre la efectividad de las funciones de una empresa, después de haber elaborado sus estados financieros
- Preparación de datos originales por parte de la firma para generar los registros que son la materia objeto de análisis del encargo de aseguramiento
- Un miembro de la firma recientemente ha sido administrador del negocio del cliente
- Un miembro de la firma trabaja o trabajó recientemente para el cliente
- La firma presta un servicio a un cliente de un encargo de aseguramiento que afecta directamente a la información sobre la materia objeto de análisis de dicho encargo.

## Amenazas de Abogacía

- La firma promueve la compra de acciones de un cliente de auditoría
- Actuación del profesional de la contabilidad como abogado en nombre de un cliente de auditoría en litigios o disputas con terceros.

## Amenazas de Familiaridad

- Un miembro de la firma es familiar cercano de un administrador o directivo del cliente
- Un familiar cercano de un miembro de la firma es empleado del cliente
- Un administrador o directivo del cliente que posea influencia significativa sobre la materia objeto de análisis, ha sido recientemente responsable del encargo
- Aceptar regalos o trato preferente por parte de los clientes
- El personal de categoría superior de la firma está vinculado con el cliente, durante un largo periodo de tiempo.



## Amenazas de Intimidación

- La firma ha sido amenazada con la rescisión del encargo
- Se han recibido indicaciones por parte del cliente de que no se contratará a la firma para otros encargos si ésta mantiene un desacuerdo relacionado al tratamiento contable propuesto por el cliente
- La firma ha sido amenazada por el cliente con ser demandada
- La firma ha sido presionada para reducir de forma inadecuada la extensión del trabajo con el fin de reducir los honorarios
- Presión por parte del profesional para aceptar el juicio de un empleado del cliente porque éste tiene más conocimiento en relación con la materia en cuestión
- El profesional ha recibido información por parte de un socio de la firma de que no se contratará tal como se había previsto, salvo que acepte un tratamiento contable inadecuado por parte del cliente.

No obstante, existen salvaguardas que se encargan de eliminar o reducir las amenazas a niveles aceptables, con las cuales el profesional deberá aplicar su juicio para determinar el mejor modo de enfrentar las amenazas que no se encuentran en un nivel aceptable; ya sea poniendo fin al correspondiente encargo o rehusando el mismo. Las salvaguardas varían según las circunstancias, y se pueden clasificar en dos grandes categorías:

- Salvaguardas instituidas por la profesión o por las disposiciones legales y reglamentarias, y
- Salvaguardas en el entorno de trabajo.

En el apartado 100.14 de la Parte A de este Manual, se describen ejemplos de salvaguardas instituidas por la profesión o por las disposiciones legales y reglamentarias.

El profesional de la contabilidad en ejercicio aplicará su juicio para determinar el mejor modo de afrontar las amenazas que no están en un nivel aceptable, bien mediante la aplicación de salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable, bien poniendo fin al correspondiente encargo o rehusando el mismo. Para enjuiciar esta cuestión, el profesional de la contabilidad tendrá en cuenta si un tercero, con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicos conocidos por el profesional de la contabilidad en ese momento, probablemente consideraría que la aplicación de las salvaguardas elimina o reduce las amenazas a un nivel aceptable de tal modo que el cumplimiento de los principios fundamentales no pelagra. Este examen se verá afectado por cuestiones tales como la significatividad de la amenaza, la naturaleza del encargo y la estructura de la firma.

Ejemplos de Salvaguardas en el entorno de trabajo a nivel de firma:

- Que la firma haga conciencia de la importancia del cumplimiento de los principios fundamentales
- Que se establezca la expectativa de que los miembros de un equipo de un encargo de aseguramiento tendrán que actuar en el interés público
- Implementación de políticas y procedimientos para implementar y supervisar el control de calidad de los encargos
- Políticas relativas a la necesidad de identificar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales, para evaluar su significatividad y la aplicación de salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable; en el caso de no disponer de salvaguardas adecuadas o, que no se puedan aplicar, no prestar el servicio

- Políticas y procedimientos internos documentados que exijan el cumplimiento de los principios fundamentales
- Políticas y procedimientos que permitan identificar intereses o relaciones entre los miembros de la firma, o los miembros de los equipos de encargo y clientes
- Políticas y procedimientos que permitan dar seguimiento y la gestión de la dependencia con respecto a los ingresos recibidos de un único cliente
- Utilizar socios y o equipos con líneas de mando diferenciadas para la prestación de servicios que no son de aseguramiento a un cliente
- Comunicación de políticas y procedimientos de la firma, incluyendo el cambio de los mismos a todos los socios y al personal profesional, del mismo modo se recomienda proporcionar formación teórica y práctica adecuada sobre las mismas
- Nombramiento de un responsable de la supervisión del correcto funcionamiento del sistema de control de calidad
- Información a los socios y al personal profesional sobre los clientes con los que cuentas, y las entidades a las que están vinculadas, exigiendo que éstas sean independientes
- Mecanismo disciplinario que permita el cumplimiento de las políticas y procedimientos
- Publicación de las políticas y procedimientos para alentar y capacitar al personal, para que hagan saber a sus superiores cualquier cuestión relacionada con el cumplimiento de los principios fundamentales que les pueda preocupar.

Ejemplos de salvaguardas a nivel de encargo son los siguientes:

- Recurrir a otro profesional de la contabilidad que no participó en servicios que no sean de aseguramiento para que revise el trabajo que se realizó, o, si es necesario, preste su asesoramiento

- Recurrir a otro profesional de la contabilidad que no participó en servicios de aseguramiento, para que revise el trabajo realizado en dicho encargo o preste su asesoramiento
- Consultar a terceros independientes, organismos que se encarguen de regular la profesión, u otro profesional de la contabilidad
- Comentar lo que se relacione con ética profesional con los responsables del cliente
- Revelar a los responsables la naturaleza de los servicios prestados y el alcance de los honorarios
- Recurrir a otra firma para que participe en la realización de una parte del encargo o, repita parte del mismo
- Rotación del personal de categoría superior del equipo del encargo de aseguramiento.

Esta sección establece que según sea la naturaleza del encargo, el profesional puede apoyarse por medio de salvaguardas que sean puestas en práctica por los clientes; sin embargo no se considera confiable para reducir las amenazas a un nivel aceptable.

Ejemplos de estas salvaguardas son los siguientes:

- El cliente solicita a personas que no pertenezcan a la dirección, que ratifiquen o aprueben el nombramiento de la firma para la realización de un encargo
- El cliente cuenta con empleados competentes, con experiencia y antigüedad, para tomar decisiones
- El cliente cuenta con procedimientos internos que permiten una selección objetiva en la contratación de encargos que no son de aseguramiento
- La estructura de gobierno corporativo del cliente proporciona una supervisión y comunicación adecuada en relación con los servicios de la firma.

### 5.3.2.2 Sección 210: Nombramiento profesional

#### Aceptación de Clientes

Es necesario que el profesional de la contabilidad evalúe si prestar sus servicios a un nuevo cliente podría originar amenazas en relación al cumplimiento de los principios fundamentales. Las cuestiones relacionadas con el cliente, siendo conocidas ponen en peligro el cumplimiento de los principios fundamentales; dentro de esto se incluye, la participación del cliente en actividades ilegales.

Algunas características que destacan en esta afirmación son las siguientes:



Ejemplo:

Son autores del delito de blanqueo de capital:

- El propietario de un restaurante creado para convertir dinero en legal, a sabiendas que es negro.
- El contable del dueño del restaurante donde se lava ese dinero, que pese advertir “irregularidades” que hacen suponer que ese dinero es de procedencia ilícita, no da aviso a las autoridades competentes.
- El abogado que ve como su cliente tiene un entramado de sociedades “pantalla” con administradores “testaferros” y no lo pone en conocimiento de autoridad.
- Gestores que observan cómo sus clientes tienen cuentas bancarias en paraísos fiscales que no son el lugar de residencia del titular de las cuentas y que no hacen nada al respecto.

El art. 4 inc. 2 de la Ley de Lavado de Dinero y Activos, da la siguiente definición: “SE ENTENDERÁ TAMBIÉN POR LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, CUALQUIER OPERACIÓN, TRANSACCIÓN, ACCIÓN U OMISIÓN ENCAMINADA A OCULTAR EL ORIGEN ILÍCITO Y A LEGALIZAR BIENES Y VALORES PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DELICTIVAS COMETIDAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS.”

El profesional de la contabilidad en ejercicio evaluará la significatividad de cualquier amenaza y, cuando sea necesario, aplicará salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable.

Ejemplos de salvaguardas son:

- Obtener por medio de una investigación el conocimiento del cliente, de sus propietarios, de sus directivos y de los responsables del gobierno de la entidad y de sus actividades empresariales

- Asegurarse del compromiso del cliente para mejorar las prácticas de gobierno corporativo o los controles internos.

Cuando no sea posible reducir las amenazas a un nivel aceptable, el profesional de la contabilidad en ejercicio no establecerá una relación con el cliente; del mismo modo se recomienda que el profesional de la contabilidad en ejercicio revise de manera periódica las decisiones de aceptación de encargos recurrentes de los clientes a quienes ya está prestando sus servicios.

### Aceptación de encargos

El principio fundamental de competencia y diligencia profesionales obliga al profesional de la contabilidad en ejercicio a prestar únicamente aquellos servicios que pueda realizar de modo competente, es decir, que se encuentre debidamente capacitado para prestarlos; antes de la aceptación de un determinado encargo, el profesional determinará si se originaría una amenaza en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. Por ejemplo, se origina una amenaza de interés propio en relación con la competencia y diligencia profesionales si el equipo del encargo no posee, o no puede adquirir, las competencias necesarias para realizar adecuadamente el encargo.

### Ejemplo:

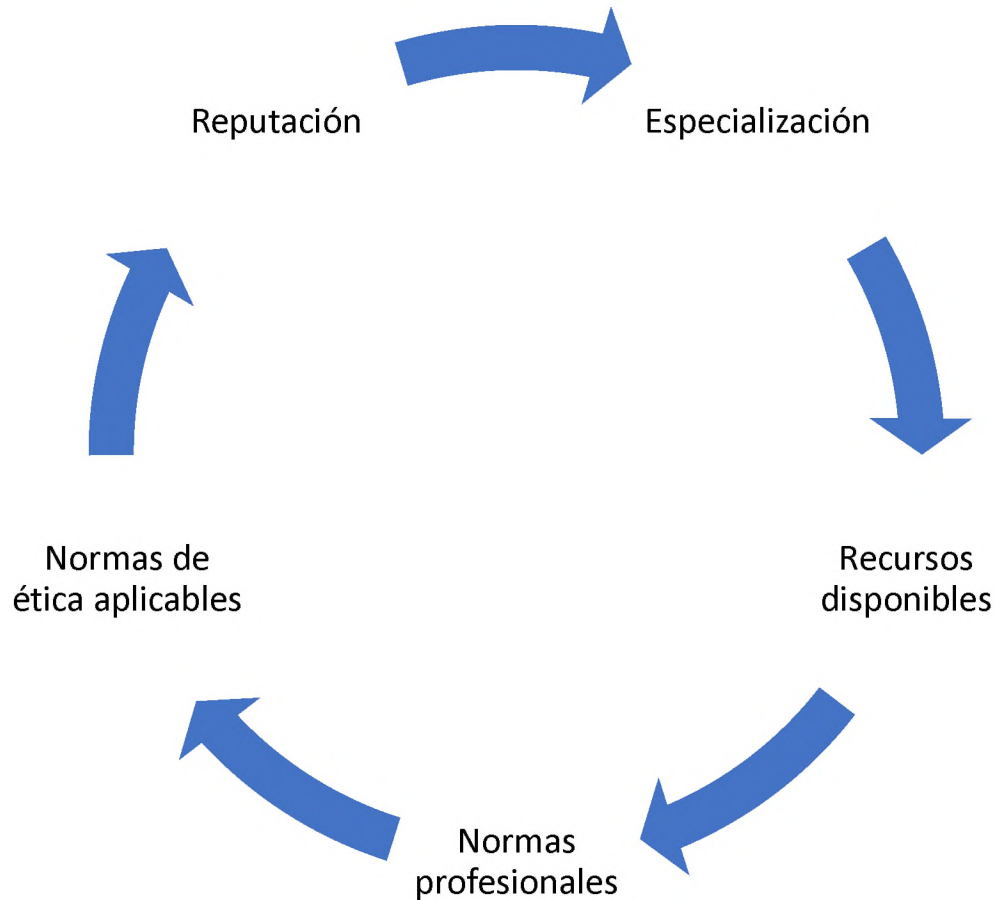
La empresa Los Polivoces, de R.L de C.V, presta servicios de transporte de personal a muchas empresas; debido al volumen de ingresos que presenta, se ve obligada a contratar servicios de auditoría fiscal. Para ello, solicita a Gutiérrez Vázquez Auditores, S.A de C.V que les proporcione dicho servicio. El Lic. Francisco Gutiérrez, quien es el representante legal de la firma, se encarga de conocer todo lo relacionado con la empresa, solicitando estados financieros y

declaraciones de impuestos. Al no encontrar anomalías en las operaciones de la empresa, discute la situación con los demás socios decidiendo aceptar prestar el servicio profesional.

En este caso, se evaluarán la significatividad de las amenazas y, cuando sea necesario, utilizará las salvaguardas necesarias para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplo:

- Obtener un conocimiento adecuado de la naturaleza de los negocios del cliente, de la complejidad de sus operaciones, de los requisitos específicos del encargo y de la finalidad, naturaleza y alcance del trabajo que se ha de realizar;
- Obtener un conocimiento de los correspondientes sectores o materias objeto de análisis;
- Contar con experiencia en relación con los requerimientos normativos o de información relevantes;
- Asignar suficiente personal con las competencias necesarias;
- Si fuera necesario, consultar a expertos;
- Establecer un acuerdo sobre plazos realistas para la ejecución del encargo
- Cumplir las políticas y procedimientos de control de calidad diseñados para proporcionar una seguridad razonable de que los encargos específicos se aceptan únicamente cuando se pueden realizar de modo competente.

Si el profesional necesita asesoramiento o trabajo de un experto, determinará si dicha confianza está fundamentada. Los factores a considerar incluyen:



Dicha información se puede obtener de una anterior relación con el experto o consultando a otros.

### **Cambios en el nombramiento**

El profesional de la contabilidad en ejercicio al que se solicita que sustituya a otro colega, o que esté considerando la posibilidad de hacer una oferta por un encargo para el que está nombrado en la actualidad otro profesional de la contabilidad en ejercicio, determinará si existe algún motivo, profesional u otro, para no aceptar el encargo, ya sean circunstancias que originen amenazas en relación con el

cumplimiento de los principios fundamentales que no se puedan eliminar o reducir a un nivel aceptable mediante la aplicación de salvaguardas. Por ejemplo, puede existir una amenaza en relación con la competencia y diligencia profesionales si el profesional de la contabilidad en ejercicio acepta el encargo antes de conocer todos los hechos y situaciones que deben tomarse en cuenta.

Cuando sea necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminar cualquier amenaza o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son:

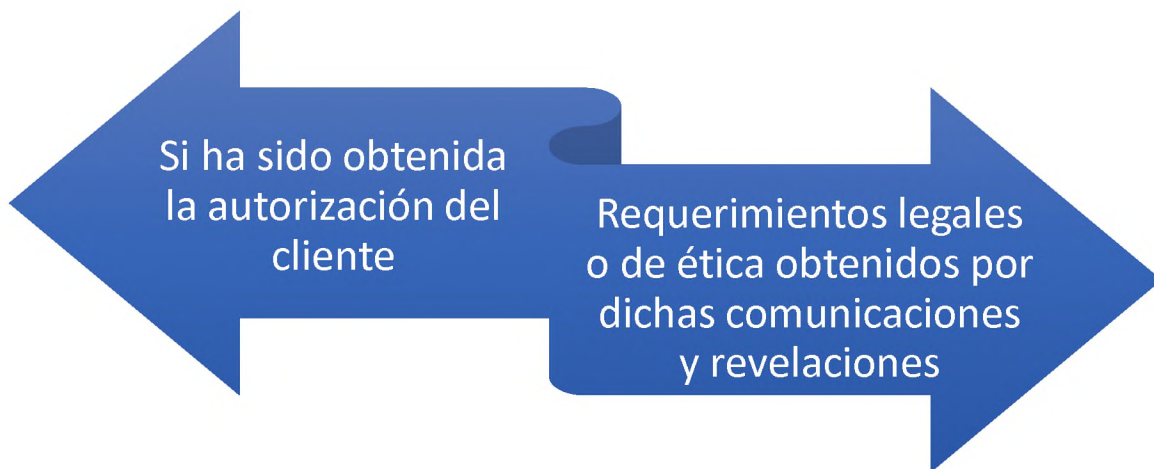
- Al responder a una petición de propuestas, mencionar que antes de aceptar el encargo, se solicitará contactar al profesional de la contabilidad actual con el fin de investigar sobre la posible existencia de motivos profesionales u otros por los que el nombramiento no debe ser aceptado.
- Solicitar al profesional de la contabilidad actual que proporcione la información de que disponga sobre cualquier hecho o circunstancia que, en su opinión, deba conocer el profesional de la contabilidad propuesto antes de tomar una decisión sobre la aceptación del encargo, u
- Obtener de otras fuentes la información necesaria.

Cuando las amenazas no se puedan eliminar o reducir a un nivel aceptable mediante la aplicación de salvaguardas, el profesional de la contabilidad en ejercicio rehusará el encargo salvo que pueda satisfacerse de los aspectos necesarios por otros medios.

Por ejemplo, Los Polivoces de R.L de C.V, al no sentirse satisfecho con los servicios proporcionados por la firma Gutiérrez Vásquez, S.A de C.V, solicita a la firma Garméndez Viera y Asociados que le proporcione sus servicios de auditoría fiscal; los socios deciden aceptar prestar el servicio sin necesidad de realizar la evaluación previa a la empresa, ni solicitar información al Lic. Francisco Gutiérrez.

A un profesional de la contabilidad en ejercicio se le puede solicitar que realice trabajo complementario o adicional al trabajo del profesional de la contabilidad actual. Dichas circunstancias pueden originar amenazas en relación con la competencia y diligencia profesionales como resultado, por ejemplo, de falta de información o de información incompleta. Se evaluará la significatividad de cualquier amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Un ejemplo de salvaguarda consiste en notificar al profesional de la contabilidad actual el trabajo propuesto, lo que le daría la oportunidad de proporcionar cualquier información relevante necesaria para la adecuada ejecución del trabajo.

El profesional de la contabilidad actual tiene un deber de confidencialidad. El hecho de que dicho profesional de la contabilidad pueda o tenga que comentar los asuntos de un cliente con un profesional de la contabilidad propuesto dependerá de la naturaleza del encargo y de:



Las circunstancias en las que se exige o se puede exigir al profesional de la contabilidad que revele información confidencial o en las que dicha revelación puede resultar adecuada por otro motivo están en la Sección 140 de la Parte A del presente Código.

Por lo general, el profesional de la contabilidad en ejercicio necesitará obtener la autorización del cliente, preferentemente por escrito, para iniciar la discusión con el profesional de la contabilidad actual. Una vez que la autorización haya sido obtenida, el profesional de la contabilidad actual cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias relevantes que regulan dichas solicitudes. Cuando el profesional de la contabilidad actual proporcione información, lo hará de forma honrada. Si este no logra comunicar con el profesional de la contabilidad actual, el propuesto tomará medidas razonables para obtener por otros medios información acerca de cualquier posible amenaza, por ejemplo, mediante preguntas a terceros o investigación de los antecedentes de la gerencia del cliente.

#### **5.3.2.3 Sección 220: Conflictos de intereses**

En algunos casos, es probable que el profesional de la contabilidad en ejercicio se enfrente a un conflicto de intereses al realizar una actividad profesional. Esto origina una amenaza en relación con la objetividad y en relación con los demás principios fundamentales.

Dichas amenazas se pueden originar cuando:

- Se presta un servicio profesional relacionado con una determinada cuestión a dos o más clientes cuyos intereses con respecto a dicha cuestión son distintos; o
- Los intereses del profesional de la contabilidad con respecto a una determinada cuestión y los intereses del cliente al que presta el servicio profesional relacionado con dicha cuestión son distintos.

El profesional de la contabilidad no deberá permitir que un conflicto de intereses comprometa su juicio profesional o empresarial. El cumplimiento del principio

fundamental de la objetividad también requiere ser independiente de los clientes de encargos de aseguramiento de conformidad con las Secciones 290 o 291 del Manual del Código de Ética.

Ejemplos de situaciones en las que pueden surgir conflictos de intereses son los siguientes:

- Proporcionar un servicio de asesoría en transacciones a un cliente que intenta adquirir un cliente de auditoría de la firma, cuando ésta ha obtenido, en el transcurso de la auditoría, información confidencial que puede ser relevante para la transacción.
- Asesorar simultáneamente a dos clientes que compiten para adquirir la misma sociedad cuando el asesoramiento puede ser relevante para las posiciones competitivas de las partes.
- Proporcionar servicios tanto al vendedor como al comprador en relación con la misma transacción.
- Preparar valoraciones de unos activos para dos partes que están enfrentadas en relación con los mismos
- Representar a dos clientes en relación con la misma cuestión cuando están enfrentados en una disputa legal, como puede ser un procedimiento de divorcio o la disolución de una sociedad.
- Realizar un informe de aseguramiento para el propietario de una licencia con respecto a las regalías a cobrar cuando al mismo tiempo se está asesorando al licenciatarario sobre la exactitud de los importes a pagar.
- Asesorar a un cliente para que invierta en un negocio en el cual, por ejemplo, el cónyuge del profesional de la contabilidad en ejercicio tiene un interés financiero.
- Proporcionar asesoramiento estratégico a un cliente acerca de su posición competitiva cuando se tiene un negocio común o un interés similar con uno de los principales competidores del cliente.

- Asesorar a un cliente sobre la adquisición de un negocio que la firma también está interesada en comprar.
- Asesorar a un cliente sobre la adquisición de un producto o servicio cuando se tiene un acuerdo de regalías o de comisión con uno de los potenciales vendedores de dicho producto o servicio.

Al identificar y valorar los intereses y relaciones que pueden generar conflicto de intereses e implementar salvaguardas, si es necesario, para eliminar o reducir cualquier amenaza en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales a un nivel aceptable, se recomienda que el profesional de la contabilidad aplique su juicio profesional y tendrá en cuenta si un tercero, con juicio y bien informado, probablemente concluiría que no compromete el cumplimiento de los principios fundamentales.

Al tratar los conflictos de intereses, así como al realizar revelaciones o compartir información dentro de la firma y al solicitar orientación por parte de terceros, el profesional deberá permanecer atento al principio fundamental de confidencialidad. Si la amenaza originada por un conflicto de intereses no tiene un nivel aceptable, el profesional aplicará las salvaguardas necesarias para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Si éstas no pueden eliminar o reducir la amenaza, el profesional se abstendrá de realizar o interrumpirá los servicios profesionales que originarían el conflicto de intereses; o pondrá fin a las correspondientes relaciones o venderá los intereses de los que se trate.

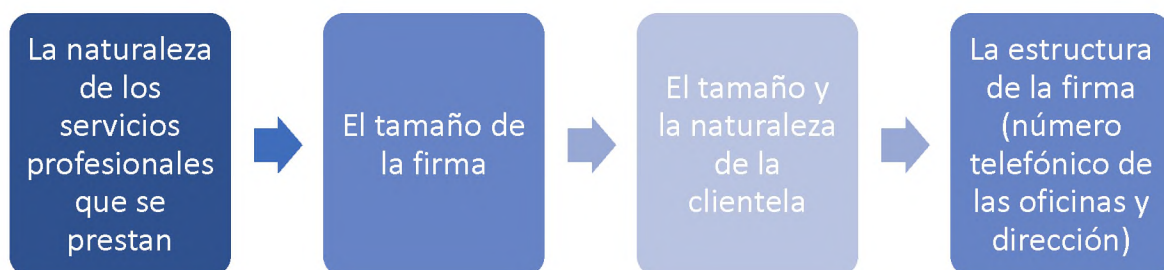
Antes de aceptar relaciones con un nuevo cliente, el profesional de la contabilidad en ejercicio debe tomar medidas que le sean razonables para identificar circunstancias que podrían originar un conflicto de intereses, incluida la identificación de lo siguiente:

- La naturaleza de los correspondientes intereses y relaciones entre las partes involucradas; y
- La naturaleza del servicio y sus consecuencias para las partes implicadas.

La naturaleza de los servicios y los intereses y relaciones relevantes pueden variar en el transcurso del encargo. Esto ocurre cuando se solicita a un profesional de la contabilidad en ejercicio que realice un encargo en una situación que puede convertirse en conflictiva, aunque inicialmente las partes que contratan los servicios no estén enfrentadas en una disputa. El profesional de la contabilidad debe estar atento a tales cambios con el fin de identificar circunstancias que podrían originar un conflicto de intereses.

Con el fin de identificar intereses y relaciones que podrían originar un conflicto, implementar un proceso de identificación eficaz de los mismos facilita al profesional de la contabilidad en ejercicio la identificación de conflictos de intereses existentes o potenciales antes de determinar si acepta un encargo o no, y mientras esté proporcionando el servicio. Entre más rápido se identifique un conflicto de intereses existente o potencial, mayor será la probabilidad de que se apliquen las salvaguardas que sean necesarias, para eliminar la amenaza en relación con la objetividad o en relación con el cumplimiento de otros principios fundamentales, o de reducirla a un nivel aceptable

El proceso para identificar conflictos de intereses existentes o potenciales dependerá de factores tales como:



Si se identifica un conflicto de intereses, se recomienda al profesional de la contabilidad que evalúe la significatividad de:

- Los intereses o relaciones relevantes; y
- Las amenazas que se originan por la prestación de los servicios profesionales. Por lo general, cuanto más directa sea la relación entre el servicio profesional y la cuestión con respecto a la cual los intereses de las partes son distintos, mayor será la significatividad de la amenaza en relación con la objetividad y con el cumplimiento de los demás principios fundamentales.

El profesional deberá aplicar salvaguardas, cuando sea necesario, para eliminar las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales originadas por el conflicto de intereses o para reducirlas a un nivel aceptable.

Ejemplos de salvaguardas son:

- La implementación de mecanismos que impidan la revelación no autorizada de información confidencial al prestar servicios profesionales relacionados con una cuestión concreta en relación con la cual los intereses de dos o más clientes son contrapuestos. Esto podría incluir:
  - El uso de equipos de encargos diferentes a los que se les proporcionan políticas y procedimientos claros con respecto al mantenimiento de la confidencialidad.
  - Crear áreas de práctica separadas para funciones especializadas dentro de la firma, lo cual puede servir de barrera para el traspaso de la información confidencial del cliente de un área de práctica a otra dentro de la firma.
  - Establecer políticas y procedimientos para limitar el acceso a los archivos de clientes, utilizar acuerdos de confidencialidad firmados por los empleados y socios de la firma y/o la separación física y electrónica de la información confidencial.

- Revisión periódica de la aplicación de salvaguardas por personal de categoría superior que no participe en los encargos de los clientes implicados.
- Recurrir a un profesional de la contabilidad, que no participó en la prestación del servicio o que no esté afectado por el conflicto de algún otro modo, para que revise el trabajo realizado con el fin de valorar si los juicios clave y las conclusiones son adecuados.
- Consultar a terceros, como un organismo regulador de la profesión, un asesor jurídico u otro profesional de la contabilidad.

Por lo general resulta necesario revelar la naturaleza del conflicto de intereses y, en su caso, las correspondientes salvaguardas, a las personas afectadas por el conflicto y, cuando se requieran salvaguardas para reducir la amenaza a un nivel aceptable, obtener su consentimiento para que el profesional de la contabilidad en ejercicio preste los servicios profesionales.

La revelación y el consentimiento pueden adoptar distintas formas, por ejemplo:

- Revelar a los clientes de circunstancias en las que el profesional de la contabilidad, de acuerdo con la práctica, no presta servicios exclusivamente a un único cliente con el fin de que, en consecuencia, el cliente preste su consentimiento general. Dicha revelación se puede realizar, por ejemplo, en los términos y condiciones estándar que establezca el profesional de la contabilidad
- Revelar a los clientes afectados de las circunstancias del conflicto, incluyendo una presentación detallada de la situación y una explicación completa de cualquier salvaguarda prevista y de los riesgos involucrados, para que el cliente pueda tomar una decisión con respecto a la cuestión y pueda, en consecuencia, dar su consentimiento.
- En algunas circunstancias, el consentimiento puede estar implícito en la conducta del cliente cuando el profesional de la contabilidad tiene

evidencia suficiente para concluir que los clientes conocen las circunstancias desde el principio y han aceptado el conflicto de intereses si no manifiestan su objeción ante su existencia.

El profesional de la contabilidad determinará si la naturaleza y la significatividad del conflicto de intereses requieren una revelación y un consentimiento específicos. Con este fin, el profesional de la contabilidad aplicará su juicio profesional por medio de la evaluación de las circunstancias que originan un conflicto de intereses, incluidas las partes que pueden verse afectadas, la naturaleza de las cuestiones que pueden surgir y el potencial que tiene la cuestión concreta para desarrollarse de un modo inesperado.

Cuando el profesional de la contabilidad en ejercicio haya solicitado el consentimiento expreso de un cliente y éste lo haya denegado, el profesional de la contabilidad se abstendrá de realizar o pondrá fin a los servicios profesionales que originarían el conflicto de intereses; o pondrá fin a las relaciones o venderá los intereses de los que se trate con el fin de eliminar la amenaza o de reducirla a un nivel aceptable, de tal forma que se pueda obtener el consentimiento, después de aplicar cualquier salvaguarda adicional si fuera necesario.

En el caso de la revelación verbal, o el consentimiento es verbal o implícito, se recomienda al profesional de la contabilidad en ejercicio que documente la naturaleza de las circunstancias que originaron el conflicto de intereses, las salvaguardas aplicadas para reducir las amenazas a un nivel aceptable y el consentimiento que se obtuvo.

En ocasiones, una revelación específica con el fin de obtener un consentimiento explícito tendría como resultado un incumplimiento de la confidencialidad. Los ejemplos de estas circunstancias son los siguientes:

- Prestar a un cliente un servicio relacionado con una transacción en conexión con una adquisición hostil de otro cliente de la firma.
- Realizar una investigación forense para un cliente en relación con una posible actuación fraudulenta cuando la firma dispone de información confidencial obtenida al prestar un servicio profesional a otro cliente que podría estar involucrado en el fraude

La firma no aceptará ni continuará un encargo en tales circunstancias a menos que se cumplen las siguientes condiciones:

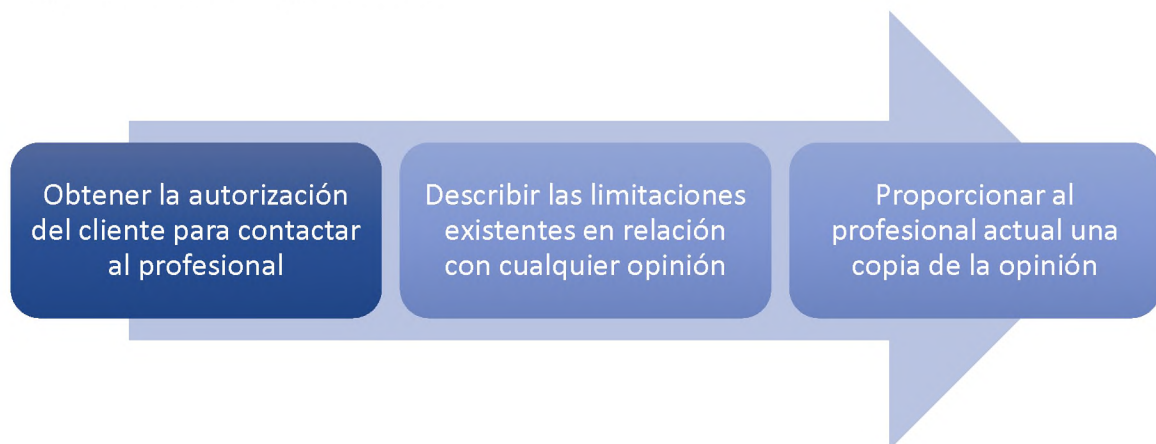
- La firma no actúa en el rol de defensor de un cliente cuando esto la obliga a adoptar una postura enfrentada contra el otro cliente con respecto a la misma cuestión;
- Existen mecanismos específicos para evitar la revelación de información confidencial entre los equipos de los encargos que prestan servicios a los dos clientes; y
- La firma está convencida de que un tercero con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias conocidos por el profesional de la contabilidad en ese momento, probablemente concluiría que es apropiado que la firma acepte o continúe el encargo porque una restricción a la capacidad de la firma para prestar el servicio produciría un resultado adverso desproporcionado para los clientes o para otros terceros involucrados.
- El profesional de la contabilidad en ejercicio documentará la naturaleza de las circunstancias, incluido el papel que ha de desempeñar, los mecanismos específicos que se han puesto en funcionamiento para evitar la revelación de información entre los equipos del encargo que prestan servicios a los dos clientes y el razonamiento que sustenta la conclusión de que es apropiado aceptar el encargo.

#### 5.3.2.4 Sección 230: Segundas opiniones

Las situaciones en las que una empresa que no es cliente del profesional solicita de forma directa o indirecta, que proporcione una segunda opinión sobre la aplicación de normas o de principios de contabilidad, de auditoría, de informes u otros, en circunstancias o a transacciones específicas, pueden originar una amenaza en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. En este caso, se ponen en juego la práctica del principio de competencia y diligencia profesionales en situaciones en las que la segunda opinión no está fundamentada en el mismo conjunto de hechos que los que se pusieron en conocimiento del profesional de la contabilidad actual o está fundamentada en evidencia inadecuada. La existencia de una amenaza y la significatividad de la misma dependen de las circunstancias de la solicitud y de todos los demás hechos e hipótesis disponibles relevantes para la formulación de un juicio profesional.

Cuando se le solicite al profesional que formule una opinión de este tipo, evaluará la significatividad de cualquier amenaza que pueda existir y, cuando sea necesario, aplicará salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable.

Ejemplos de salvaguardas son:



Si la empresa que solicita la opinión no permite una comunicación con el profesional de la contabilidad actual, el profesional de la contabilidad en ejercicio determinará si, teniendo en cuenta todas las circunstancias, es adecuado proporcionar la opinión que se solicita.

#### **5.3.2.5 Sección 240: Honorarios y otros tipos de remuneración**

Cuando se inician negociaciones relativas a servicios profesionales, el profesional de la contabilidad en ejercicio puede proponer los honorarios que considere adecuados. El hecho de que otro profesional en ejercicio pueda proponer unos honorarios inferiores a los de otro no se considera ético. Sin embargo, pueden surgir amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales debido al nivel de los honorarios propuestos. Por ejemplo, se origina una amenaza de interés propio en relación con la competencia y diligencia profesionales si los honorarios propuestos son tan bajos que por ese precio resultará difícil ejecutar el encargo de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.

La existencia de una amenaza y la significatividad de la misma dependerán de factores tales como el nivel de honorarios propuestos y los servicios a los que se refieren. Se evaluará la significatividad de cualquier amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son:

- Dar a conocer al cliente las condiciones del encargo y, en especial, la base sobre la que se calculan los honorarios y los servicios cubiertos por los honorarios propuestos o
- Asignar a la tarea el tiempo adecuado y personal cualificado.

En el caso de determinados tipos de servicios que no son de aseguramiento como servicios de peritaje, se recurre con frecuencia a honorarios contingentes. Sin embargo, en algunos casos, éstos pueden originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales; alterándose así el interés propio en relación con la objetividad. La existencia y la significatividad de dichas amenazas dependerán de factores que incluyen:

- La naturaleza del encargo.
- El rango de posibles honorarios.
- La base para la determinación de los honorarios.
- Si el resultado o producto de la transacción va a ser revisado por un tercero independiente.

Se evaluará la significatividad de cualquier amenaza de ese tipo y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Por ejemplo:

- Un acuerdo previo por escrito con el cliente relativo a la base para determinar la remuneración;
- Revelar a los usuarios a quienes se destina el trabajo realizado por el profesional de la contabilidad en ejercicio y la base para determinar la remuneración;
- Políticas y procedimientos de control de calidad o
- Revisión por un tercero independiente del trabajo realizado por el profesional de la contabilidad en ejercicio.

En algunos casos, el profesional de la contabilidad en ejercicio puede percibir, en relación con un cliente, honorarios por referencia o una comisión. Por ejemplo, cuando el profesional de la contabilidad en ejercicio no presta un servicio específico que le soliciten, puede percibir unos honorarios por referir un cliente a otro profesional de la contabilidad que sí se encuentre capacitado. El profesional

de la contabilidad en ejercicio puede percibir una comisión de un tercero (por ejemplo, de un distribuidor de programas informáticos) en conexión con la venta de bienes o servicios a un cliente. La aceptación de unos honorarios por referencia o de una comisión origina una amenaza de interés propio en relación con la objetividad y con la competencia y diligencia profesionales.

El profesional de la contabilidad en ejercicio también puede pagar honorarios por referencia para obtener un cliente, por ejemplo, cuando el cliente continúa siendo cliente de otro profesional de la contabilidad en ejercicio pero requiere servicios especializados que el profesional de la contabilidad actual no ofrece. El pago de dichos honorarios por referencia origina también una amenaza de interés propio en relación con la objetividad y con la competencia y diligencia profesionales.

En este caso, también se aplicarán salvaguardas para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son:

- Revelar al cliente cualquier acuerdo de pagar honorarios a otro profesional de la contabilidad por trabajo referido;
- Revelar al cliente cualquier acuerdo de percibir honorarios de otro profesional de la contabilidad en ejercicio por trabajo referido u
- Obtener de antemano el visto bueno del cliente para establecer acuerdos de comisiones en relación con la venta por un tercero de bienes o servicios al cliente.

El profesional de la contabilidad en ejercicio puede adquirir la totalidad o parte de otra firma estipulando que los pagos serán efectuados a las personas que anteriormente eran propietarias de la firma, o a sus herederos o herencias.

### **5.3.2.6 Sección 250: Marketing de servicios profesionales**

Cuando un profesional de la contabilidad en ejercicio busca conseguir nuevo trabajo mediante la publicidad u otras formas de marketing, puede existir una amenaza en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. Por ejemplo, se origina una amenaza de interés propio en relación con el cumplimiento del principio de comportamiento profesional cuando los servicios, logros o productos son publicitados de un modo que no es coherente con dicho principio.

Al realizar acciones de marketing de servicios profesionales el profesional no dañará la reputación de la profesión. El profesional de la contabilidad en ejercicio será honesto y sincero y evitará:

- Efectuar afirmaciones exageradas sobre los servicios que ofrece, sobre su capacitación o sobre la experiencia que posee, o
- Realizar menciones despreciativas o comparaciones sin fundamento en relación con el trabajo de sus colegas.

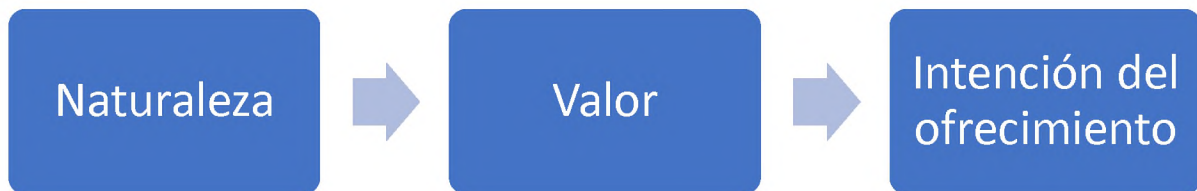
Si el profesional de la contabilidad en ejercicio tiene dudas sobre si una forma prevista de publicidad o de marketing es adecuada, considerará la posibilidad de consultar al organismo profesional competente, en este caso, al Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

### **5.3.2.7 Sección 260: Regalos e invitaciones**

Puede ocurrir que un cliente ofrezca regalos o invitaciones al profesional de la contabilidad en ejercicio, o a un miembro de su familia inmediata o a un familiar próximo. Dicho ofrecimiento puede originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. Por ejemplo, puede surgir una amenaza de interés propio o de familiaridad en relación con la objetividad si se

acepta el regalo de un cliente; la posibilidad de que dichos ofrecimientos se hagan públicos puede originar una amenaza de intimidación en relación con la objetividad.

La existencia de una amenaza y la significatividad de la misma dependerán de lo siguiente:



Si un tercero considera que los regalos o las invitaciones que se ofrecen son insignificantes e intrascendentes, el profesional de la contabilidad en ejercicio puede concluir que el ofrecimiento se realiza en el curso normal de los negocios sin que exista intención específica de influir en la toma de decisiones o de obtener información. En estos casos, el profesional de la contabilidad en ejercicio puede generalmente concluir que cualquier amenaza que pudiera existir en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales está en un nivel aceptable.

El profesional de la contabilidad en ejercicio evaluará la significatividad de cualquier amenaza que pueda existir y, cuando sea necesario, aplicará salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Cuando las amenazas no se puedan eliminar o reducir a un nivel aceptable mediante la aplicación de salvaguardas, el profesional de la contabilidad en ejercicio no aceptará el ofrecimiento.

### **5.3.2.8 Sección 270: Custodia de los activos de un cliente**

El profesional de la contabilidad en ejercicio no se hará cargo de resguardar dinero otros activos del cliente, salvo que existan disposiciones legales que le autoricen a ello y, en ese caso, lo hará de conformidad con cualquier deber legal adicional que sea impuesto a un profesional de la contabilidad en ejercicio que custodie dichos activos.

La custodia de activos de un cliente origina amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales; por ejemplo, el interés propio se altera en relación con el comportamiento profesional, surgiendo así una amenaza de interés propio en relación con la objetividad, derivadas de la custodia de activos de un cliente. En consecuencia, el profesional de la contabilidad en ejercicio al que se ha confiado dinero deberá hacer lo siguiente:

- Mantendrá dichos activos separados de sus activos personales o de los de la firma;
- Utilizará dichos activos sólo para la finalidad prevista;
- Estará preparado en cualquier momento para rendir cuentas a cualquier persona con derecho a ello, de dichos activos y de cualquier ingreso, dividendo o ganancia generados y
- Cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la tenencia y contabilización de dichos activos.

Como parte de los procedimientos de aceptación de clientes y de encargos que puedan implicar la tenencia de activos de los mismos, el profesional de la contabilidad estará obligado a realizar las indagaciones necesarias en relación con el origen de dichos activos y considerará las obligaciones normativas. Por ejemplo, si los activos han sido obtenidos por medio de actividades ilegales, como puede ser el blanqueo de capitales, se origina una amenaza en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. En estas situaciones, el

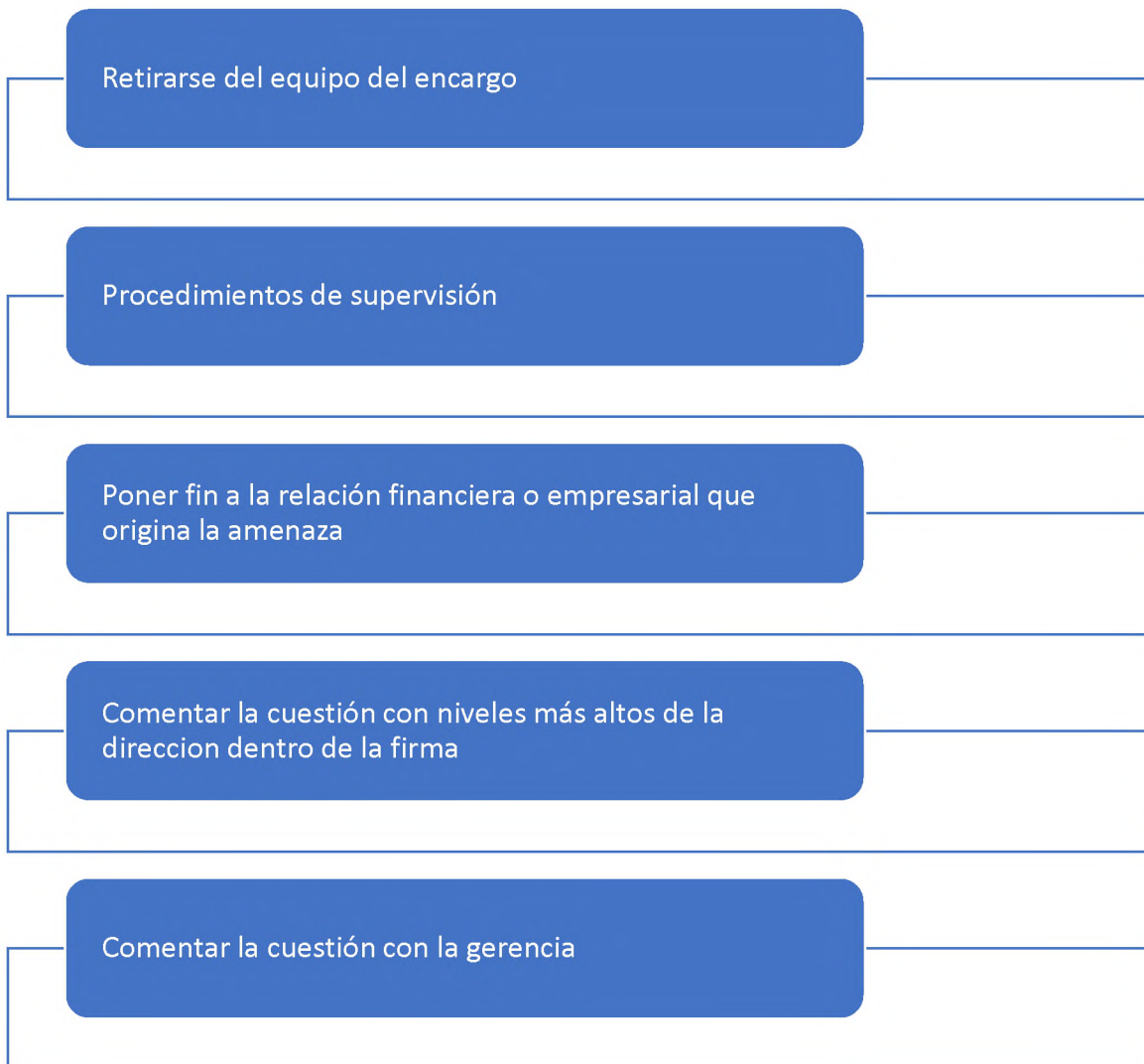
profesional de la contabilidad puede considerar la posibilidad de obtener asesoramiento jurídico.

#### **5.3.2.9 Sección 280: Objetividad-Todos los servicios**

Cuando el profesional preste un servicio, determinará si existen amenazas en relación con el cumplimiento del principio fundamental de objetividad como resultado de tener intereses en, o relaciones con, un cliente o sus administradores, directivos o empleados. Por ejemplo, una relación familiar o una relación estrecha, personal o empresarial, pueden originar una amenaza de familiaridad en relación con la objetividad.

El profesional de la contabilidad en ejercicio que realice un servicio de aseguramiento será independiente del cliente del encargo. La actitud mental independiente y la independencia aparente son necesarias para permitir al profesional de la contabilidad en ejercicio expresar una conclusión y que sea visto que expresa una conclusión sin prejuicios, libre de conflicto de intereses o de influencia indebida de terceros.

La existencia de amenazas en relación con la objetividad cuando se presta cualquier servicio profesional dependerá de las circunstancias particulares del encargo y de la naturaleza del trabajo que esté realizando el profesional de la contabilidad en ejercicio. En este caso, evaluará la significatividad de cualquier amenaza y, cuando sea necesario, aplicará salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son:



Si las salvaguardas no pueden eliminar o reducir la amenaza a un nivel aceptable, el profesional de la contabilidad rehusará el encargo en cuestión o pondrá fin al mismo.

### **5.3.2 10 Sección 290: Independencia Encargos de Auditoría y de Revisión**

Esta sección cuenta con los siguientes contenidos:

- Apartado Estructura de la sección
- El marco conceptual en relación con la independencia

- Redes y firmas de la red
- Entidades de interés público
- Entidades vinculadas
- Responsables del gobierno de la entidad
- Documentación
- Periodo del encargo
- Fusiones y adquisiciones
- Incumplimiento de una disposición de esta sección
- Aplicación del marco conceptual en relación con la independencia
- Intereses financieros
- Préstamos y avales
- Relaciones empresariales
- Relaciones familiares y personales
- Relación de empleo con un cliente de auditoría
- Asignaciones temporales de personal
- Relación de servicio reciente con un cliente de auditoría
- Relación como administrador o directivo de un cliente de auditoría
- Vinculación prolongada del personal de categoría superior con un cliente
- de encargos de aseguramiento
- Prestación de servicios que no son de aseguramiento a un cliente de auditoría
- Responsabilidades de la dirección
- Preparación de registros contables y de estados financieros
- Servicios de valoración
- Servicios fiscales
- Servicios de auditoría interna
- Servicios de sistemas de tecnología de la información (TI)
- Servicios de apoyo en litigios
- Servicios jurídicos
- Servicios de selección de personal

- Servicios de asesoramiento en finanzas corporativas
- Honorarios
- Honorarios – Importe relativo
- Honorarios – Impagados
- Honorarios contingentes
- Políticas de remuneración y de evaluación
- Regalos e invitaciones
- Litigios en curso o amenazas de demandas
- Informes que contienen una restricción a la utilización y distribución

#### Estructura de la sección

Esta sección trata de los requerimientos de independencia específicos para los encargos de auditoría y de revisión, que son encargos de aseguramiento en los que el profesional de la contabilidad en ejercicio expresa una conclusión sobre unos estados financieros. Dichos encargos comprenden los encargos de auditoría y de revisión cuyo fin es emitir un informe sobre un conjunto completo de estados financieros o sobre uno solo. Los requerimientos de independencia relativos a los encargos de aseguramiento que no son encargos de auditoría o de revisión son tratados en la Sección 291 del Manual.

En algunas circunstancias relativas a encargos de auditoría en las que el informe d contiene una restricción a la utilización y distribución, y siempre que se cumplan determinadas condiciones, los requerimientos de independencia de esta sección se pueden modificar como se indica en los apartados 290.500 a 290.514. Dichas modificaciones no están permitidas en el caso de una auditoría de estados financieros obligatoria.

En la sección 290, los términos:

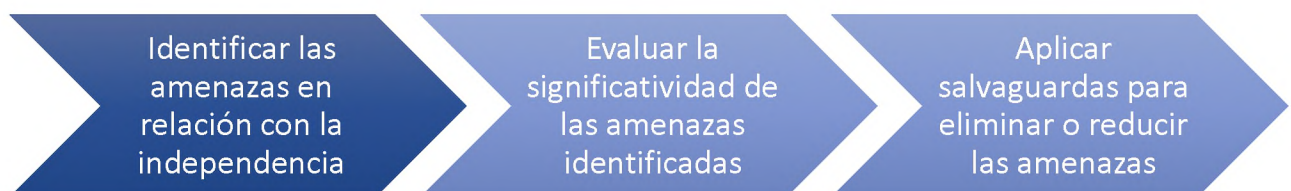
- Auditoría, equipo de auditoría, encargo de auditoría, cliente de auditoría e informe de auditoría incluyen la revisión, equipo del encargo de revisión, encargo de revisión, cliente de un encargo de revisión e informe de revisión, y
- Salvo indicación contraria, "firma" incluye firma de la red.

En el caso de encargos de auditoría, es de interés público y, en consecuencia, el Código lo exige, que los miembros de los equipos de auditoría, las firmas y las firmas de la red sean independientes de los clientes de auditoría.

El objetivo de esta sección es facilitar a las firmas de auditoría y a los miembros de los equipos de auditoría la aplicación del marco conceptual descrito a continuación en su propósito de lograr y de mantener la independencia. Esto comprende:

- Actitud mental independiente: Que permite expresar una conclusión sin influencias que comprometan el juicio profesional, permitiendo que una persona actúe con integridad, objetividad y escepticismo profesional.
- Independencia aparente: Supone evitar los hechos y circunstancias que son tan relevantes que un tercero con juicio y bien informado, probablemente concluiría que la integridad, la objetividad o el escepticismo profesional de la firma o del miembro del equipo de auditoría se han visto comprometidos.

Los profesionales de la contabilidad aplicarán el marco conceptual con el fin de:



Cuando el profesional de la contabilidad determina que no se dispone de salvaguardas adecuadas o que no se pueden aplicar para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable, el profesional de la contabilidad eliminará la circunstancia o la relación que origina las amenazas o rehusará o pondrá fin al encargo de auditoría. En la aplicación de este marco conceptual el profesional de la contabilidad hará uso de su juicio profesional.

Para evaluar las amenazas en relación con la independencia, pueden ser relevantes muchas circunstancias diferentes, o combinaciones de circunstancias. Es imposible definir cada una de las situaciones que originan amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales y especificar la actuación adecuada. Razón por la cual, se establece un marco conceptual que requiere que las firmas y los miembros de los equipos de auditoría identifiquen, evalúen y hagan frente a las amenazas en relación con la independencia. El marco conceptual facilita a los profesionales de la contabilidad en ejercicio el cumplimiento de los requerimientos de ética. Se adapta a numerosas variaciones en las circunstancias que originan amenazas en relación con la independencia y puede disuadir a un profesional de la contabilidad de concluir que una situación está permitida si no se prohíbe específicamente.

En los apartados que tiene esta sección, se describe el modo en que se debe aplicar el marco conceptual en relación con la independencia. Dichos apartados no tratan todas las circunstancias y relaciones que originan o pueden originar amenazas en relación con la independencia.

Para decidir si se debe aceptar o continuar un encargo, o si una determinada persona puede ser miembro del equipo de auditoría, la firma identificará y evaluará las amenazas en relación con la independencia. Cuando las amenazas no tengan un nivel aceptable, y la decisión se refiera a si se debe aceptar un encargo o incluir una determinada persona en el equipo de auditoría, la firma

determinará si existen salvaguardas que permitan eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Cuando la decisión se refiera a si se debe continuar un encargo, la firma determinará si las salvaguardas existentes seguirán siendo efectivas para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable o si será necesario aplicar otras salvaguardas o si es necesario poner fin al encargo. Siempre que, durante la realización del encargo, llegue a conocimiento de la firma nueva información acerca de una amenaza en relación con la independencia, la firma evaluará la significatividad de la amenaza basándose en el marco conceptual.

A lo largo de esta sección, se hace referencia a la significatividad de las amenazas en relación con la independencia. En la evaluación de la significatividad de una amenaza, se tendrán en cuenta tanto los factores cualitativos como cuantitativos. Sin embargo, no se prescribe en la mayoría de los casos, la responsabilidad específica de las personas pertenecientes a la firma con respecto a las actuaciones relacionadas con la independencia ya que la responsabilidad puede diferir según el tamaño, la estructura y la organización de la firma. Las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC) requieren que la firma establezca políticas y procedimientos diseñados con el fin de proporcionarle una seguridad razonable de que se mantiene la independencia cuando lo exigen los requerimientos de ética aplicables. Además, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) requieren que el socio del encargo concluya sobre el cumplimiento de los requerimientos de independencia que son aplicables al encargo.

#### **5.3.2.11 Sección 291: Independencia – Otros encargos de aseguramiento**

Esta sección cuenta con los siguientes contenidos:

- Estructura de la sección
- El marco conceptual en relación con la independencia

- Encargos de aseguramiento
- Encargos de aseguramiento sobre afirmaciones
- Encargos de aseguramiento de informe directo
- Informes que contienen una restricción a la utilización y distribución
- Múltiples partes responsables
- Documentación
- Periodo del encargo Incumplimiento de una disposición de esta sección
- Aplicación del marco conceptual en relación con la independencia
- Intereses financieros
- Préstamos y avales
- Relaciones empresariales
- Relaciones familiares y personales
- Relación de empleo con un cliente de un encargo de aseguramiento
- Relación de servicio reciente con un cliente de un encargo de aseguramiento
- Relación como administrador o directivo de un cliente de un encargo de aseguramiento
- Vinculación prolongada del personal de categoría superior con un cliente de encargos de aseguramiento
- Prestación de servicios que no son de aseguramiento a un cliente de encargos de aseguramiento
- Responsabilidades de la dirección
- Otras consideraciones
- Honorarios
- Honorarios – Importe relativo
- Honorarios – Impagados
- Honorarios contingentes
- Regalos e invitaciones
- Litigios en curso o amenazas de demandas

## **Estructura de la sección**

La presente sección trata de los requerimientos de independencia en el caso de encargos de aseguramiento que no son de auditoría o de revisión. Los requerimientos de independencia relativos a encargos de auditoría y de revisión se tratan en la sección 290 del Manual de Ética. En el caso de que el cliente de un encargo de aseguramiento también sea cliente de auditoría o de revisión, los requerimientos de la sección 290 también se aplican a la firma, a las firmas de la red y a los miembros del equipo de auditoría o del encargo de revisión. En algunas circunstancias relativas a encargos de aseguramiento en las que el informe contiene una restricción a la utilización y distribución, y mientras se cumplan determinadas condiciones, los requerimientos de independencia con respecto a esta sección se pueden modificar según se indica en los apartados 291.21 a 291.27.

Los encargos de aseguramiento tienen como finalidad incrementar la confianza de los usuarios a quienes se destina el informe acerca del resultado de la evaluación o medida de la materia objeto de análisis, sobre la base de ciertos criterios. El Marco Internacional de los Encargos de Aseguramiento o el Marco de los Encargos de Aseguramiento (International Framework for Assurance Engagements o the Assurance Framework) emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento (International Auditing and Assurance Standards Board) describe los elementos y objetivos de los encargos de aseguramiento e identifica los encargos a los que son aplicables las Normas Internacionales de los Encargos de Aseguramiento – NIEA (International Standards on Assurance Engagements – ISAEs). La descripción de los elementos y objetivos de un encargo de aseguramiento pueden verse en el Marco de los Encargos de Aseguramiento (Assurance Framework).

El cumplimiento del principio fundamental de objetividad requiere que se sea independiente de los clientes de encargos de aseguramiento, ya que es de interés público y, en consecuencia, el Manual de Ética requiere que los miembros de los equipos de los encargos de aseguramiento y las firmas sean independientes de los clientes de estos encargos y que se evalúe cualquier amenaza que la firma tenga razones para pensar que se origina debido a los intereses y relaciones de una firma de la red. Además, cuando el equipo del encargo de aseguramiento sabe, o tiene razones para pensar, que una relación o circunstancia en la que participa una entidad vinculada al cliente de un encargo de aseguramiento es relevante para la evaluación de la independencia de la firma con respecto al cliente, el equipo del encargo incluirá a dicha entidad vinculada en la identificación y evaluación de amenazas en relación con la independencia y en la aplicación de las salvaguardas adecuadas.

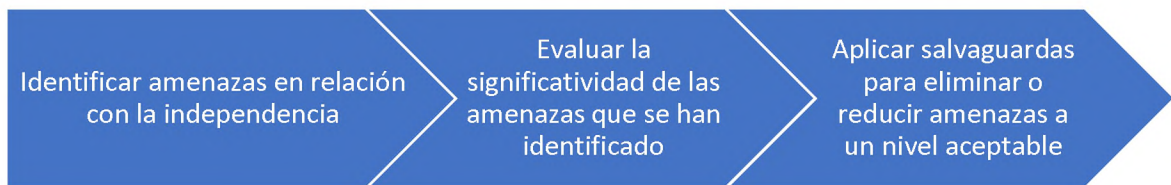
### **El marco conceptual en relación con la independencia**

El objetivo de la presente sección es facilitar a las firmas y a los miembros de los equipos de los encargos de aseguramiento la aplicación del marco conceptual descrito a continuación en su propósito de lograr y de mantener la independencia.

La independencia comprende:

- Una actitud mental independiente: Que permite expresar una conclusión sin influencias que comprometan el juicio profesional, permitiendo que una persona actúe con integridad, objetividad y escepticismo profesional.
- Una independencia aparente: Supone evitar los hechos y circunstancias que son tan relevantes que un tercero con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicos, probablemente concluiría que la integridad, la objetividad o el escepticismo profesional de la firma o de un miembro del equipo del encargo de aseguramiento se han visto comprometidos.

Los profesionales de la contabilidad aplicarán el marco conceptual con el fin de:



Cuando el profesional de la contabilidad determina que no se dispone de salvaguardas adecuadas o que no se pueden aplicar para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable, eliminará la circunstancia o la relación que las origina o rehusará o pondrá fin al encargo de aseguramiento. En la aplicación del presente marco conceptual el profesional de la contabilidad hará uso de su juicio profesional.

Para evaluar las amenazas en relación con la independencia, pueden ser relevantes muchas circunstancias diferentes, o combinaciones de las mismas. Es imposible definir cada una de las situaciones que originan amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales y especificar la actuación adecuada. En consecuencia, el Manual se encarga de establecer un marco conceptual que requiere que las firmas y los miembros de los equipos de los encargos de aseguramiento identifiquen, evalúen y hagan frente a las amenazas en relación con la independencia. El enfoque consistente en establecer un marco conceptual facilita a los profesionales de la contabilidad en ejercicio el cumplimiento de los requerimientos de ética de este manual. Se adapta a numerosas variaciones en las circunstancias que originan amenazas en relación con la independencia y puede disuadir a un profesional de la contabilidad de concluir que una situación está permitida si no se prohíbe específicamente.

Los apartados siguientes describen el modo en que se debe aplicar el marco conceptual en relación con la independencia. Dichos apartados no tratan todas

las circunstancias y relaciones que originan o pueden originar amenazas en relación con este principio.

Para decidir si se debe aceptar o continuar un encargo, o si una determinada persona puede ser miembro del equipo de aseguramiento, la firma identificará y evaluará cualquier amenaza en relación con la independencia. Si las amenazas no tienen un nivel aceptable, y la decisión se refiere a si se debe aceptar un encargo o incluir a una determinada persona en el equipo del encargo de aseguramiento, la firma determinará si existen salvaguardas que permitan eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Cuando la decisión se refiera a si se debe continuar un encargo, la firma determinará si las salvaguardas existentes seguirán siendo efectivas para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable o si será necesario aplicar otras salvaguardas o si es necesario poner fin al encargo. Siempre que, durante la realización del encargo, llegue a conocimiento de la firma nueva información acerca de una amenaza, la firma evaluará la significatividad de la misma basándose en el marco conceptual.

En esta sección, se hace referencia a la significatividad de las amenazas en relación con la independencia. En la evaluación de la significatividad de la misma, se tendrán en cuenta tanto los factores cualitativos como cuantitativos. Sin embargo, no se prescriben la mayoría de los casos, la responsabilidad específica de las personas pertenecientes a la firma con respecto a las actuaciones relacionadas con la independencia ya que la responsabilidad puede diferir según el tamaño, la estructura y la organización de la firma. Las NICC requieren que la firma establezca políticas y procedimientos diseñados con el fin de proporcionarle una seguridad razonable de que se mantiene la independencia cuando lo exigen las normas de ética aplicables.

### **5.3.3 Parte C: Profesionales de la contabilidad en la empresa**

#### **5.3.3.1 Sección 300: Introducción**

En esta parte del Manual se describe el modo en que el marco conceptual, que se encuentra en la Parte A, se aplica en determinadas situaciones a los profesionales de la contabilidad que prestan sus servicios dentro de una empresa. Esta parte no describe todas las circunstancias y relaciones que se puede encontrar un profesional de la contabilidad, que originen o puedan originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. En consecuencia, se recomienda que el profesional de la contabilidad en la empresa mantenga una especial atención ante la existencia de dichas circunstancias y relaciones.

Es posible que los inversores, los acreedores, las empresas y otros participantes del mundo empresarial, así como los gobiernos y el público en general, se apoyen en el trabajo de profesionales de la contabilidad en la empresa. Los profesionales de la contabilidad en la empresa pueden ser responsables, solos o conjuntamente con otros, de la preparación y presentación de información financiera y de otra información, en la que se basen tanto las entidades para las que trabajan, como terceros. También pueden ser responsables de realizar una gestión financiera efectiva y un asesoramiento competente sobre un cierto número de cuestiones relacionadas con los negocios.

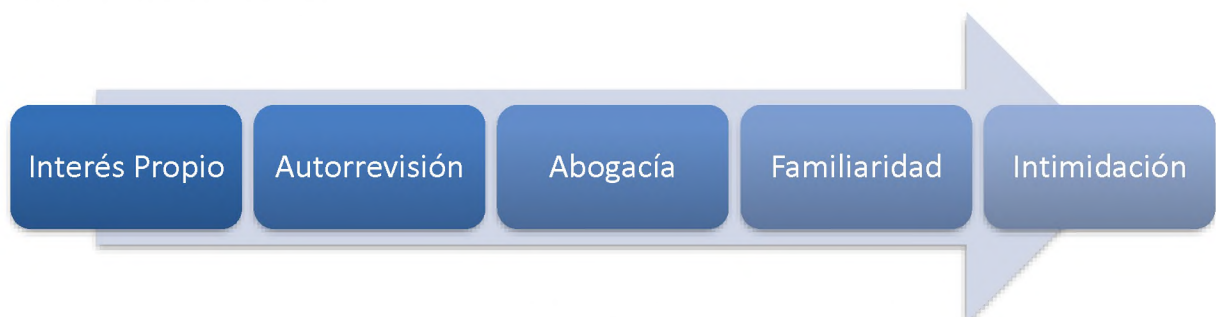
Un profesional de la contabilidad en la empresa puede ser un asalariado, un socio, un administrador (ejecutivo o no), un propietario gerente, un voluntario u otro trabajando para una o más organizaciones. La naturaleza jurídica de la relación con la entidad para la que trabaja, en su caso, no guarda relación alguna con las responsabilidades de ética a cargo del profesional de la contabilidad en la empresa.

El profesional de la contabilidad en la empresa es responsable de promover los objetivos legítimos de la entidad para la que trabaja. El Manual no intenta dificultar el cumplimiento de dicha responsabilidad por parte del profesional de la contabilidad, sino que trata de circunstancias en las que el cumplimiento de los principios fundamentales puede peligrar.

Es posible que el profesional de la contabilidad en la empresa ocupe un puesto elevado en una entidad. Cuanto más elevado sea este, mayores serán sus capacidades y las oportunidades de influir en hechos, prácticas y actitudes. Se espera, por lo tanto, que el profesional de la contabilidad en la empresa aliente una cultura basada en la ética en la entidad para la que trabaja que enfatiza la importancia que la alta dirección otorga al comportamiento ético.

El profesional de la contabilidad en la empresa no realizará a sabiendas ningún negocio, ocupación u actividad que dañe o pueda dañar la integridad, la objetividad o la buena reputación de la profesión y que, por tanto, sea incompatible con los principios fundamentales.

El cumplimiento de los principios fundamentales puede verse amenazado por circunstancias o relaciones. Éstas se pueden clasificar en una o más de las siguientes categorías:



Estas amenazas son analizadas con más detalle en la Parte A del Manual de ética de la IFAC. Los siguientes son ejemplos de circunstancias que originan amenazas de interés propio para el profesional de la contabilidad en la empresa:

- Tener un interés financiero en la entidad para la que trabaja o recibir un préstamo o un aval de la misma.
- Participar en acuerdos de remuneración que contienen incentivos ofrecidos por la entidad para la que trabaja.
- Utilización inadecuada con fines personales de activos de la empresa.
- Preocupaciones en relación con la seguridad en el empleo.
- Presiones comerciales recibidas desde fuera de la entidad para la que trabaja.

Un ejemplo de circunstancia que origina una amenaza de autorrevisión para el profesional de la contabilidad en la empresa es la determinación del tratamiento contable adecuado para una combinación de negocios después de haber realizado el análisis de viabilidad en el que se apoyó la decisión de adquisición.

En la promoción de las metas y objetivos legítimos de las entidades para las que trabajan, los profesionales de la contabilidad en la empresa pueden promover el punto de vista de la entidad, mientras las afirmaciones que hagan no sean falsas ni induzcan a error. Por lo general, dichas actuaciones no originan una amenaza de abogacía.

Los siguientes son ejemplos de circunstancias que originan amenazas de familiaridad para el profesional de la contabilidad en la empresa:

- Ser responsable de la información financiera de la entidad para la que trabaja cuando un miembro de su familia inmediata o un familiar próximo, que trabajan para la entidad, toman las decisiones que afectan a la información financiera de la entidad.
- Relación prolongada con contactos en el mundo de los negocios que influyen en decisiones empresariales.

- Aceptar regalos o trato preferente, salvo que el valor sea insignificante e intrascendente.

Los siguientes son ejemplos de circunstancias que originan amenazas de intimidación para el profesional de la contabilidad en la empresa:

- Amenaza de despido o de sustitución del profesional de la contabilidad en la empresa o de un miembro de su familia inmediata o de un familiar próximo debido a un desacuerdo sobre la aplicación de un principio contable o sobre la forma en la que se presenta la información financiera.
- Una personalidad dominante que intenta influir en el proceso de toma de decisiones, por ejemplo, con respecto al otorgamiento de contratos o a la aplicación de un principio contable.

Las salvaguardas que pueden eliminar o reducir las amenazas a un nivel aceptable se pueden clasificar en dos grandes categorías:

- Salvaguardas instituidas por la profesión o por las disposiciones legales y reglamentarias, y
- Salvaguardas en el entorno de trabajo.

En el apartado 100.14 de la Parte A del Manual, se describen ejemplos de salvaguardas instituidas por la profesión o por las disposiciones legales y reglamentarias.

Las salvaguardas en el entorno de trabajo incluyen:

- Los sistemas de la entidad para la supervisión corporativa u otras estructuras de supervisión.
- Programas de ética y de conducta de la entidad.

- Procedimientos de selección de personal que enfatizan la importancia de contratar a personal competente de alto nivel.
- Controles internos fuertes.
- Procesos disciplinarios adecuados.
- Liderazgo que pone el acento en la importancia del comportamiento ético y en la expectativa de que los empleados actuarán de manera ética.
- Políticas y procedimientos para implementar y supervisar la calidad del desempeño de la plantilla.
- Comunicación en tiempo oportuno de las políticas y procedimientos de la entidad, incluido cualquier cambio de los mismos, a todos los empleados, y formación teórica y práctica adecuada sobre dichas políticas y procedimientos.
- Políticas y procedimientos para alentar y dar poderes al personal para que comuniquen a la alta dirección de la entidad cualquier cuestión relacionada con la ética que les pueda preocupar, sin miedo a posibles represalias.
- Consultar a otro profesional de la contabilidad que resulte adecuado.

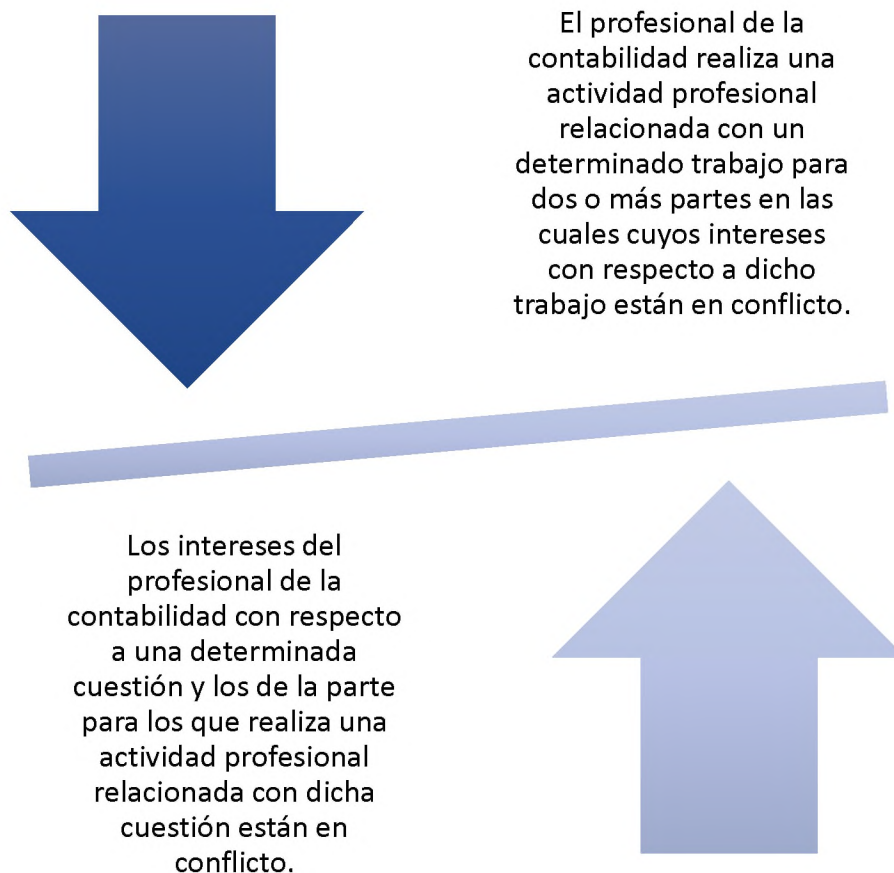
En circunstancias en las que el profesional de la contabilidad en la empresa considera que en la entidad para la que trabaja seguirán produciéndose comportamientos o actuaciones que no sean éticas, puede considerar la posibilidad de obtener asesoramiento jurídico. En situaciones extremas en las que todas las salvaguardas disponibles han sido agotadas y no sea posible reducir la amenaza a un nivel aceptable, es posible que el profesional de la contabilidad en la empresa concluya que es adecuado renunciar a la entidad para la que trabaja.

### **5.3.3.2 Sección 310: Conflicto de intereses**

¿Qué es un conflicto de intereses? Es aquella situación en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus

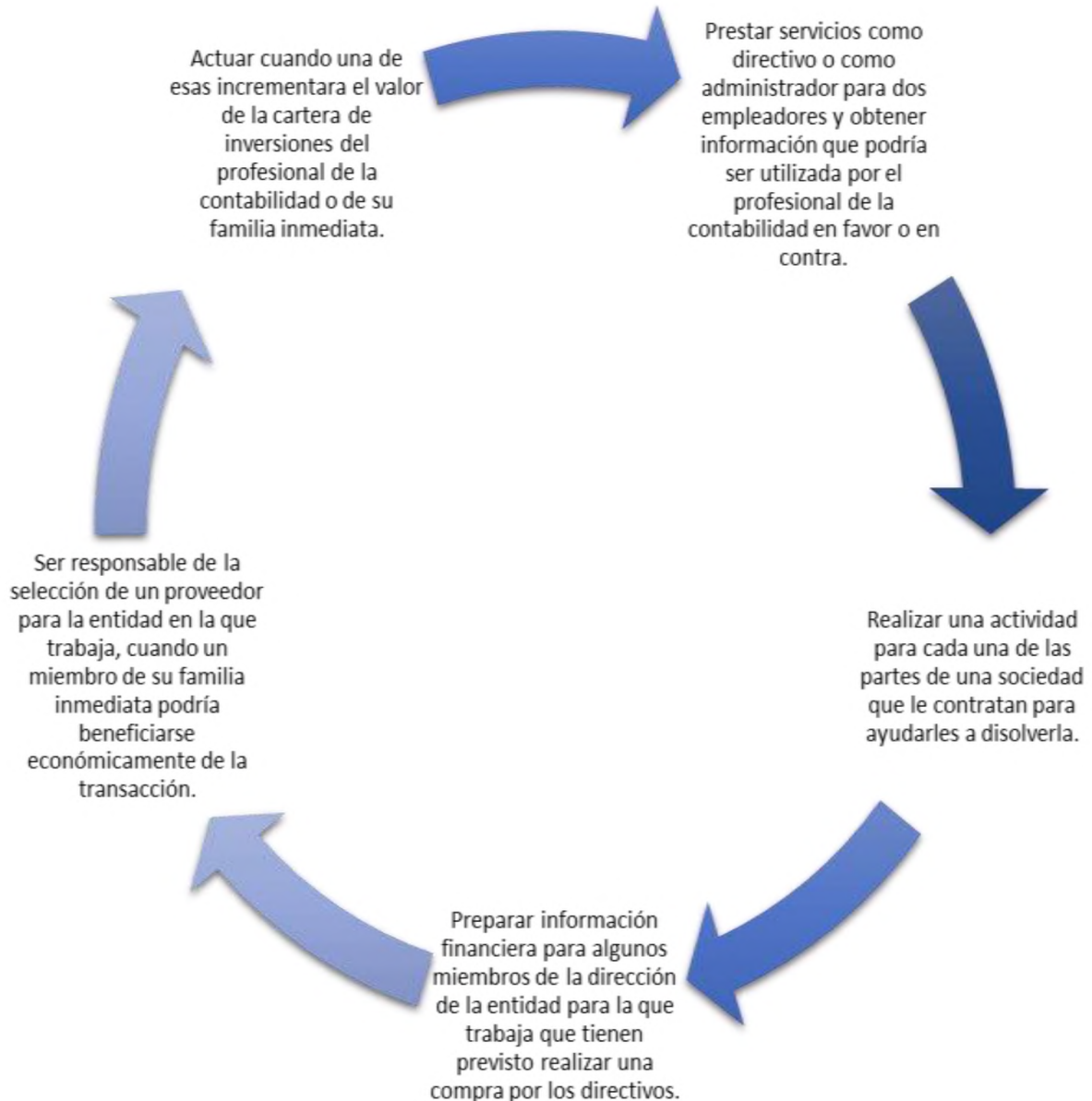
acciones, tienen a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal.

Puede ser que el profesional de la contabilidad se enfrente a un conflicto de interés al realizar una actividad empresarial, es decir que al momento de enfrentarse a dicho conflicto se origina una amenaza en relación con la objetividad es así como también conlleva a originar amenazas en relación a los demás principios fundamentales. Los momentos en que se pueden originar dichas amenazas son los siguientes:



El profesional de la contabilidad no permitirá que un conflicto de intereses comprometa su juicio profesional y empresarial; es por ello que la ética recomienda que actuemos con criterio preventivo, y reconozcamos públicamente

que una situación dada puede presentarnos un potencial conflicto de intereses y lo apropiado es abstenerse de dar un juicio, opinión o posicionamiento ante tal situación. Ejemplos de Situaciones en las cuales pueden surgir conflicto de intereses pueden ser los siguientes:



En el caso que el profesional de la contabilidad se enfrente a un problema sobre conflicto de intereses debe hacer lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN Y  
EVALUACIÓN DE  
INTERESES:

- Aplicación del juicio profesional.
- Atención a todos los intereses y relaciones que un tercero con juicio y bien informado puede darle para comprometer el cumplimiento de principios fundamentales

ENFRENTAR UN  
CONFLICTO DE  
INTERESES:

- Solicitar orientaciones de la entidad para la que trabaja
- Solicitar orientaciones de un organismo profesional, un asesor jurídico u otro profesional de la contabilidad.
- Luego de las orientaciones debe permanecer atento al principio fundamental de confidencialidad

SI LA AMENAZA  
ORIGINADA POR EL  
CONFLICTO DE  
INTERES NO TIENE  
UN NIVEL  
ACEPTABLE:

- Aplicación de salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable
- Si no se reduce con la aplicación de salvaguardas se abstendrá de realizar o interrumpirá los servicios profesionales que originarían el conflicto de interés

SI SE DA UN CONFLICTO DE INTERESES, EL PROFESIONAL EVALUARÁ:

- La naturaleza de los correspondientes intereses y relaciones entre las partes involucradas.
- La naturaleza de la actividad y su implicación para las partes involucradas.

AL DETECTAR UN CONFLICTO DE INTERES EL PROFESIONAL EVALUARA:

- La significatividad de los intereses o relaciones relevantes.
- la significatividad de las amenazas que se originan al realizar la o las actividades profesionales.

APLICACION DE SALVAGUARDAS

- Reestructurar o segregar determinadas responsabilidades y tareas .
- Obtener una supervisión adecuada , Retirarse del proceso de toma de decisiones relacionado con la cuestión que origina el conflicto de interes.
- Consultar a terceros.

### **5.3.3.3 Sección 320: Preparación y Presentación de información.**

Según la sección 320.1 del Manual de ética nos habla acerca de la preparación y presentación de la información y nos dice que el profesional en contabilidad en la empresa participa a menudo en la preparación y presentación de la misma; que es posible que se publique o sea utilizada por otros en este caso pueden ser los bancos o inversores, tanto como fuera o dentro de las entidades para las que trabaja el profesional. Dicha información que prepara puede incluir información financiera o de gestión, por ejemplo, previsiones y presupuestos, estados financieros, comentarios y análisis de la dirección y la carta de manifestaciones de la dirección proporcionada a los auditores en el curso de la auditoria de los estados financieros de la entidad.

El profesional de la contabilidad en la empresa preparará o presentará dicha información fiel y honestamente y de conformidad con las normas profesionales aplicables con el fin de que la información sea extendida en su contexto

El profesional tomara medidas razonables para que la información de la cual el es responsable entre estas medidas están las siguientes:

- Describir con claridad la verdadera naturaleza de las transacciones empresariales, de los activos y de los pasivos de la empresa.
- Clasificar y registrar la información de modo oportuno y adecuado.
- Representar los hechos con exactitud e integridad en todos los aspectos materiales.

En el caso de que el profesional de la contabilidad sea presionado para que lleve a cabo la falsificación de la información o para que se vincule directamente o a través de la actuación de otros, con información que induce a error, se originan amenazas de interés propio, de intimidación en relación con la integridad, la

objetividad o con la competencia y diligencia profesional, la significatividad de dichas amenazas depende de factores tales como el origen de la presión y de la cultura corporativa; en este caso el profesional tendrá en cuenta el principio de integridad que es el que obliga a los profesionales a ser francos y honestos en todas sus relaciones profesionales y empresariales. Y en el caso que las presiones sean originadas por acuerdos de remuneración y de incentivos el profesional de la contabilidad debe rechazar cualquier oferta que afecte la ética.

Pasos que debe seguir el profesional en caso de que se origine una amenaza en cuanto a la información:



#### **5.3.3.4 Sección 330: Actuación con la especialización suficiente**

La sección 330.1 a 330.4 de Manual de código de ética, nos habla acerca de la actualización del profesional de la contabilidad y nos dice que a la hora de realizar su trabajo debe hacerlo con la especialización suficiente, es así como se toma en cuenta el principio fundamental de competencia y diligencia profesionales, el cual obliga al profesional de la contabilidad en la empresa a emprender únicamente tareas importantes para las que tiene o puede obtener suficiente formación o experiencia específicas. El profesional de la contabilidad en la empresa no inducirá a error intencionadamente a un empleador en relación con su nivel de especialización o de experiencia, ni dejará de buscar asesoramiento y ayuda de un experto cuando lo necesite.

Las circunstancias que originan una amenaza para el profesional de la contabilidad en la empresa en relación con la realización de sus tareas con el adecuado grado de competencia y diligencia profesionales incluyen:

- Carecer del tiempo suficiente para realizar o terminar adecuadamente las correspondientes tareas.
- Disponer de información incompleta, restringida o inadecuada por otros motivos para realizar adecuadamente sus tareas.
- Carecer de suficiente experiencia y de formación práctica y/o teórica,
- No disponer de los recursos necesarios para realizar adecuadamente sus tareas.

La significatividad de la amenaza dependerá de factores tales como que el profesional de la contabilidad en la empresa esté trabajando con otros, su antigüedad relativa en el negocio, y el nivel de supervisión y de revisión al que esté sometido el trabajo.

Se evaluará la significatividad de la amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son:

- Obtener asesoramiento o formación adicionales.
- Asegurar que haya suficiente tiempo disponible para realizar las tareas correspondientes.
- Conseguir ayuda de una persona con la especialización necesaria.
- Consultar, cuando sea necesario:
  - A sus superiores dentro de la entidad para la que trabaja,
  - A expertos independientes,
  - A un organismo profesional competente.

Cuando las amenazas no se puedan eliminar o reducir a un nivel aceptable, el profesional de la contabilidad en la empresa determinará si debe renunciar a realizar dichas tareas. Si el profesional de la contabilidad en la empresa resuelve que es necesario renunciar, los motivos se comunicarán de manera clara.

#### **5.3.3.5 Sección 340: Intereses financieros**

Definición de Interés financiero: Que es propiedad directa y está bajo el control de una persona o entidad (incluidos aquellos gestionados de manera discrecional por terceros);

La sección 340 del Manual del código de ética nos habla acerca de los intereses financieros, remuneración e incentivos que puede recibir un profesional de la contabilidad y estos estén ligados a la presentación de información financiera y a la toma de decisiones.

La actuación del profesional en cuanto a recibir o tener intereses financieros en cuanto a la preparación y presentación puede llegar a originar amenazas.

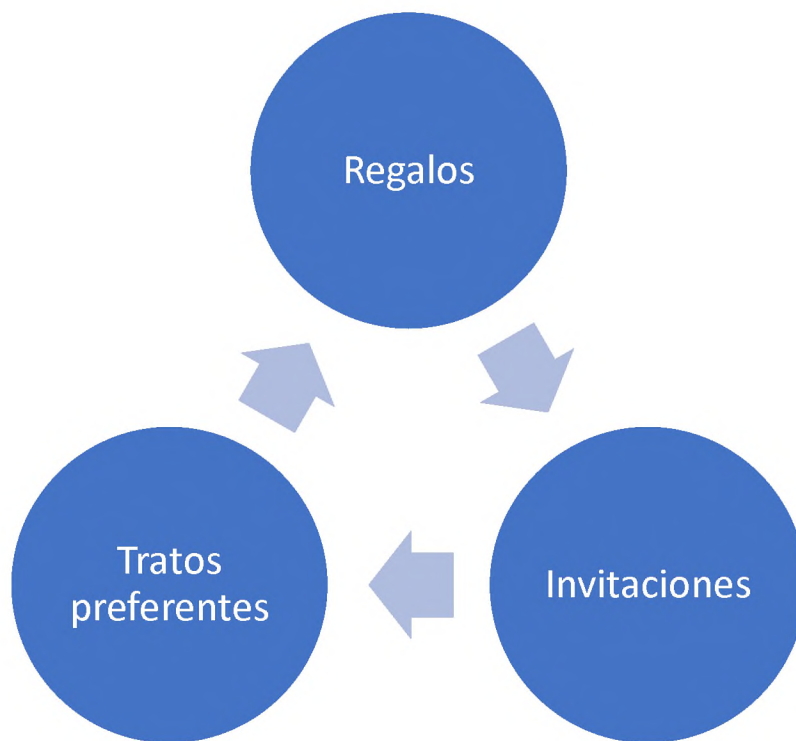
Ejemplos que originan amenazas en actuación del profesional.	Ejemplos de Aplicación de Salvaguardas
<p>Tienen un interés financiero directo o indirecto en la entidad para la que trabaja el profesional en la empresa y el valor de dicho interés financiero se puede ver afectado directamente por decisiones tomadas por él.</p>	<p>Políticas y procedimientos para que un comité independiente de la dirección determine el nivel o el modo de remuneración de la alta dirección.</p>
<p>Tienen derecho a un bono relacionado con los beneficios y el valor de dicho bono se puede ver afectado directamente por decisiones tomadas por el profesional en la empresa.</p>	<p>Revelar a los responsables del gobierno de la entidad para la que trabaja todos los intereses significativos y cualquier intención de ejercitar sus opciones o de negociar con acciones relevantes, de conformidad con cualquier política interna que pueda existir.</p>
<p>Tienen, directa o indirectamente, bonificaciones diferidas consistentes en acciones, opciones sobre acciones de la entidad para la que trabaja el profesional de la contabilidad en la empresa cuyo valor se puede ver afectado directamente por decisiones tomadas por él.</p>	<p>Consultar, cuando corresponda, a sus superiores dentro de la entidad para la que trabaja.</p>
<p>Participa de cualquier otro modo en acuerdos de remuneración que proporcionan incentivos para alcanzar objetivos de resultados o para apoyar los esfuerzos de maximizar el valor de las acciones de la entidad para la que trabaja, por ejemplo, mediante la participación en planes de incentivos a largo plazo ligados al cumplimiento de ciertas condiciones de resultado</p>	<p>Consultar, cuando corresponda, a los responsables del gobierno de la entidad para la que trabaja o a los organismos profesionales competentes.</p> <p>Procedimientos de auditoría interna y externa.</p> <p>Educación actualizada sobre cuestiones de ética y sobre las restricciones legales y demás normativa referente al uso de información privilegiada.</p>

### 5.3.3.6 Sección 350: Incentivos

Definición de incentivo: Un incentivo es un estímulo que se ofrece a una persona, una empresa o un sector con el objetivo de incrementar la producción y mejorar el rendimiento.

El Manual de ética nos dice que el profesional de la contabilidad en la empresa, un miembro de su familia inmediata o un familiar próximo, puede recibir ofertas de incentivos.

Formas de Incentivos:



Los ofrecimientos de incentivos pueden originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. Cuando al profesional de la contabilidad en la empresa, a un miembro de su familia inmediata o a un familiar próximo, se le ofrezcan incentivos, se evaluará la situación.

Las amenazas que se originan en cuanto al recibimiento de incentivos pueden ser de intimidación en relación con la objetividad, o con la confidencialidad si se acepta dicho incentivo y si se reciben amenazas de hacer público el ofrecimiento y dañar la reputación del profesional de la contabilidad de la empresa o de un miembro de su familia.

La existencia de una amenaza y la significatividad de la misma dependen de la misma dependen de la naturaleza valor e intención del ofrecimiento en este caso cuando un tercero bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicos puede considerar que los incentivos son insignificantes y que no tienen como finalidad dañar el comportamiento ético, el profesional puede concluir que el ofrecimiento se realiza en el curso normal de los negocios y que no existe amenaza.

El profesional de la contabilidad en la empresa evaluará cualquier amenaza originada por dichos ofrecimientos y determinará si debe tomar una o más de las siguientes medidas:

- Informar inmediatamente a niveles superiores de la dirección o a los responsables del gobierno de la entidad para la que trabaja de que se le han hecho dichos ofrecimientos.
- Informar a terceros del ofrecimiento – por ejemplo, a un organismo profesional o a la entidad para la que trabaja la persona que ha hecho el ofrecimiento; antes de tomar esta medida, el profesional de la contabilidad en la empresa puede, sin embargo, considerar la posibilidad de buscar asesoramiento jurídico.
- Informar a los miembros de su familia inmediata o a sus familiares próximos de las correspondientes amenazas y salvaguardas cuando estén en una situación en la que pueden recibir ofrecimientos de incentivos, por ejemplo, como resultado de su puesto de trabajo,

- Informar a niveles superiores de la dirección o a los responsables del gobierno de la entidad para la que trabaja cuando miembros de su familia inmediata o familiares próximos trabajen para la competencia o para posibles proveedores de dicha entidad

En el caso de que en el actuar del profesional de la contabilidad se origine amenazas en cuanto al recibimiento de incentivos el profesional tendrá que evaluar la significatividad de la amenaza en caso de originarse el profesional deberá aplicar salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable y si esto no se puede eliminar o reducir el profesional deberá renunciar a el incentivo.

## **5.4 LEY REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA CONTADURÍA**

Esta ley se emite el 26 de enero del año 2000, por Decreto Legislativo N°828, publicado en el Diario Oficial N°42 Tomo 346, de 29 de febrero del mismo año; tiene por objeto regular el ejercicio de la profesión de Contaduría Pública, los derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas que la ejerzan.

No obstante, por Decreto Legislativo N°646, de fecha 22 de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial N°218 Tomo 417, se considera necesario adecuar el texto de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría a los cambios y nuevas exigencias nacionales e internacionales de la profesión contable, y especialmente al ejercicio de la función de auditoría, para fortalecer la transparencia de la información financiera de las empresas y para atraer la inversión extranjera; que el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, fortalezca su función reguladora y vigilancia, la metodología para la verificación de la suficiencia y competencia de los profesionales que serán autorizados para ejercer la función de la Contaduría Pública; y que para un adecuado desarrollo de las atribuciones y obligaciones que posee el Consejo, es pertinente dotarlo de las facultades necesarias para un mejor ejercicio eficaz de sus fines. Es así, que se reforma esta Ley.

### **5.4.1 De los contadores públicos y la función de la auditoría**

El Art. 1 de esta Ley, establece que su objeto es regular el ejercicio de la profesión de la Contaduría Pública, la función de la fe pública auditora, los derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas que las ejerzan; definiendo la profesión de Contaduría Pública, una profesión especializada de la contabilidad, sobre aspectos económicos y financieros de la actividad mercantil, los registros de sus operaciones y revelaciones de las mismas. Las personas naturales o jurídicas que la ejerzan, dan fe plena y pública, sobre una base contable de

Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Auditoría, respectivamente, adoptadas y legalizadas por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, que podrá denominarse el Consejo o CVPCPA.

#### **5.4.1.1 Personas que pueden ejercer la contaduría y auditoría**

Podrán ser autorizados para ejercer la Contaduría y la Auditoría, quienes cumplan los requisitos siguientes:

Para el ejercicio profesional de la contaduría:

- Los que tuvieren título de Licenciado en Contaduría Pública conferido por alguna de las Universidades autorizadas en El Salvador;
- Los que hubieren obtenido en Universidades extranjeras, título similar al expresado en el ordinal 1 y haber sido autorizados según el procedimiento que disponga el Ministerio de Educación para la incorporación correspondiente.
- Las personas jurídicas conforme a las disposiciones de esta ley.
- Los que tuvieren título de contador, tenedor de libros, bachiller en comercio y administración, bachiller en comercio y administración opción contaduría o vocacional en contaduría, reconocido por el Estado.

Para el ejercicio profesional de la auditoría:

- Los que tuvieren título de Licenciado en Contaduría Pública conferido por alguna de las Universidades autorizadas en El Salvador.
- Los que tuvieren la calidad de Contadores Públicos Certificados (CPC).
- Los que hubieren obtenido en Universidades extranjeras, título similar al
- Expresado en el ordinal 1 y haber sido autorizados según el procedimiento que disponga el Ministerio de Educación para la incorporación correspondiente.

- Las personas jurídicas conforme a las disposiciones de esta ley.

Quienes ejerzan la contaduría y la función de la auditoría, además de cumplir con la normativa internacional de contaduría y de auditoría, deberán cumplir el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad y Auditoría, adoptado y legalizado por el Consejo y Norma de Educación Continuada emitida por el mismo.

#### **5.4.1.2 Requisitos para ser autorizado como contador público.**

En el caso de personas naturales:

- Ser de nacionalidad Salvadoreña; el Art. 90 de la Constitución de la República, presenta tres numerales que definen quiénes son considerados como salvadoreños por nacimiento:

---

**SON  
SALVADOREÑOS  
POR  
NACIMIENTO:**

---

#### **1° Los nacidos en el territorio de El Salvador**

---

#### **2° Los hijos de padre o madre salvadoreños, nacidos en el extranjero;**

---

#### **3° Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades Competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su Nacionalidad de origen.**

---

- Ser de honradez notoria y competencia suficiente;
- No haber sido declarado en quiebra ni en suspensión de pagos;
- Estar autorizada por el Consejo de conformidad a esta Ley;

- Comprobar la experiencia de práctica profesional, por lo menos de un año, para el caso de los contadores sin grado de licenciatura, tenedores de libros, bachiller en comercio y administración, bachiller en comercio y administración opción contaduría o vocacional en contaduría y;
- Para auditores deberán acreditar dos años de experiencia comprobada en la práctica profesional.
- Estar en pleno uso de sus derechos de ciudadano;

En el caso de personas jurídicas:

- Que éstas se constituyan conforme a las normas del Código de Comercio. En el caso de sociedades de capital, sus acciones siempre serán nominativas;
- Que la finalidad única sea el ejercicio de la contaduría pública y materias conexas;
- Que la nacionalidad de ésta, así como la de sus principales socios, accionistas o asociados sea salvadoreña;
- Que uno de los socios, accionistas, asociados y administradores, por lo menos, sea persona autorizada para ejercer la contaduría pública como persona natural;
- Que sus socios, accionistas, asociados y administradores sean de honradez notoria;
- Que la representación legal de la misma así como la firma de documentos relacionados con la contaduría pública o la auditoría, la ejerzan sólo quienes estén autorizados como personas naturales para ejercer la contaduría pública.
- Estar autorizada por el Consejo de conformidad a esta Ley.

#### **5.4.1.3 Autorización de contadores públicos.**

La autorización de los contadores públicos estará a cargo del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, CVPCPA

Para los efectos de esta Ley, si un contador público una vez autorizado, dejare de reunir los requisitos del artículo 3, no podrá continuar ejerciendo su función. El Consejo, de oficio, o a petición de cualquier persona, lo suspenderá de conformidad a esta Ley.

A solicitud del profesional inscrito en el Consejo, podrá habilitarse cuando la causa de su suspensión haya finalizado. El Consejo de oficio marginará el Registro de los Profesionales de la Contaduría Pública que fallezca, indicando en el asiento su defunción.

#### **5.4.1.4 Registro de contadores públicos**

El Consejo será la entidad que inscribirá a los profesionales de la contaduría pública, sean personas naturales o jurídicas para su ejercicio; para ello llevará un registro, que será público.

No obstante, independientemente del trámite de inscripción efectuado ante el Consejo, cuando un contador público pretenda prestar servicios de auditoría externa a las entidades integrantes del sistema financiero, deberá además solicitar su inscripción en el registro que para tales efectos lleva la Superintendencia del Sistema Financiero, de conformidad a lo establecido en la normativa que les es aplicable, la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y demás leyes especiales.

Además, el Consejo llevará los expedientes y demás registros que sean convenientes para una adecuada y eficaz vigilancia de los contadores públicos,

así como para resolver sobre aspectos contables y financieros que sean de su competencia.

Las copias o reproducciones que deriven de ellos, tendrán el mismo valor probatorio que los originales, siempre que tales copias o reproducciones sean certificadas por el Presidente y el Secretario del Consejo, previa confrontación con los originales

#### **5.4.1.5 Solicitud de autorización**

Todo interesado solicitará al Consejo su autorización. En la solicitud expresará la información a que se refiere esta Ley y acompañará los documentos necesarios para probar que reúne los requisitos para ejercer la contaduría pública.

#### **Trámite de solicitud**

La solicitud de inscripción, se presentará en la sede del Consejo, quien resolverá en un plazo no mayor a sesenta días hábiles el cumplimiento de la documentación que comprueba los requisitos establecidos en la Ley.

Este trámite se realiza de la siguiente forma:

## Trámite de inscripción en línea



# INSCRIPCIÓN EN LÍNEA CVPCPA

Con el objetivo de reducir el número de diligencias que requiere el actual proceso de inscripción por primera vez al Registro de Contadores y Auditores que lleva el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, a partir del 1 de noviembre de 2019 deberá desarrollarse, efectuando los pasos que se describen a continuación:

1- Cancelar en un solo acto a través de depósito en cuenta corriente del Banco Agrícola S.A. N° 510-009527-5 los derechos de inscripción inicial y de juramentación de conformidad con el artículo 10 inciso segundo de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y a los aranceles vigentes, publicados en el Diario Oficial 225 Tomo 421 del 30 de noviembre de 2018, descritos a continuación:

Trámite	Valor a cancelar	Observaciones
Inscripción y juramentación de contador	US\$ 90.00	El proceso vigente hasta el 31 de octubre era con iguales aranceles distribuido en dos fechas de pago, al inicio del proceso US\$30.00, y previo a la juramentación US\$60.00 en concepto de derechos de inscripción y juramentación, valores que no incluían costo de sello.
Inscripción y juramentación de Auditor	US\$ 133.00	El proceso vigente hasta el 31 de octubre era con iguales aranceles distribuido en dos fechas de pago, al inicio del proceso US\$48.00, y previo a la juramentación US\$85.00 en concepto de derechos de inscripción y juramentación, valores que no incluían costo de sello.
Costo de sello	US\$ 8.00	Valor podría variar de acuerdo al tipo de sello seleccionado. <a href="#">(Ver tipos de sellos)</a>

2. Llenar el formulario en línea, adjuntar el comprobante de pago emitido por el banco, los documentos requeridos por la solicitud en archivos separados en formato PDF, y fotografía a color reciente en formato JPG.


Importante considerar en el llenado y carga de documentos al sitio web:

- No podrán dejarse campos en blanco en el formulario.
- El comprobante de pago debe hacer constar la validación del banco.
- Cada archivo adjunto no deberá exceder 1.5 MB.
- Fotografía a color en formato JPG con las dimensiones de 2843 de alto y 2382 de ancho en pixeles.

En caso que el trámite de inscripción sea denegado, se procederá hacer el reintegro de la proporción correspondiente a los derechos de juramentación y costo de sello.

San Salvador, 1 de noviembre de 2019

## Requisitos para inscripción en línea contadores y auditores

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p>CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA</p>	<p>CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA Calle 71ª, Avenida Sur Número 239, Col. Escalón, San Salvador. Tel. 2245-4836 y 2245-4840</p>
<h3>REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN EN LINEA DE AUDITOR</h3>		
<p>Para iniciar el trámite de inscripción, anexe a la solicitud la documentación siguiente:</p>		
<ul style="list-style-type: none"><li>a) Comprobante de pago realizado en el Banco Agrícola (\$133.00 más el costo del sello de su elección)</li><li>b) Fotografía a color, reciente, de estudio, tomada de frente, con vestimenta formal, medidas 2843 de alto por 2382 de ancho(píxeles)</li><li>c) Copia Título de Licenciatura en Contaduría Pública, extendido por Universidad autorizada en El Salvador o extranjero</li><li>d) Copia de Certificado de Auténtica del título extendida por el Ministerio de Educación</li><li>e) Copia ampliada al 150% del Documento Único de Identidad (DUI), vigente y actualizado</li><li>f) Copia ampliada al 150% del Número de Identificación Tributaria (NIT)</li><li>g) Partida de nacimiento original. (antigüedad máxima: 3 meses)</li><li>h) Constancia extendida por la Dirección General de Centros Penales, (antigüedad máxima: 3 meses).</li><li>i) Tres constancias de Honradez Notoria, legalizadas ante notario.</li><li>j) Declaración jurada ante notario, de no haber sido declarado en quiebra ni en suspensión de pagos.</li><li>k) Constancia de la experiencia de práctica profesional en Auditoría, mínima de 2 años. Debe detallar el o los cargos desempeñados, fecha de ingreso (dd/mm/aa); enumerando las funciones o actividades de Auditoría ejecutadas.</li><li>l) Historial laboral de AFP's, planillas del ISSS, declaración de impuesto sobre renta, entre otros.</li><li>m) Hoja de vida actualizada, con fotografía.</li></ul>		
<h3>REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN EN LINEA DE CONTADOR</h3>		
<p>Para iniciar el trámite de inscripción, anexe a esta solicitud la documentación siguiente:</p>		
<ul style="list-style-type: none"><li>a) Comprobante de pago realizado en el Banco Agrícola (\$90.00 más el costo del sello de su elección)</li><li>b) Fotografía a color, reciente, de estudio, tomada de frente, con vestimenta formal, medidas 2843 de alto por 2382 de ancho(píxeles)</li><li>c) Copia de Título de Bachiller, si posee Título universitario presentar además Copia de Certificado de Auténtica del título extendida por el Ministerio de Educación</li><li>d) Copia ampliada al 150% del Documento Único de Identidad (DUI), vigente y actualizado.</li><li>e) Copia ampliada al 150% del Número de Identificación Tributaria (NIT).</li><li>f) Partida de nacimiento original. (antigüedad máxima: 3 meses)</li><li>g) Constancia extendida por la Dirección General de Centros Penales, (antigüedad máxima: 3 meses)</li><li>h) Tres constancias de Honradez Notoria, legalizadas ante notario.</li><li>i) Declaración jurada ante notario, de no haber sido declarado en quiebra ni en suspensión de pagos.</li></ul>		
	<p>71ª. Avenida Sur Número 239, Col. Escalón, San Salvador. Tel. 2245-4836 y 2245-4840</p>	

## **Denegatoria de solicitud**

Denegada la solicitud de inscripción, el solicitante podrá interponer recurso de revisión ante el Consejo, dentro de plazo de ocho días, contados a partir del día de su notificación.

## **Certificación y credencial de identificación**

Realizada la inscripción, se entregará al interesado certificación literal de la resolución del Consejo que le acredita su calidad de contador público habilitado para ejercer dicha función. Además se le entregará la credencial de identificación de contador público que será extendida y firmada por el presidente y secretario del Consejo, que contendrá:

- Nombre completo del contador público.
- Número de Inscripción.
- Número y fecha del acta en la cual aparece asentada su autorización.
- Fotografía y la firma del contador público.

### **5.4.1.6 Sello de los contadores públicos y auditores.**

En el caso de los que ejercerán la contaduría, deberán tener un sello en forma rectangular que llevará en la parte superior el nombre y apellido completo del profesional, precedido del término "Contador", si se tratare de personas jurídicas, llevará la palabra "Contadores", y en la parte inferior la leyenda "República de El Salvador".

En el sello para Auditores y Contadores, en ambos casos, deberá aparecer al centro "Inscripción" y el número, y las iniciales "CVPCPA" que identifiquen al Consejo. En el reglamento del Consejo se estipulará las dimensiones de los

mismos. Podrá autorizarse un duplicado del sello. Los titulares de estos sellos serán responsables de su uso y se considerarán oficiales para los efectos penales.

Según el código penal en el artículo doscientos ochenta, el que falsificare Sellos Oficiales, Estampillas de correo nacional o cualquiera otra clase de efectos sellados o timbrados o billetes o fracciones de billetes de lotería cuya emisión o expedición estuviere reservada al Estado o a los Municipios, será sancionado con prisión de dos a seis años.

#### **5.4.1.7 Listado de Contadores Públicos.**

El consejo publicara el listado de contadores públicos una vez al año y lo hará a más tardar el último día hábil del mes de enero, este listado incluirá a todos los profesionales que tengan vigente su credencial de identificación, que hubiesen cumplido y reportado las horas de educación continuada como lo manda la Norma de Educación Continuada y también cumpla con todos los requisitos que establece la ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública y también publicara por separado aquellos que tengan incumplimientos legales, los suspendidos por el consejo e inhabilitados a petición del Profesional.

La no inclusión de un contador Público en el listado publicado, no implicara la existencia de inhabilitación para el ejercicio de la profesión, quienes no figuren en dicho listado y estando acreditado, podrán solicitar al consejo su inclusión en el listado.

Quienes sean autorizados después de su publicación podrán hacerlo por ellos mismos es decir invirtiendo un poco de dinero para su publicación, todo profesional que actualice datos extemporáneamente, podrá solicitar certificación de haber cumplido el requisito de ley.

### **5.4.2 Representación de firmas extranjeras**

Los que fueren autorizados para ejercer la contaduría pública, podrán acreditarse como miembros u otra categoría de firmas internacionales dedicadas a la contaduría pública y auditoría. Estas acreditaciones o credenciales deberán inscribirse en el Consejo. El reglamento del Consejo establecerá los requisitos para la acreditación respectiva. En todo caso, la responsabilidad legal en El Salvador, será del contador público que ejerza dicha representación.

### **5.4.3 Ejercicio ilegal**

Se considera que ejercen ilegalmente la profesión cuando:

- Aquellas personas que realicen funciones reservadas exclusivamente al contador público, sin tener la autorización que establece esta Ley para el ejercicio profesional.
- Se considerará ilegal el ejercer la auditoría sin haber sido autorizado como contador público.
- También se considera ejercicio ilegal, cuando las personas extranjeras, naturales o jurídicas, realicen funciones reservadas a los contadores públicos, sin las autorizaciones correspondientes.

Cualquier persona podrá denunciar ante el consejo a quienes ejerzan sin la debida autorización y en el caso de que este.

Las actuaciones en que intervengan tales personas y actos que efectúen, serán nulos y se incurrirá en las responsabilidades penales correspondientes las cuales están citadas en el artículo doscientos ochenta y nueve del código penal y dice que el que sin tener título profesional o autorización para ejercer alguna profesión Reglamentada, se atribuyere carácter de tal y la ejerciere o realizare actividades propias de ella, será sancionado con prisión de uno a tres años.

#### **5.4.4 Responsabilidades y obligaciones de los contadores públicos**

Los contadores públicos intervendrán en forma obligatoria en los casos siguientes:

- Autorizar las Descripciones de:
  - Los Sistemas Contables
  - Los Catálogos de Cuentas y Manuales de Instrucciones que deben llevar los comerciantes, a los que la Ley exige llevar contabilidad y quienes deseen un sistema contable. Esta autorización procederá en todos aquellos casos en que leyes especiales no establezcan que determinados entes fiscalizadores gubernamentales autoricen los sistemas contables de sus respectivos entes fiscalizados.
- Legalizar los requisitos o libros que deben llevar todos los comerciantes, de conformidad con las leyes de la materia, previa solicitud del interesado por escrito y autenticada.
- Dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones profesionales que deben observar los comerciantes, de conformidad a las leyes pertinentes.
- Dictaminar e Informar sobre entidades naturales o jurídicas y de cualquier naturaleza económica o sin fines de lucro, con base a Normas Internacionales de Contabilidad y auditoría basada en Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas y legalizadas por el Consejo.
- Certificar estados financieros de las personas naturales o jurídicas de cualquier actividad económica o sin fines de lucro, conforme a una auditoría realizada en base a Normas Internacionales de Auditoría y responsabilizados por un Contador, debidamente inscrito en el Consejo; asimismo, que estén obligados de conformidad al Código de Comercio, Código Tributario y leyes especiales.
- Certificar las valoraciones de inventarios cuando sea requerido.
- Realizar estudios de revaluación de activos de empresas y ajustar su valor contable.
- Certificar la rendición de cuentas en la administración de bienes.

- Certificar y razonar toda clase de asientos contables.
- Realizar la compulsión de libros y documentos en la dilucidación de asuntos contables, relacionadas con toda clase de juicios, a petición del juez de la causa o las partes en conflicto.
- Dictaminar o certificar las liquidaciones para el pago de regalías, comisiones, utilidades o retorno de capitales.
- Comunicar oportunamente y por escrito a la persona auditada de aquellos incumplimientos técnicos en materia contable y violaciones a la Ley que encontrare en el transcurso de la revisión o auditoría; y en el caso del informe de auditoría gubernamental, será rendido ante la institución pública que la haya contratado, el que deberá remitirse también, a la Corte de Cuentas de la República.
- Cuando la firma auditora sea una sociedad, los estados financieros deberán ser certificados y firmados por el representante legal de la sociedad auditora con indicación de su inscripción y número otorgados por el Consejo.
- Cuando la firma contable sea una sociedad, los estados financieros deberán ser firmados por el representante legal de la sociedad contable con indicación de su inscripción y número otorgados por el Consejo;
- En los demás casos que las leyes lo exijan.

#### **5.4.4.1 Firma y sello de dictámenes, informes o estudios**

Los dictámenes, informes, estudios, opiniones o consultas relacionados con las funciones antes descritas, deberán llevar la firma y sello del contador público responsable. En caso contrario, carecerán de validez.

#### **5.4.4.2 Honorarios**

Los honorarios a devengar por los contadores públicos en sus actuaciones, serán libremente pactados con la parte contratante. Los contadores públicos deberán cumplir con lo convenido y observar las reglas éticas.

### 5.4.5 Prohibición

Se prohíbe expresamente a los contadores públicos:

- Emitir dictámenes, informes u opiniones sobre registros contables, estados financieros o sobre cualquier otro documento contable o legal, que no tenga respaldo en libros o documentos o que no sea acorde con la realidad;
- Emitir dictámenes, informes u opiniones que afirmen, confirmen o avalen actos, operaciones o registros inexistentes o que se efectuaron en forma distinta a la consignada en dichos dictámenes, informes u opiniones;
- Emitir dictámenes, informes u opiniones sobre actos, operaciones o registros que no hayan examinado o verificado directamente o por personal bajo su responsabilidad;
- Emitir dictámenes, informes u opiniones sobre asuntos que les sean encomendados por Ley o por voluntad de los interesados, en términos falsos, maliciosos, inexactos o de forma que promuevan confusión;
- Efectuar actuaciones profesionales en las empresas donde él, su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, sean administradores, gerentes, ejecutivos o presten a cualquier título servicios; o donde tengan algún interés particular, o pueda existir conflicto de interés en la misma;
- Emitir dictámenes, informes u opiniones a personas o a empresas, sociedades, instituciones o asociaciones donde él, sus socios o accionistas, o empleados, sea el responsable también de la contabilidad en forma directa;
- Omitir en sus actuaciones la metodología o procedimientos utilizados, así como el nivel de confiabilidad estadístico de ellas, cuando la naturaleza del trabajo lo requiera;
- Hacer uso de nombres diferentes a los que aparezcan en el Registro del Consejo;

- Emitir opiniones anticipadas que denoten que el auditor no actuará imparcialmente, de forma sesgada o prejuiciada.
- Firmar en calidad de contador, balances, estados de resultados, estados de flujos de efectivo y estados de cambios en el patrimonio, sin haber efectuado el trabajo contable en base a Normas Internacionales de Contabilidad y Código de Ética, adoptados por el Consejo.
- Certificar balances, estados de resultados, estados de flujos de efectivo y estado de cambios en el patrimonio, sin haber realizado previamente la auditoría de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría y Código de Ética, adoptados por el Consejo.

#### **5.4.5.1 Finalidad del Consejo**

El Consejo de Vigilancia tendrá por finalidad vigilar el ejercicio de la Profesión de la contaduría pública; de la función de la auditoría; regular los aspectos éticos y técnicos de dicha profesión, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley; y velar que la función de Auditoría, así como otras, autorizadas a profesionales y personas jurídicas dedicadas a ella, se ejerza con arreglo a las normas legales. Asimismo velar por el cumplimiento de los reglamentos y demás normas aplicables y de las resoluciones dictadas por el Consejo.

#### **5.4.6 Atribuciones del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría**

##### **5.4.6.1 Del Consejo**

Son atribuciones del Consejo:

- Autorizar a los que cumplan los requisitos legales para ejercer la profesión de contador público, así como sancionarlos por las faltas cometidas en su ejercicio;

- Llevar el Registro Profesional de contadores públicos en el cual se inscribirá a todos los que llenen los requisitos exigidos por esta Ley;
- Autorizar las solicitudes de rehabilitación;
- Vigilar el ejercicio de la profesión, y velar porque ésta no se ejercite por personas que carezcan de la autorización respectiva;
- Formular los anteproyectos de las leyes y reglamentos que sean necesarios para el ejercicio de la profesión, así como sus respectivas reformas, previa opinión de las Asociaciones Profesionales de Contadores, sometiéndolos a consideración del Ministerio de Economía para su respectiva aprobación por el Órgano correspondiente;
- Establecer los requerimientos mínimos de auditoría que deben cumplir los auditores respecto de las auditorías que realicen; teniendo el Consejo facultades para verificar el fiel cumplimiento de los mismos;
- Fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de los entes fiscalizados;
- Determinar los principios conforme a los cuales, deberán los comerciantes llevar su contabilidad y establecer criterios de valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones y reservas;
- Aprobar los principios de contabilidad y las normas de auditoría internacionalmente aceptados, inclusive financieros, cuando la ley no haya dispuesto de manera expresa sobre ellas;
- Emitir o autorizar las normas de ética profesional y cualquier otra disposición de carácter técnico o ético, que deban cumplirse en el ejercicio de la profesión y hacerlos públicos; para estos efectos el Consejo podrá solicitar a las asociaciones gremiales de la contaduría legalmente constituidas, la colaboración en las mismas y de cualquier otra disposición técnica o ética;
- Conocer y resolver de las denuncias que por escrito se reciban o se inicien de oficio, por incumplimiento de normas legales o faltas en el ejercicio profesional. En todo caso será necesario el nombre y firma del denunciante;

- Nombrar al personal bajo su cargo y a los miembros de las distintas Comisiones que se organicen para el mejor cumplimiento de su finalidad;
- Proponer su Reglamento Interno y sus reformas al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía;
- Conocer y resolver sobre los aspectos financieros;
- Elaborar el proyecto de su presupuesto;
- Aprobar los emolumentos que en concepto de dietas perciban los miembros del Consejo;
- Promover la educación continuada de los Contadores Públicos, pudiendo celebrar los contratos de servicios correspondientes para tal efecto;
- Las demás que le confieren otras leyes

#### **5.4.6.2 Comisiones o personas auxiliares**

Para el mejor cumplimiento de su finalidad, el Consejo podrá nombrar Comisiones o personas auxiliares en aspectos especializados de sus funciones, tales como:

- Normas de Ética profesional
- Principios de Contabilidad
- Normas de Auditoría
- Normas de Control de Calidad
- Normas de Educación Continuada

El Consejo formulará el Reglamento o Reglamentos en base al cual funcionará cada comisión.

## 5.4.7 De las infracciones y sanciones

### 5.4.7.1 Infracciones

#### FALTAS LEVES

- No informar al Consejo en el plazo establecido por el artículo 7 inciso final, lo relacionado a la dirección, así como de cualquier otro cambio que haya surgido, respecto a la información requerida en dicha disposición.
- No renovar la credencial de identificación y/o no cumplir con las horas de educación continuada a que se refiere el artículo 12 de esta ley.
- No efectuar los trámites de inscripción de los documentos a que se refiere el artículo 15 de la presente ley.
- No permitir, o limitar de cualquier forma la realización de las verificaciones de control de calidad

#### FALTAS GRAVES

- Incumplir sin causar daños a terceros, los requisitos legales necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de esta ley.
- Incurrir sin causar daños a terceros las prohibiciones establecidas en el artículo 22 de esta ley.
- No mantener el archivo según lo establecido en el artículo 23 de la presente ley; y
- Restringir de cualquier forma el acceso al Consejo a dichos documentos, en los casos establecidos en el artículo 23 de esta ley

#### FALTAS MUY GRAVES

- Incumplir, causando daños a terceros, los requisitos legales necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de esta ley.
- b) Incurrir, causando daños a terceros, las prohibiciones establecidas en el artículo 22 de esta ley.

#### 5.4.7.2 Aplicación de sanciones

INFRACCION	SANCION	COMO SE DETERMINA
<b>Faltas leves</b>	Amonestación escrita.	Por medio de la gravedad circunstancias del hecho cometido, el beneficio o ganancias obtenidas por el infractor como consecuencia de los actos u omisiones constitutivos de infracción.
<b>Faltas graves</b>	Multa de dos a quince salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios	En este caso se tomará en cuenta daño ocasionado y la capacidad de pago del sancionado al momento de cometer la infracción.
<b>Faltas muy graves</b>	Suspensión de uno hasta cinco años en el ejercicio de la profesión.	Se toma en cuenta el daño ocasionado y el profesional está en la obligación de devolver al Consejo los sellos autorizados, dentro del plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución definitiva respectiva.

## **5.5 NORMA DE EDUCACIÓN CONTINUADA**

La Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece que son atribuciones del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) la emisión y autorización de Normas de Ética Profesional y cualquier otra disposición de carácter técnico o ético, que deban cumplirse en el ejercicio de la profesión; y promover la educación continuada de los contadores públicos; esta Ley menciona que para la formación y actualización técnica, el CVPCPA hará convenios con las gremiales de la contaduría pública, entidades educativas superiores nacionales e internacionales, exige que para la renovación, en el caso de las personas naturales, el profesional deberá haber cumplido con el total de horas de educación continuada establecidas en el Reglamento del Consejo, según estándares internacionales y adoptados por el Consejo, para la actualización de sus conocimientos; además de haber actualizado sus datos y estar habilitado para el ejercicio de su profesión. Por otra parte, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera en cualquiera de sus versiones, Normas Internacionales de Auditoría y normas especiales por cada industria, los Contadores y Auditores tienen el deber de mantener el conocimiento y habilidad profesional al nivel que se requiere, con el fin de asegurar que un cliente o empleador reciba un servicio profesional competente, y en virtud de la necesidad que los Contadores y Auditores tengan competencia profesional, es necesario mantener un plan continuo de entrenamiento y educación que permita asegurar la calidad profesional en la prestación de sus servicios.

Por estas razones, El día 9 de febrero de 2011, se emitió la Norma de Educación Continuada y reformada el 12 de septiembre de 2014.

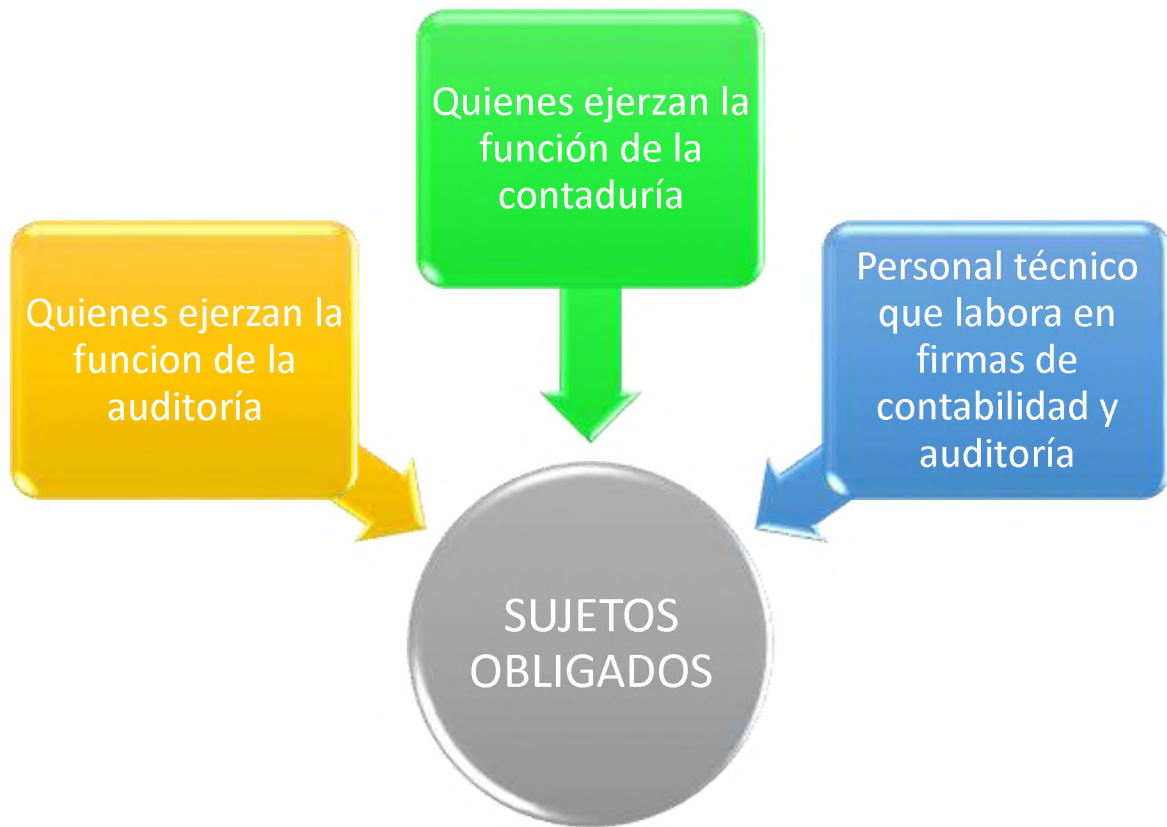
Dentro de los objetivos que tiene el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría para el desarrollo de la educación continuada se encuentran el de promover la actualización de conocimientos a través de un plan

continuo de educación, asegurando así el nivel de cualificación de la profesión, a fin de conservar la confianza del público, la creación de documentos que contengan requisitos de formación y prácticas necesarias para el desarrollo de la formación profesional continuada para el contador público y crear condiciones para que el contador público preste un servicio de calidad, manteniendo la competencia profesional por medio de la actualización de los conocimientos, fortaleciendo factores como el criterio, actitud y capacidad para aplicar las normas técnicas adecuadas en que se sustente la profesión.

A continuación, se desarrolla parte de la normativa establecida por dicho ente.



### 5.5.1 Sujetos obligados



### **5.5.2 Áreas de educación.**

Las materias básicas a considerar en el plan de educación continuada son para contadores y auditores, y se dividen en las siguientes áreas:

- Para contadores
- Para Auditores

### 5.5.3 Materias básicas a considerar en el plan de Educación Continuada

#### Contadores

- 1. Leyes Mercantiles.
- 2. Leyes tributarias.
- 3. Leyes municipales.
- 4. Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades.
- 5. Normas Internacionales de Información Financiera.
- 6. Contabilidad Gubernamental.
- 7. Contabilidad Financiera.
- 8. Prevención de lavado de dinero y activos
- 9. Ética profesional.
- 10. Tecnologías de la información.
- 11. Contabilidades especiales tales como: Seguros, bancaria, agrícola, de costos y otras.
- 12. Redacción profesional.
- 13. Otras materias relacionadas con el trabajo profesional del Contador tales como: Negocios, trabajo en equipo, liderazgo, etc.

#### Audidores

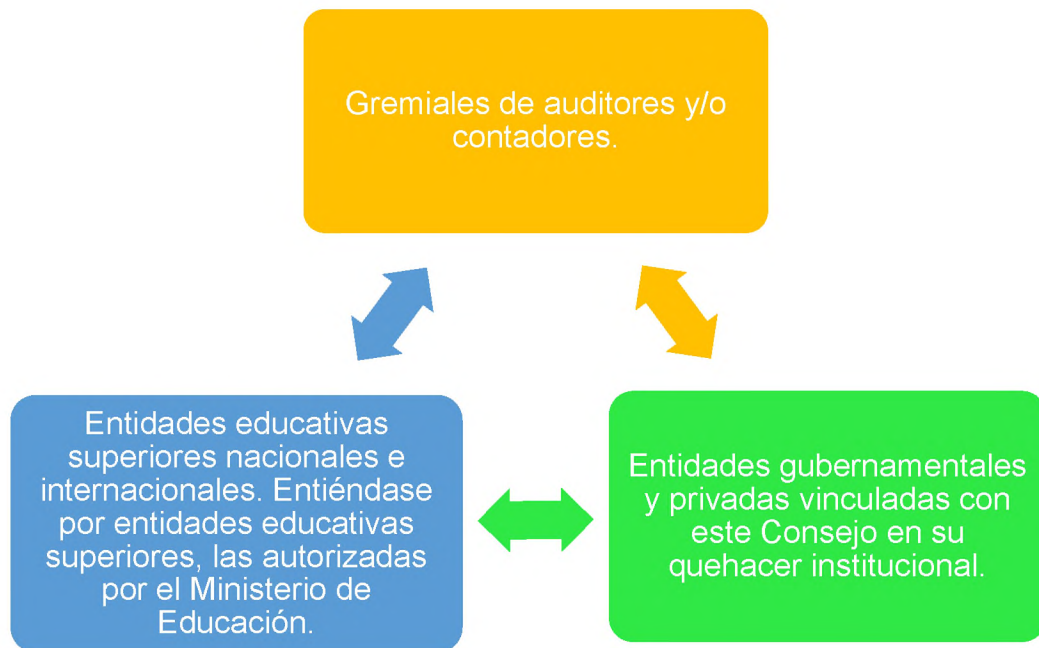
- 1. Ética Profesional.
- 2. Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, y Servicios Relacionados
- 3. Normas Internacionales de Información Financiera.
- 4. Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades.
- 5. Leyes Tributarias.
- 6. Leyes mercantiles.
- 7. Leyes laborales.
- 8. Prevención de lavado de dinero y activos.
- 9. Leyes penales.
- 10. Tecnologías de la información.
- 11. Áreas especializadas: Bancos, Seguros, Administradoras de Pensiones, Organizaciones no gubernamentales, Entidades Gubernamentales, Entidades Municipales, Comercio electrónico, Auditoría Forense, Precios de transferencia, Análisis actuariales.
- 12. Otras materias relacionadas con el trabajo profesional del Auditor tales como: Negocios, trabajo en equipo, liderazgo, etc

#### 5.5.4 Alcance del adiestramiento.



### 5.5.5 Autorización de capacitadores

Las instituciones que el Consejo podrá autorizar para impartir la educación continuada son:



### 5.5.6 Listado de convenios autorizados por el CVPCPA para acreditar horas de educación continuada, 2019.

- Corporación de Contadores de El Salvador - CCS
- Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos – ISCP
- Asociación de Auditores Independientes de El Salvador – AIDES
- Asociación Instituto de Auditoria Interna - IAI
- Red de Contadores de El Salvador - RECODES
- Instituto Salvadoreño de Derecho Tributario
- Asociación de Profesionales en Contaduría Pública de Oriente - ASPECPO
- Universidad Modular Abierta - UMA

- Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” - UCA
- Universidad Evangélica de El Salvador - UEES
- Universidad Panamericana - UPAN
- Universidad de Sonsonate - USO
- Universidad Monseñor Oscar Arnulfo Romero – UMOAR
- Universidad Pedagógica de El Salvador - UPES
- Universidad Tecnológica de El Salvador – UTEC

### **5.5.7 Atribuciones de la Comisión de Educación Continuada**

1. Proponer y/o modificar las áreas de estudio para la educación continuada, así como también los temas específicos que se desarrollarán y/o ampliar los señalados en esta norma.
2. Evaluar, analizar y resolver sobre las solicitudes que presenten las entidades que desean impartir la capacitación.
3. Evaluar a las entidades públicas y privadas con el cumplimiento de sus requisitos, para su autorización en sus programas de capacitación y someterlos al Consejo para su aprobación.
4. Vigilar el cumplimiento de los auditores y contadores de las horas de educación continuada sean éstas en forma anual (40 horas) o trianuales (120 horas) para la renovación de la credencial respectiva. Estas serán calculadas desde la autorización respectiva como auditor y/o contador (proporcional).
5. Publicar en el sitio web oficial del Consejo [www.consejodevigilancia.gob.sv](http://www.consejodevigilancia.gob.sv) , la lista de profesionales que cumplen con el requisito de la Norma.

### **5.5.8 Incumplimiento de la Norma**

El Consejo podrá infraccionar y/o sancionar al auditor o contador que no cumpla con los requisitos establecidos en esta norma. Las sanciones se aplicarán con base a lo establecido en el artículo 45, 46 y 47 de la Ley Regulador del Ejercicio de la Contaduría. Esta evaluación se ejecutará en la renovación de la credencial que corresponda.

Las sanciones económicas no eximen a los contadores y auditores de cumplir con el programa de educación continuada normada por el Consejo.

## CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1 CONCLUSIONES

Luego de haber realizado la investigación que conllevó a la realización de una Guía Sobre las Principales Obligaciones Legales: Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores, Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y Norma de Educación Continuada, Enfocada a Mejorar la Calidad de los Servicios del Profesional en Contaduría Pública de la Ciudad de San Miguel, Año 2019; se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Los objetivos que fueron planteados inicialmente de presentar una herramienta que facilite a los contadores públicos la identificación y comprensión de las principales obligaciones en materia legal, de ética y de educación continuada, fueron alcanzados por el grupo de investigación.
- El estudio de las obligaciones que tiene el profesional de la contabilidad es de vital importancia, ya que nos permite conocer cuáles son las áreas en las cuales el profesional debe capacitarse con mayor frecuencia para que pueda desempeñar un trabajo de calidad.
- Los contadores públicos son personas capaces de desenvolverse en el campo de acción que consideren más oportuno, siempre y cuando estén capacitados con los conocimientos y técnicas que en el medio se exigen, dotándose de las leyes necesarias para desempeñar a cabalidad su trabajo.
- Los contadores públicos tienen claro el nivel de importancia que representa para ellos el estudio de las obligaciones que rigen la profesión en materia de ética, el cumplimiento de cada uno de los lineamientos establecidos en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, y la Educación Continuada en las distintas áreas que permite formar a los contadores y auditores.

- Existe la necesidad de actualización en cuanto a las leyes que rigen la profesión, sin embargo, un cuarenta y dos por ciento del total de los encuestados posee un período de un año de no actualizarse y ante los recurrentes cambios en las normativas aplicadas a la profesión afecta de manera directa para prestar un servicio con calidad hacia sus clientes.

## **6.2 RECOMENDACIONES.**

Después de haber realizado las conclusiones obtenidas del análisis de la situación, en la que se destaca sobre el conocimiento que los contadores tienen respecto sus principales obligaciones legales como profesionales en contaduría pública relacionado con el Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores, la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y la Norma de Educación Continuada se recomienda lo siguiente:

- Que dentro de los principales temas que se imparten durante las distintas capacitaciones, congresos, conferencias, seminarios entre otras actividades que se realizan en las diversas instituciones y gremiales autorizadas por el consejo, se promuevan y se dé importancia a los temas que se relacionan con la ética que el profesional en contaduría debe tener ante cualquier situación y las principales obligaciones legales que le competen.
- En la manera que sea posible, por parte del consejo de vigilancia de la profesión se mida el costo que tiene cada capacitación, congreso, conferencia, seminario entre otras actividades que se realizan en las diversas instituciones y gremiales autorizadas por el mismo, y se valore como propósito primordial el aprendizaje que obtienen los profesionales que asisten a dichos eventos.
- Motivar y dar a conocer la importancia de actualizar sus conocimientos constantemente a los profesionales en contaduría pública debido a que nuestra sociedad se encuentra en constantes cambios y con ello, surgen

la adopción de normativas técnicas y legales que conlleven a que el profesional tenga conocimiento de ello para proporcionar a sus clientes un mejor servicio.

## REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

- Actualicese.com. (19 de Julio de 2018). *Actualícese*. Obtenido de <https://actualicese.com/blogoro/especial-contable-ejercicio-profesional-del-contador-publico/>
- Biblioteca Virtual, U. J. (s.f.). Obtenido de <https://webquery.ujmd.edu.sv/siab/bvirtual/Fulltext/ADLM0000582/C1.pdf>
- Cerna Villatoro, Patricia Elizabeth, G. &. (s.f.). *La Actuación Ética del Contador Dependiente y la Influencia de los Ejecutivos Frente a la Calidad de la Información Financiera de las Empresas del Sector de Soyapango*. Obtenido de <https://rd.udb.edu.sv:8080/jspui/bitstream/11715/147/1/036167tesis.pdf>
- Corporación de Contadores de El Salvador. (s.f.). Obtenido de <https://corporaciondecontadores.org>
- García, M. (20 de Octubre de 2015). *Contadores Públicos*. Obtenido de <https://http://contadorespgv.blogspot.com/2015/10/principales-funciones-de-un-contador.html>
- Grisanti B., A. (2014). Responsabilidad del Contador Público en el Ejercicio Independiente. *FACES*.
- International Federation of Accountants, (. (2014). *Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad*. New York: IESBA.
- Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría*. (2018). San Salvador: Grupo LIS.
- Norma de Educación Continuada*. (2018). San Salvador: Grupo Lis.
- Romero López, Á. J. (2010). *Principios de Contabilidad*. Mc. Graw-Hill Interamericana Editores, S.A de C.V.

Valencia Mosquera, D. (s.f.). *La Ética Profesional y el Contador Público en la Actualidad*. Obtenido de <https://www.ucc.edu.co/prensa/2016/Paginas/la-etica-profesional-y-el-contador-publico-en-la-actualidad.aspx>

# ANEXOS

## Anexo 1: Entrevista



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
SECCIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA.

**Entrevista dirigida a:** Personal en ejercicio de la profesión de Contaduría Pública que actúan como socios en la Asociación de Profesionales en Contaduría Pública de Oriente.

**Objetivo:** Recolectar información cualitativa que permita al grupo de investigación comprender el conocimiento que tienen los profesionales en cuanto a las obligaciones legales que deben cumplir.

- 1- ¿Considera usted que los profesionales en ejercicio ponen en práctica la Ética Profesional?
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
- 2- ¿Cree usted que el contador este en actualización constante de sus conocimientos?

- 3- ¿Por qué cree usted que los profesionales en contabilidad no muestran interés en actualizar sus conocimientos?
- 4- ¿Cuáles considera usted que son las causas por las cuales el profesional no participa en las capacitaciones de temas como ética profesional, divulgación de las leyes como Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y Norma de Educación Continuada?
- 5- ¿Tiene conocimiento de algunas capacitaciones sobre la Ley Reguladora, Código de Ética y Norma de Educación Continuada?
- 6- ¿Considera usted que es importante contar con una guía sobre las principales obligaciones legales del contador público?
- 7- ¿Considera usted que una guía de las principales obligaciones legales podría ser de utilidad en la formación del profesional?

8- ¿Cuál es el contenido que usted considera que debería tener esta guía?

9- ¿Considera usted que las horas de educación continuada son suficientes para actualizarse en diferentes áreas?

## Anexo 2: Encuesta



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
SECCIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA.

**Encuesta dirigida a:** Profesionales en ejercicio de la profesión de Contaduría Pública inscritos en la Asociación de Profesionales en Contaduría Pública de Oriente.

**Objetivo:** Recolectar información cuantitativa que permita medir el conocimiento que dichos profesionales tienen en el área de las obligaciones legales en el ejercicio de su profesión para el ofrecimiento de servicio de calidad.

**Indicación:** Subraye la respuesta que considere conveniente.

### I -Código de Ética para Auditores y Contadores

- 1- ¿Cuál es el código de Ética adoptado en El Salvador por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría?
  - a) Manual de Código de Ética de la IFAC.
  - b) Código de Ética Para Auditores y Contadores.
  - c) Ninguna de las Anteriores.
  
- 2- ¿Cuáles considera usted que son los Principios Fundamentales que debe cumplir el profesional en contabilidad?

- a) Integridad
- b) Objetividad
- c) Responsabilidad
- d) Todas las anteriores.

3- ¿Cuál es el principio que obliga a los profesionales de la contabilidad a ser francos y honestos en todas sus relaciones profesionales y empresariales?

- a) Integridad
- b) Objetividad
- c) Competencia
- d) Comportamiento Profesional

4- Es el principio que obliga a los profesionales de la contabilidad a no comprometer su juicio profesional y empresarial a causa de prejuicios.

- a) Integridad
- b) Objetividad
- c) Responsabilidad
- d) Confidencialidad

5- ¿Cuál es la sección del Manual de código de Ética que habla sobre el comportamiento Profesional?

- a) Sección 130
- b) Sección 140
- c) Sección 150

6- ¿En cuál de las circunstancias se origina amenaza de intimidación?

- a) La firma ha sido amenazada con la rescisión del encargo.
- b) La firma promociona la compra de acciones de un cliente de auditoría.
- c) La firma está preocupada por la posibilidad de perder un cliente importante.

7- ¿Considera usted que a la hora de leer el manual del código de ética todo está escrito con claridad y fácil de entender?

- a) SI
- b) No

8- ¿Conoce algún caso en el cual no se le dé cumplimiento al Manual del Código de Ética?

- a) Si
- b) No

9- ¿Qué tipo de caso?

---

---

---

## **II - Ley Reguladora del Ejercicio de La Contaduría Pública**

1- ¿Qué Art establece los requisitos que deben cumplir los profesionales en contabilidad para ejercer la profesión?

- a) Art 38
- b) Art 2
- c) Art 9

2- Identifique cuál es uno de los requisitos para ser autorizado como contador público.

- a) Estar en pleno uso de sus derechos de ciudadano.
- b) Ser de honradez notoria y competencia suficiente
- c) Todas las Anteriores
- d) Ninguna de las anteriores

- 3- Identifique en qué caso los contadores intervendrían de forma obligatoria:
- a) Certificar estados financieros de las personas naturales y jurídicas
  - b) Autorizar las descripciones de los sistemas contables
  - c) Emitir dictámenes, informes u opiniones sobre registros contables
  - d) Todas las anteriores

4- Mencione tres prohibiciones para los contadores públicos.

1. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

5- ¿Qué tipo de infracciones establece la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### **III – Norma de Educación Continuada.**

1- ¿Cuánto tiempo tiene de haber sido autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de contaduría Pública y Auditoría como contador público?

- a) Menos de un año
- b) De 1 a 5 años
- c) De 6 a 12 años

- 2- ¿Ha recibido alguna capacitación u otra forma de actualización, concerniente a la ética del profesional o aplicación de la Ley Reguladora del ejercicio de la Contaduría Pública?
- a) Si
  - b) No
- 3- ¿Hace cuánto tiempo fue que recibió su última capacitación u otra forma de actualización, respecto a sus conocimientos en el área de obligaciones legales?
- a) Hace un año
  - b) Último semestre del año 2018
  - c) Primer trimestre del año 2019.
- 4- A su criterio, ¿qué tan importante es para usted el actualizarse en el área de obligaciones legales a cumplir en el ejercicio de su profesión
- a) Poco Importante
  - b) Muy Importante
- 5- ¿Considera usted que una guía que contenga las obligaciones legales del contador público que debe cumplir en el ejercicio de su profesión sería de mucha utilidad?
- a) Si
  - b) No

### Anexo 3: Glosario del Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad

CONCEPTO	DEFINICIÓN
<b>Nivel aceptable</b>	Nivel con el que un tercero con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicos conocidos por el profesional de la contabilidad en ese momento, probablemente concluiría que no compromete el cumplimiento de los principios fundamentales.
<b>Publicidad</b>	Comunicación al público, con vistas a conseguir negocio profesional, de información acerca de los servicios que proporcionan o de las cualificaciones que tienen los profesionales de la contabilidad en ejercicio
<b>Ciente de un encargo de aseguramiento</b>	<p>La parte responsable, es decir la persona (o personas) que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) en el marco de un encargo de informe directo, es el responsable de la cuestión analizada; o</li> <li>(b) En un encargo sobre afirmaciones, es responsable de la información sobre la cuestión (afirmación) pudiendo ser también responsable de dicha cuestión</li> </ul>
<b>Encargo de aseguramiento (Assurance engagement)</b>	Encargo en el que un profesional de la contabilidad en ejercicio expresa una conclusión con el fin de incrementar el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe distintos de la parte responsable acerca del resultado de la evaluación o medida de la materia objeto de análisis, sobre la base de ciertos criterios.

<p><b>Equipo del encargo de aseguramiento</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Todos los miembros del equipo del encargo en relación con un encargo de aseguramiento;</li> <li>(b) Y además, todos aquellos dentro de la firma que pueden influir directamente sobre el resultado del encargo de aseguramiento, incluido: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) los que recomiendan la remuneración o realizan la supervisión directa, así como los que dirigen o supervisan de cualquier otro modo al socio del encargo en relación con la ejecución del encargo de aseguramiento;</li> <li>(ii) aquellos a los que se consulta en conexión con cuestiones técnicas o específicas del sector, transacciones o hechos para el encargo de aseguramiento; y</li> <li>(iii) los que realizan control de calidad para el encargo de aseguramiento, incluido los que realizan la revisión de control de calidad del mismo.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Cliente de auditoría</b></p>	<p>Una entidad con respecto a la cual una firma realiza un encargo de auditoría. Cuando el cliente es una entidad cotizada, el cliente de auditoría siempre incluirá las entidades vinculadas al mismo. Cuando el cliente de auditoría no es una entidad cotizada, el cliente de auditoría incluye aquellas entidades vinculadas sobre las cuales el cliente tiene un control directo o indirecto.</p>
<p><b>Encargo de auditoría</b></p>	<p>Encargo de seguridad razonable en el que un profesional de la contabilidad en ejercicio expresa una opinión sobre si unos estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales (o expresan la imagen fiel o se presentan fielmente, en todos los aspectos materiales), de conformidad con un marco de información financiera aplicable, como, por ejemplo, un encargo realizado de conformidad</p>

	<p>con las Normas Internacionales de Auditoría. Se incluye la auditoría legal que es una auditoría impuesta por las disposiciones legales o reglamentarias</p>
<p><b>Equipo de auditoría</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Todos los miembros del equipo del encargo en relación con un encargo de auditoría;</li> <li>(b) Y además, todos aquellos dentro de la firma que pueden influir directamente sobre el resultado del encargo de auditoría, incluido: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) los que recomiendan la remuneración o realizan la supervisión directa, así como los que dirigen o supervisan de cualquier otro modo al socio del encargo en relación con la ejecución del encargo de auditoría, incluidos todos los niveles jerárquicos superiores al del socio del encargo hasta la persona que es el Socio Principal o Socio Director (Consejero delegado o equivalente);</li> <li>(ii) aquéllos a los que se consulta en conexión con cuestiones técnicas o específicas del sector, transacciones o hechos para el encargo; y</li> <li>(iii) los que realizan control de calidad para el encargo, incluidos los que realizan la revisión de control de calidad del encargo; y</li> </ul> </li> <li>(c) Todos aquellos dentro de una firma de la red que puedan influir directamente sobre el resultado del encargo de auditoría.</li> </ul>
<p><b>Familiar próximo</b></p>	<p>Padre o madre, hijo o hermano que no es un miembro de la familia inmediata.</p>

<p><b>Honorarios contingentes</b></p>	<p>Honorarios calculados sobre una base predeterminada relacionada con el resultado de una transacción o con el resultado de los servicios prestados por la firma. Unos honorarios determinados por un tribunal u otra autoridad pública no son honorarios contingentes.</p>
<p><b>Interés financiero directo</b></p>	<p>Interés financiero</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Que es propiedad directa y está bajo el control de una persona o entidad (incluidos aquellos gestionados de manera discrecional por terceros); o</li> <li>(b) Del que se es beneficiario a través de un instrumento de inversión colectiva o cualquier otra estructura de tenencia de patrimonio sobre la que la persona o entidad tienen control, o la capacidad de influir sobre las decisiones de inversión.</li> </ul>
<p><b>Administrador o directivo</b></p>	<p>Responsables del gobierno de una entidad o persona que ejerce un cargo similar, independientemente de su título, que puede variar de una jurisdicción a otra.</p>
<p><b>Socio del encargo</b></p>	<p>El socio u otra persona de la firma que es responsable del encargo y de su realización, así como del informe que se emite en nombre de la firma, y que, cuando se requiera, tiene la autorización apropiada otorgada por un organismo profesional, regulador o legal.</p>
<p><b>Revisión de control de calidad del encargo</b></p>	<p>Proceso diseñado para evaluar de forma objetiva, en la fecha del informe o con anterioridad a ella, los juicios significativos</p>

	realizados por el equipo del encargo y las conclusiones alcanzadas a efectos de formulación el informe.
<b>Equipo del encargo*</b>	<p>Todos los socios y empleados que realizan el encargo, así como cualquier persona contratada por la firma o por una firma de la red, que realizan procedimientos en relación con el encargo. Se excluyen los expertos externos contratados por la firma o por una firma de la red.</p> <p>* Esta definición está en vigor para auditorías de estados financieros correspondientes a periodos que finalicen <b>antes</b> del 15 de diciembre de 2014</p>
<b>Equipo del encargo†</b>	<p>Todos los socios y empleados que realizan el encargo, así como cualquier persona contratada por la firma o por una firma de la red, que realizan procedimientos en relación con el encargo. Se excluyen los expertos externos contratados por la firma o por una firma de la red.</p> <p>El término "equipo del encargo" también excluye a las personas de la función de auditoría interna del cliente que prestan ayuda directa en un encargo de auditoría cuando el auditor externo cumple los requerimientos de la NIA 610 (Revisada 2013) <i>Utilización del trabajo de los auditores internos</i>.‡</p> <p>† La definición revisada es aplicable en el caso de auditorías de ejercicios terminados <b>a partir</b> del 15 de diciembre de 2014. Se permite su aplicación anticipada</p>
<b>Profesional de la contabilidad actual</b>	El profesional de la contabilidad en ejercicio

	<p>que tiene un nombramiento vigente como auditor o que se encuentra realizando servicios profesionales de contabilidad, fiscales, de consultoría o similares para un cliente.</p>
<p><b>Experto externo</b></p>	<p>Persona (que no es socio ni miembro del personal profesional, incluido el personal temporal, de la firma o de una firma de la red) u organización con las cualificaciones, el conocimiento y la experiencia en campos distintos al de la contabilidad o auditoría, cuyo trabajo en ese ámbito se utiliza para facilitar al profesional de la contabilidad la obtención de evidencia suficiente y adecuada.</p>
<p><b>Interés financiero</b></p>	<p>Participación a través de un instrumento de capital u otro valor, obligación, préstamo u otro instrumento de deuda de una entidad, incluido los derechos y obligaciones de adquirir dicha participación y los derivados relacionados directamente con la misma.</p>
<p><b>Estados financieros</b></p>	<p>Presentación estructurada de información financiera histórica, que incluye notas explicativas cuya finalidad es la de informar sobre los recursos económicos y las obligaciones de una entidad en un momento determinado o sobre los cambios registrados en ellos en un periodo de tiempo, de conformidad con un marco de información financiera. Las notas explicativas normalmente incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. El término “estados financieros” normalmente se refiere a un conjunto completo de estados financieros, pero también puede referirse a un solo estado financiero como, por ejemplo, un balance de situación o una cuenta de ingresos y gastos, y las correspondientes notas</p>

	explicativas.
<b>Estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión</b>	En el caso de una entidad aislada, los estados financieros de dicha entidad. En el caso de estados financieros consolidados, también denominados estados financieros del grupo, los estados financieros consolidados.
<b>Firma</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Un profesional ejerciente individual, una sociedad, cualquiera que sea su forma jurídica, o cualquier otra entidad de profesionales de la contabilidad.</li> <li>(b) Una entidad que controla a dichas partes, mediante la propiedad, la gestión u otros medios; y</li> <li>(c) Una entidad controlada por dichas partes, mediante la propiedad, la gestión u otros medios.</li> </ul>
<b>Información financiera histórica</b>	Información relativa a una entidad determinada, expresada en términos financieros y obtenida principalmente del sistema contable de la entidad, acerca de hechos económicos ocurridos en periodos de tiempo anteriores o de condiciones o circunstancias económicas de fechas anteriores.
<b>Familia inmediata</b>	Cónyuge (o equivalente) o dependiente.
<b>Independencia</b>	<p>La independencia es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Actitud mental independiente — Actitud mental que permite expresar una conclusión sin influencias que comprometan el juicio profesional, permitiendo que un individuo actúe con</li> </ul>

	<p>integridad, objetividad y escepticismo profesional</p> <p>(b) Independencia aparente — Supone evitar los hechos y circunstancias que son tan relevantes que un tercero con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicos, probablemente concluiría que la integridad, la objetividad o el escepticismo profesional de la firma o de un miembro del equipo del encargo de auditoría o del encargo de aseguramiento se han visto comprometidos.</p>
<b>Interés financiero indirecto</b>	<p>Un interés financiero del que se es beneficiario a través de un instrumento de inversión colectiva o cualquier otra estructura de tenencia de patrimonio sobre la que la persona o entidad no tienen control, ni la capacidad de influir sobre las decisiones de inversión.</p>
<b>Socio clave de auditoría</b>	<p>El socio del encargo, la persona responsable de la revisión de control de calidad del encargo, y, en su caso, otros socios de auditoría pertenecientes al equipo del encargo que toman decisiones o realizan juicios clave sobre cuestiones significativas en relación con la auditoría de los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión. Dependiendo de las circunstancias y del papel de cada persona en la auditoría, “otros socios de auditoría” puede incluir, por ejemplo, socios de auditoría responsables de sociedades dependientes o de divisiones significativas.</p>
<b>Entidad cotizada</b>	<p>Entidad cuyas acciones, participaciones de</p>

	capital o deuda cotizan o están admitidas a cotización en un mercado de valores reconocido, o se negocian al amparo de la regulación de un mercado de valores reconocido o de otra organización equivalente.
<b>Red</b>	<p>Una estructura más amplia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) que tiene por objetivo la cooperación, y</li> <li>(b) que tiene claramente por objetivo compartir beneficios o costes, o que comparte propiedad, control o gestión comunes, políticas y procedimientos de control de calidad comunes, una estrategia empresarial común, el uso de un nombre comercial común, o una parte significativa de sus recursos profesionales.</li> </ul>
<b>Firma de la red</b>	Firma o entidad que pertenece a una red.
<b>Oficina</b>	Un subgrupo separado, organizado bien por línea geográfica o de especialidad.
<b>Profesional de la contabilidad (Professional accountant)</b>	Una persona que es miembro de un organismo integrante de la IFAC.
<b>Profesional de la contabilidad en la empresa (Professional accountant in business)</b>	Un profesional de la contabilidad empleado o contratado con capacidad ejecutiva o no ejecutiva en campos tales como el comercio, la industria, los servicios, la empresa pública, la educación, entidades sin fines de lucro, organismos reguladores o profesionales, o un profesional de la contabilidad contratado por dichas entidades.

<p><b>Profesional de la contabilidad en ejercicio (Professional accountant in public practice)</b></p>	<p>Un profesional de la contabilidad que trabaja en una firma que presta servicios profesionales, con independencia de su adscripción funcional (por ejemplo, auditoría, fiscal o consultoría). Este término también se utiliza para referirse a una firma de profesionales de la contabilidad en ejercicio.</p>
<p><b>Actividad profesional</b></p>	<p>Una actividad que requiere cualificaciones en el área de la contabilidad o en áreas relacionadas, realizada por un profesional de la contabilidad, incluidas la contabilidad, la auditoría, los servicios fiscales, la consultoría de gestión y la gestión financiera.</p>
<p><b>Servicios profesionales</b></p>	<p>Actividades profesionales realizadas para clientes.</p>
<p><b>Entidad de interés público</b></p>	<p>(a) Una entidad cotizada, y (b) Una entidad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) definida por las disposiciones legales y reglamentarias como entidad de interés público o</li> <li>(ii) cuya auditoría se requiere por las disposiciones legales y reglamentarias que sea realizada de conformidad con los mismos requerimientos de independencia que le son aplicables a la auditoría de las entidades cotizadas. Dicha normativa puede ser promulgada por cualquier regulador competente, incluido el regulador de la auditoría.</li> </ul>

<p><b>Entidad vinculada (Related entity)</b></p>	<p>Una entidad que tiene alguno de los siguientes vínculos con el cliente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Una entidad que tiene un control directo o indirecto sobre el cliente cuando el cliente es material para dicha entidad;</li> <li>(b) Una entidad con un interés financiero directo en el cliente, si dicha entidad tiene una influencia significativa sobre el cliente y el interés en el cliente es material para dicha entidad;</li> <li>(c) Una entidad que el cliente controla directa o indirectamente;</li> <li>(d) Una entidad en la que el cliente, o una entidad vinculada al cliente de acuerdo con (c), tienen un interés financiero directo que le otorga una influencia significativa sobre dicha entidad cuando el interés es material para el cliente y para su entidad vinculada de acuerdo con (c); y</li> <li>(e) Una entidad que se encuentra bajo control común con el cliente (una "entidad hermana") si la entidad hermana y el cliente son ambos materiales para la entidad que controla tanto al cliente como a la entidad hermana.</li> </ul>
<p><b>Cliente de un encargo de revisión</b></p>	<p>Una entidad con respecto a la cual una firma realiza un encargo de revisión.</p>
<p><b>Encargo de revisión</b></p>	<p>Encargo de aseguramiento, realizado de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (International Standards on Review Engagements) o su equivalente, en el que un profesional de la contabilidad en ejercicio expresa una conclusión sobre si, sobre la base del resultado obtenido de la aplicación de procedimientos que no proporcionan toda la evidencia que sería necesaria en una</p>

	<p>auditoría, ha llegado a conocimiento del profesional de la contabilidad algún hecho que le haga considerar que los estados financieros no han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.</p>
<p><b>Equipo del encargo de revisión (Review team)</b></p>	<p>(a) Todos los miembros del equipo en relación con el encargo de revisión;</p> <p>(b) Y además, todos aquellos dentro de la firma que pueden influir directamente sobre el resultado del encargo de revisión, incluido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. los que recomiendan la remuneración o realizan la supervisión directa, así como los que dirigen o supervisan de cualquier otro modo al socio del encargo en relación con la ejecución del encargo de revisión, incluidos todos los niveles jerárquicos superiores al del socio del encargo hasta la persona que es el Socio Principal o Socio Director (Consejero delegado o equivalente);</li> <li>ii. aquéllos a los que se consulta en conexión con cuestiones técnicas o específicas del sector, transacciones o hechos para el encargo; y</li> <li>iii. los que realizan control de calidad para el encargo, incluido los que realizan la revisión de control de calidad del encargo; y</li> </ul> <p>(c) Todos aquellos dentro de una firma de la red que pueden influir directamente sobre el resultado del encargo de revisión.</p>

<p><b>Estados financieros con fines específicos</b></p>	<p>Estados financieros preparados de conformidad con un marco de información diseñado para satisfacer las necesidades de información financiera de usuarios específicos.</p>
<p><b>Responsables del gobierno de la entidad</b></p>	<p>Persona o personas u organizaciones (por ejemplo una sociedad que actúa como administrador fiduciario) con responsabilidad en la supervisión de la dirección estratégica de la entidad y con obligaciones relacionadas con la rendición de cuentas de la entidad. Ello incluye la supervisión del proceso de información financiera. En algunas entidades de algunas jurisdicciones, los responsables del gobierno de la entidad pueden incluir a miembros de la dirección, por ejemplo, los miembros ejecutivos del consejo de administración de una empresa del sector público o privado o un propietario- gerente.</p>

## Anexo 4: Solicitud de Inscripción del Contador Persona Natural



CONSEJO DE VIGILANCIA  
DE LA PROFESIÓN DE  
CONTADURÍA PÚBLICA  
Y AUDITORÍA

### Solicitud de inscripción de CONTADOR - Persona Natural

FOTO

Con el propósito de inscribir en el Registro de Contadores que lleva el Consejo, debe proporcionar la información siguiente:

Nombre completo según DUI vigente y actualizado, bajo el cual será elaborada su sello y credencial:	COMPLETAR AQUÍ
1. Nombres:	
2. Apellidos:	
3. Estado civil: (Si es casado(a) o acompañado(a) escriba el nombre de su cónyuge)	
4. Dirección particular: (Detallar Municipio y Departamento)	
5. Números telefónicos de residencia y del móvil:	
6. Correo electrónico particular:	
7. Número Documento Único de Identidad (DUI):	
8. Número de Identificación Tributaria (NIT):	
9. Lugar y Fecha de Nacimiento:	
10. Nacionalidad:	
11. Nivel educativo: a) Licenciado en Contaduría Pública b) Bachiller en Comercio y Administración, opción Contaduría o Vocacional en Contaduría. c) Contador d) Tenedor de libros e) Otros(especifique)	
12. ¿Está inscrito como Auditor en el CVPCPA?	No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> Número de inscripción <input type="text"/>
13. Nombre completo de la Institución o Universidad que extendió el título:	
14. Fecha del título:	
15. Nombre del Lugar de Trabajo. (Subraye el Sector Económico de su empresa):	a) Comercio b) Industria c) Servicios d) Financiero e) Gobierno f) Independiente
16. Dirección del lugar de trabajo: (Detallar Municipio y Departamento)	
17. Números telefónicos del lugar de trabajo:	

<p>18. Números de años de laborar en su empresa:</p> <p>19. ¿Cargo Actual que desempeña?</p> <p>20. Nombre de jefe inmediato:</p> <p>21. Correo electrónico laboral:</p> <p>22. Nombres, apellidos y nacionalidad de los padres:</p> <p>23. Dirección para oír notificación:</p>	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
<p><b>Para iniciar el trámite de inscripción, anexe a esta solicitud la documentación siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Comprobante de pago realizado en el Banco Agrícola</li> <li>b) <b>Fotografía a color</b>, reciente, de estudio, tomada de frente, con vestimenta formal, medidas 2843 de alto por 2382 de ancho(pixeles)</li> <li>c) <u>Copia</u> de <b>Título</b> de Bachiller, si posee <b>Título universitario</b> presentar además <b>Copia de Certificado de Auténtica del título</b> extendida por el Ministerio de Educación</li> <li>d) <u>Copia</u> ampliada al 150% del <b>Documento Único de Identidad (DUI)</b>, vigente y actualizado.</li> <li>e) <u>Copia</u> ampliada al 150% del <b>Número de Identificación Tributaria (NIT)</b>.</li> <li>f) <b>Partida de nacimiento original</b>. (antigüedad máxima: 3 meses)</li> <li>g) <b>Constancia extendida por la Dirección General de Centros Penales</b>, (antigüedad máxima: 3 meses)</li> <li>h) <b>Tres constancias de Honradez Notoria</b>, legalizadas ante notario.</li> <li>i) <b>Declaración jurada ante notario</b>, de no haber sido declarado en quiebra ni en suspensión de pagos.</li> <li>j) <b>Constancia de la experiencia de práctica profesional en Contabilidad</b> mínima de 1 año. Debe detallar el o los cargos desempeñados, fecha de ingreso (dd/mm/aa); <u>Especificar las funciones y/o actividades de trabajo de Contabilidad desarrolladas. (no aplica para licenciados en Contaduría Pública).</u></li> <li>k) <b>Historial laboral de AFP's</b>, planillas del ISSS, declaración de impuesto sobre renta, entre otros.</li> <li>l) <b>Hoja de vida</b> actualizada, con fotografía.</li> </ul> <p>NOTA: Presentar en folder tamaño carta con fastener en el orden antes descrito, solicitud según el formato proporcionado por el Consejo, adjuntando todos los requisitos en <b>original</b>, además de las <b>copias de los literales b, c, d y e; presentará originales para confrontarlos.</b></p> <p>Declaro bajo juramento que todos los datos contenidos en esta solicitud son expresión fiel de la verdad, por lo que autorizo al Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, para que investigue la autenticidad de ello, sometiéndome a la decisión legal del Consejo en el caso de que resultare falsa.</p> <p style="text-align: right;">San Salvador, _____ de _____ de 2019.</p> <p style="text-align: center;">_____ Firma del solicitante</p>	

**Notas:**

1. El trámite de inscripción debe ser presentado personalmente por el interesado.
2. El Documento Único de Identidad (DUI) deberá estar vigente y actualizado en cuanto a su profesión u oficio, así como su estado civil.
3. Las solicitudes serán recibidas en la oficina del Consejo de lunes a viernes en la hora que se le haya programado la cita.

## Anexo 5: Solicitud Inscripción del Auditor Persona Natural



CONSEJO DE VIGILANCIA  
DE LA PROFESIÓN DE  
CONTADURÍA PÚBLICA  
Y AUDITORÍA

### Solicitud de inscripción de AUDITOR - Persona Natural

Ingreso N°:

Fecha de Ingreso:

FOTO

Con el objetivo de tramitar la autorización e inscripción en el Registro de Profesionales que lleva el Consejo, para el ejercicio de la Auditoría; debe proporcionar la información siguiente:

Nombre completo según DUI vigente y actualizado, bajo el cual será elaborada su sello y credencial:	COMPLETAR AQUÍ
1. Nombres: 2. Apellidos: 3. Estado civil: (Si es casado(a) o acompañado(a) escriba el nombre de su cónyuge)	_____ _____ _____
4. Dirección particular: (Detallar Municipio y Departamento) 5. Números telefónicos de residencia y móvil: 6. Correo electrónico personal:	_____ _____ _____
7. Nombre del Lugar de Trabajo:  (Subraye el Sector Económico de su empresa): 8. Dirección del lugar de trabajo: (Detallar Municipio y Departamento) 9. Números telefónicos del lugar de trabajo: 10. ¿Cargo Actual desempeñado? 11. Correo electrónico laboral 12. Años de laborar en la empresa: 13. Nombre de su jefe inmediato: 14. ¿Es socio(a) de una firma inscrita en el Consejo?	_____ a) Comercio b) Industria c) Servicio d) Financiero e) Gobierno f) Independiente _____ _____ _____ _____ _____ _____ SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N°. Inscripción: <input type="text"/> Nombre de la Firma: _____
15. Número Documento Único de Identidad (DUI): 16. Número de Identificación Tributaria (NIT):	_____ _____
17. Lugar y Fecha de Nacimiento:	_____

18. Nacionalidad:	
19. Universidad que extendió el título:	
20. Fecha del título:	
21. Nombres, apellidos y nacionalidad de los padres:	
22. Agremiado en:	
23. Dirección para oír notificación:	
<p><b>Para iniciar el trámite de inscripción, anexe a esta solicitud la documentación siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Comprobante de pago realizado en el Banco Agrícola</li> <li>b) <b>Fotografía a color</b>, reciente, de estudio, tomada de frente, con vestimenta formal, medidas 2843 de alto por 2382 de ancho(pixeles)</li> <li>c) <b>Copia Título de Licenciatura en Contaduría Pública</b>, extendido por Universidad autorizada en El Salvador o extranjero</li> <li>d) <b>Copia de Certificado de Auténtica del título</b> extendida por el Ministerio de Educación</li> <li>e) <b>Copia</b> ampliada al 150% del Documento Único de Identidad (DUI), vigente y actualizado</li> <li>f) <b>Copia</b> ampliada al 150% del Número de Identificación Tributaria (NIT)</li> <li>g) <b>Partida de nacimiento original</b>. (antigüedad máxima: 3 meses)</li> <li>h) <b>Constancia extendida por la Dirección General de Centros Penales</b>, (antigüedad máxima: 3 meses).</li> <li>i) <b>Tres constancias de Honradez Notoria</b>, legalizadas ante notario.</li> <li>j) <b>Declaración jurada ante notario</b>, de no haber sido declarado en quiebra ni en suspensión de pagos.</li> <li>k) <b>Constancia de la experiencia de práctica profesional en Auditoría</b>, mínima de 2 años. Debe detallar el o los cargos desempeñados, fecha de ingreso (dd/mm/aa); enumerando las funciones o actividades de Auditoría ejecutadas.</li> <li>l) <b>Historial laboral de AFP's</b>, planillas del ISSS, declaración de impuesto sobre renta, entre otros.</li> <li>m) <b>Hoja de vida</b> actualizada, con fotografía.</li> </ul> <p>NOTA: Presentar en folder tamaño carta con fastener en el orden antes descrito, solicitud según el formato proporcionado por el Consejo, adjuntando todos los requisitos en <b>original</b>, además de las <b>copias de los literales c, d, e y f, presentará originales para confrontarlos.</b></p> <p>Declaro bajo juramento que todos los datos contenidos en esta solicitud son expresión fiel de la verdad, por lo que autorizo al Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, para que investigue la autenticidad de ello, sometiéndome a la decisión legal del Consejo en el caso de que resultare falsa.</p> <p style="text-align: right;">San Salvador, _____ de _____ de 2019</p> <p style="text-align: center;">_____ Firma del solicitante</p>	

**Notas:**

1. El trámite de inscripción debe ser presentado personalmente por el interesado.
2. El Documento Único de Identidad (DUI) deberá estar vigente y actualizado en cuanto a su profesión u oficio, así como su estado civil.
3. Las solicitudes serán recibidas en la oficina del Consejo de lunes a viernes en la hora que se le haya programado la cita.